Las Laurencias

Violencia sexual y de género en el terrorismo de Estado uruguayo



Soledad González Baica y Mariana Risso Fernández
(compiladoras)

TRILCE

Las Laurencias

Violencia sexual y de género en el terrorismo de Estado uruguayo

Soledad González Baica y Mariana Risso Fernández
(compiladoras)

Lilián Celiberti | Juan Faroppa Fontana | Federico Graña |
Carla Larrobla | Lala Mangado | Flor de María Meza Tananta |
Mariana Risso Fernández | María Celia Robaina | Rafael Sanseviero |
Diego Sempol | María Sonderéguer

TRILCE

Ilustración y diseño de carátula:
Sebastián Santana, 2012.

Durazno 1888
11200 Montevideo, Uruguay
tel. y fax: (598) 2412 77 22 y 2412 76 62
trilce@trilce.com.uy
www.trilce.com.uy

ISBN 978-9974-32-603-3

Primera edición: noviembre de 2012

A la memoria de Angélica Montes y Mirta Macedo

Este libro está dedicado a veintiocho mujeres.
Y en ellas a miles de personas.
A quienes desafiaron, lucharon, soñaron.
A quienes se recobran en el llanto y la sonrisa,
en la emoción del abrazo y de la palabra.
A quienes nos recuerdan nuestro irrenunciable derecho
a la Verdad y la Justicia

Contenido

Introducción

Por muchas razones,
Y sean las principales:
porque dejas que me roben
tiranos sin que me vengues,
cobardes sin que me cobres.

Laurencia en *Fuenteovejuna*[1]

Esta publicación nace como escucha antes que como texto, y como lugar de convocatoria a la reflexión sobre la violencia sexual y de género en el terrorismo de Estado uruguayo. Quienes participamos en esta publicación estamos convencidas y convencidos que para poder escuchar hay que tener perspectivas desde donde hacerlo, lugares para el debate y el diálogo que nos permitan trascender la siniestra carga que los crímenes cometidos le imprimen a la palabra.

Componen este libro ocho artículos que enfocan desde ángulos diversos un fenómeno complejo y doloroso. El horror fuerza al silencio, y para quebrar esa dinámica perversa se precisan testimonios valientes pero también se necesita escucha, compañía afectiva e intelectual porque para hablar es necesario contar con interlocutores.

A fines de octubre de 2011 un grupo de 28 mujeres, ex presas políticas durante la dictadura, presentaron una denuncia penal por las violaciones y abusos sexuales a las que fueron sometidas. Venían de un largo silencio y de un difícil proceso de trabajo para superarlo.

No fue fácil para ninguna de ellas tomar la decisión de testimoniar públicamente, ni para las que decidieron no hacerlo. Muchas, quizá la mayoría, hablaban por primera vez luego de 25 o 30 años, muchas nunca habían contado que padecieron esa modalidad de tortura ni siquiera a sus seres más cercanos, a su pareja, a sus amigas, a sus hijos.

¿Cómo hablar del dolor sin revivirlo, y sin trasmitir su carga a los otros?, ¿cómo hablar después de tanto silencio y de tanta impunidad?, ¿para qué y para quiénes contar el sufrimiento?

1 En *Fuenteovejuna* (1619), la clásica obra teatral de Lope de Vega, el comendador Fernán Gómez es un personaje tiránico. Como señor feudal goza del «derecho de pernada», es decir, del derecho de abusar sexualmente de sus vasallas. Ese «derecho» no escrito es consentido por la tradición, la complacencia ante el poder, la indiferencia y la mansedumbre del pueblo. Laurencia —protagonista de esa obra— se rebela ante el atropello sufrido en carne propia y ajena y no calla, lleva su indignación «ante el consejo de los hombres» para reclamar justicia. Habla Laurencia y sus palabras sacuden a toda la comunidad que reacciona ante el atropello autoritario, librándose del tirano y asumiendo Fuenteovejuna toda, la autoría del hecho. Las palabras de la protagonista resuenan tan necesarias y dolorosas hoy en nuestro país, como hace cuatrocientos años, en la España feudal en que fueron escritas.

Nos sentimos convocadas a aportar a estas inquietudes, y para ello invitamos a diversas personas del ámbito académico y social a producir en torno a estas temáticas.

Desde el inicio del proyecto, quienes compilamos el material, revisamos la bibliografía producida en nuestro país y la región, y notamos la escasez de producciones sobre el fenómeno del abuso sexual y de la violencia de género durante el terrorismo de Estado.

Los enfoques referidos a derechos humanos muchas veces omiten mencionar las particularidades que las prácticas del abuso sexual y de la violencia de género tuvieron en las acciones sistemáticas que caracterizaron a las dictaduras. Por supuesto que hay valiosas excepciones, y un notorio esfuerzo por investigar con perspectiva de género los efectos políticos y culturales que el terrorismo de Estado perpetúa en la actualidad.

Consideramos que el mejor camino para abordar un tema tan sensible y complejo era integrar miradas diversas que fueran capaces de analizar la violencia sexual como una modalidad específica de violación de los derechos humanos, integrando ángulos y formaciones profesionales diferentes.

La convicción que nos convoca en esta compilación es que los delitos del terrorismo de Estado constituyen una lesión a la dignidad humana, y que los crímenes de lesa humanidad deben ser analizados desde una perspectiva de género.

Nos proponemos acompañar con este trabajo a las mujeres y a los hombres que en Uruguay están rompiendo el muro de silencio con su testimonio, con su pensamiento y con su participación, para encontrarnos en el debate y el diálogo.

Breves antecedentes de la historia contemporánea de la violencia sexual[2]

Desde la antigüedad las mujeres han sido botines de guerra en conflictos armados, eran transformadas en esclavas o esposas de los vencedores. En la historia del siglo XX se encuentran muchos casos en los que se ejerce la violencia sexual contra las mujeres que pertenecen al bando enemigo de manera sistemática y como forma de tortura, amenaza y escarmiento —sea esta población civil o miembros de las milicias, la resistencia o simplemente esposas, madres, hijas.

Uno de los casos más destacados fue la violación de decenas de miles de mujeres y niñas realizada por el Ejército Rojo, sobre el final de la Segunda Guerra Mundial mientras avanzaba sobre Alemania. Por su parte, el nazismo esclavizó sexualmente a decenas de miles de mujeres y niñas

2 Tomado del artículo «Violencia sexual como arma de dominación y destrucción», de Soledad González Baica, inédito, Montevideo, 2011.

en los campos de concentración, en prostíbulos, o convirtiéndolas en esposas o amantes.[3]

Según estimaciones de Naciones Unidas y sus agencias, en 1994 en Ruanda fueron violadas entre 100.000 y 250.000 mujeres, más de 60.000 en la guerra civil de Sierra Leona, más de 40.000 en el conflicto de Liberia y más de 60.000 en la ex Yugoslavia.[4]

En América Latina, ha sido moneda corriente la utilización de la violencia sexual en los conflictos armados y en las dictaduras Latinoamericanas, como lo demuestran distintas sentencias judiciales que pesan ya sea sobre los Estados o en el marco de causas sobre los delitos de lesa humanidad que se han llevado adelante.

En Argentina las violaciones y el abuso sexual que los represores cometieron contra las presas políticas del terrorismo de Estado, comenzaron a ser tratados como delitos de lesa humanidad a partir de 2010, cuando se concreta la primera sentencia judicial condenando este tipo de crimen.[5]

En Chile durante la presentación del informe de la Comisión Valech al país, el presidente Lagos hizo alusión expresa a esta forma de tortura señalando: «¿Cómo explicar que, de las 3.400 mujeres que entregaron testimonio, casi todas señalen haber sido objeto de alguna violencia sexual?».[6] Dicho informe indica que durante la dictadura chilena casi el 100% de las víctimas mujeres sufrieron violencia sexual.

La situación de conflicto armado que vive Colombia, y que continúa hasta el día de hoy, nos presenta un escenario en el que este tipo de delito se comete. Según el IX Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia, «los perpetradores de violencia sexual en el marco del conflicto armado contra las mujeres son agentes del Estado, a partir de lo cual se pueden deducir los niveles de impunidad de los crímenes en razón del poder que estos ostentan, capaces de intimidar a las víctimas y testigos de dichas violaciones».[7]

En el caso de El Salvador, donde se vivió una guerra civil en las décadas del ochenta y noventa, puede afirmarse que la violencia sexual fue

---

3 Wood, Elisabeth: «La violencia sexual como arma de guerra: hacia un entendimiento de la variación» en Revista *Análisis político* N.º 66, Bogotá, mayo-agosto, 2009, pp. 3-27.

4 ONU. «Las Naciones Unidas y la prevención del genocidio». Disponible en: <http://www.un.org/spanish/preventgenocide/rwanda/sexualviolence.shtml>. Accedido 17/4/11.

5 «Dos policías retirados que integraron el D2, el centro de detención y torturas de la ciudad de Mendoza en la última dictadura militar, fueron detenidos y encarcelados, tras ser denunciados en el juicio por crímenes de lesa humanidad que se sigue en la capital provincial por una testigo que los señaló como quienes la violaron de modo reiterado durante los nueve meses que estuvo presa en la cárcel clandestina que funcionaba en la Central de Policía de la calle Belgrano». Carbajal, Mariana (2011), «Ataque sexual como delito de lesa humanidad», *Página 12*, 17/1/11. Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-160611-2011-01-17.html>. Accedido 10/3/11.

6 Fies, Lorena (coord.) (2008), *Sin tregua. Política de reparación para mujeres víctimas de violencia sexual durante dictaduras y conflictos armados*, Ed. Corporación Humanas, Santiago de Chile, p. 85.

7 Mesa de Trabajo, Mujer y Conflicto armado (2009), *IX Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia,* Ediciones Atropos, Bogotá, p. 34.

ejercida fundamentalmente por los miembros de las Fuerzas Armadas oficiales, en tanto que el ejército insurgente casi no utilizó esta práctica contra las mujeres «del enemigo».

Treinta y seis años de conflicto armado interno en Guatemala dejaron 250.000 víctimas mortales, cerca de 45.000 desaparecidos y un sinnúmero de violaciones a los derechos humanos sufridas por toda la población. La Comisión Internacional contra la impunidad en Guatemala reconoce que «las cifras de violación sexual, muestran un subregistro [...] en relación a otras violaciones de derechos humanos, [...] registró 1.465 hechos de violación sexual, de los cuales pudo documentar 285 casos. Este tipo de violencia estuvo dirigida en un 99% contra mujeres, siendo indígenas la gran mayoría de ellas (80%)».[8]

La dictadura paraguaya fue la más larga del Cono Sur. Comenzó en 1954 y terminó en 1989. Muchos de los testimonios de las víctimas incluyen la violencia sexual como método de tortura, así como muchas niñas fueron sometidas a esclavitud sexual por parte del Ejército. En 2008 surge el primer testimonio público de una mujer que fue raptada de su casa y esclavizada sexualmente durante dos años por parte del Ejército cuando tenía 13 años de edad.[9]

En Perú durante el conflicto interno vivido entre las Fuerzas Armadas contra las guerrillas Tupac Amaru y Sendero Luminoso (1980-2000) se registraron múltiples crímenes de violencia sexual contra mujeres. De acuerdo al *Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación*, estos «tuvieron como objetivo castigar, intimidar, coaccionar, humillar y degradar a la población. [...] Fue parte de una estrategia de guerra utilizada por el Estado contra la población civil; y de otro lado, fue una forma de dominar y castigar desde el machismo y prejuicios de género inmerso al interior de los grupos subversivos. Éstos fueron usados, en mayor parte por agentes estatales, no solo como un medio de presión contra la población, sino también como un método para obtener información o autoinculpaciones».[10]

En Uruguay, la dictadura duró 11 años, tuvo características similares a todas las del Cono Sur, junto con Argentina, Brasil, Paraguay, Chile y Bolivia formó parte del Plan Cóndor. Se caracterizó por la prisión masiva de ciudadanos y la aplicación de la tortura como método de obtención de información y de producción del terror en la población en forma general. Entre las formas de tortura se incluyó en muchos casos la violencia sexual contra las presas y presos políticos. Existen numerosos y diversos testimonios, algunos de ellos son públicos hace años y dan cuenta de esa situación.

---

8 Comisión Internacional contra la impunidad en Guatemala. Disponible en: <http://cicig.org/index.php?page=tribunal-de-conciencia-contra-la-violencia-sexual-hacia-las-mujeres>. Accedido 17/5/11.

9 Ibídem, p. 90.

10 Fies, Lorena (coord.) (2008), *Sin tregua. Política de reparación para mujeres víctimas de violencia sexual durante dictaduras y conflictos armados*, Ed. Corporación Humanas, Santiago de Chile, p. 148.

Tenemos aún tantas heridas sin cicatrizar en nuestra sociedad como preguntas abiertas: ¿Qué tipo de violencia sexual fue aplicada en forma mayoritaria por los efectivos militares y policiales? ¿Las víctimas de violencia sexual lo fueron durante todo el período en que duró su detención o durante el primer período? ¿Existieron diferencias entre la realidad de los cuarteles y la realidad de los penales de mujeres? ¿Hubo años en los que esta práctica se realizó de manera más general? ¿La violencia sexual fue utilizada como «rito mafioso de iniciación» por los militares que torturaban? ¿La violencia sexual fue ejercida en presencia de grupos de familiares, de compañeros, o de otras presas? ¿Existieron diferencias raciales, generacionales o de otro tipo entre las víctimas de violencia sexual? ¿Existieron situaciones de esclavitud sexual?

Los tipos de violencia sexual, las características que tuvo, las poblaciones sobre las que se aplicó, son datos que aún se desconocen. Existen testimonios públicos donde se señala que la práctica de la violencia sexual durante el terrorismo de Estado fue otra de las formas de tortura y que se ejerció sobre mujeres y sobre hombres.

Nuestro país tiene un rezago de décadas de investigación, y continúa siendo difícil precisar cuántas personas fueron detenidas y torturadas en centros de detención legales y clandestinos durante el terrorismo de Estado.

Recientemente el equipo de historiadoras e historiadores que desarrolla la investigación histórica sobre detenidos desaparecidos, del convenio entre Presidencia de la República y la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, publicó una última actualización de la investigación, allí figura un documento oficial con carácter secreto de la OCOA (órgano coordinador de operaciones antisubversivas) donde se señala que fueron 15.000 las personas detenidas entre 1970 y 1976 y aproximadamente 4.000 remitidas.[11]

Estas cifras dan cuenta de la masividad de la estrategia llevada adelante por el terrorismo de Estado uruguayo, centrada en una sistemática persecución de la oposición social y política, siendo la prisión y la tortura los mecanismos principales adoptados para el control social.

Soledad González Baica y Mariana Risso Fernández

---

11 «El total de personas que han sido detenidas por sedición es del orden de 15.000 o sea ½ % con respecto a la población nacional, cuatro veces menos del porcentaje mencionado por el enemigo [...]» en documento de OCOA que pertenece a la actualización de la investigación histórica sobre detenidos desaparecidos. Montevideo, 2011. Documento digitalizado. Consultado en: <www.presidencia.gub.uy/derechoshumanos>. Citado por Rico, Álvaro (coord.) (2008), *Investigación sobre la dictadura y el terrorismo de Estado en Uruguay (1973-1985)*, Universidad de la República, Montevideo.

Desatar, desnudar... reanudar

Lilián Celiberti

Desatar, desnudar... reanudar; fueron los ejes de la convocatoria para el Encuentro Feminista de Latinoamérica y el Caribe que se realizó en Colombia en 2011 para conmemorar los 30 años del primer encuentro feminista realizado en 1981 también en Colombia. Los verbos elegidos no son caprichosos y resumen muy bien los derroteros colectivos e individuales que permitieron repensar la experiencia social de las mujeres y construir nuevas pistas para interpretar la realidad. Cuando la experiencia social de las mujeres, y otros sujetos subordinados, ingresan en el debate público, todas las categorías asumidas como neutras son interpeladas por nuevas dimensiones hasta ese momento ocultas, mostrando espesores y disonancias en conceptos que se suponían universales. Es así que la economía, el trabajo, la familia, son analizados por el feminismo para desnudar sus matrices de desigualdad, dominación y violencia.

La invitación de las editoras de este libro para escribir un artículo sobre «violencia de género en el terrorismo de Estado» me pareció una oportunidad para releer, 23 años después, mis propias reflexiones sobre la tortura y la cárcel, surgidas del diálogo con Lucy Garrido en *Mi habitación, mi celda* (Celiberti y Garrido, 1989).

Desde nuestro novato feminismo en 1987 disponíamos de pocos conceptos para analizar una experiencia personal y colectiva de tortura, silencio, dolor y muerte desde una «perspectiva de género» (es más, creo que en ese momento ni siquiera conocíamos el concepto). Pero ese diálogo, nos permitió abordar las vivencias, tanto las individuales como las colectivas, desde un lugar «otro«, menos épico, más humano, más desinhibido; mezclando lo pequeño y cotidiano, con el miedo, la maternidad, la resistencia y la lucha por la sobrevivencia de una joven mujer. Para mí ese diálogo fue una forma de catarsis necesaria para tomar distancia con lo traumático y doloroso, y poder reanudar la vida, restablecer los vínculos y asumir nuevos desafíos. Pero fue también una forma de construir feminismo haciendo el puente entre la militancia político partidaria y el naciente movimiento feminista del 85.

Dice Elizabeth Jelin que la posibilidad de analizar la experiencia

> no ocurre en individuos aislados sino insertos en redes de relaciones sociales, en grupos, instituciones y culturas. De inmediato y sin solución de continuidad, el pasaje de lo individual a lo social e interactivo se impone. Quienes tienen memoria y recuerdan son seres humanos, individuos, siempre ubicados en contextos grupales y sociales específicos. Es imposible recordar o recrear el pasado sin apelar a estos contextos (2002: 19).

Si hoy podemos hablar de violencia de género es porque desde el feminismo hemos creado el espacio de enunciación colectivo que supone la existencia de un sujeto capaz de politizar su experiencia y abrir campos de disputa con otros actores acerca del sentido de esas experiencias.

La acción política del feminismo es una de las innovaciones teóricas y políticas más importantes de la segunda mitad del siglo XX y sus aportes son significativos en al menos dos dimensiones: el análisis de los sujetos y el de las relaciones de poder. Los movimientos feministas han colocado entonces, tanto en el debate teórico como político, la cuestión de género en toda su complejidad, abriendo múltiples perspectivas para repensar lo social, lo jurídico y lo político.

Desatar

> Desatar [...] tendrá el significado mismo de la palabra soltar, desenlazar lo atado, desanudar, desasir, desamarrar; a través de las herramientas de, en primer lugar, la memoria, su construcción, su reconstrucción, su relato desde distintas voces y lugares; y en segundo lugar del balance, como recuento de los muchos logros, pero también de las difíciles barreras y los retrocesos que vivimos en la región. (Convocatoria al XII Encuentro Feminista. 2011).

Una característica central del terrorismo de Estado en Uruguay fue el uso sistemático y generalizado de la tortura. Se puede afirmar que todas las personas detenidas entre 1972 y 1984 de una forma u otra, con mayor o menor intensidad fueron torturadas. A partir del año 1972, las medidas prontas de seguridad o el estado de guerra interno le daban a las Fuerzas Conjuntas la facultad de disponer de las personas sin ninguna garantía jurídica por un tiempo que, paulatinamente, se fue haciendo cada vez más largo, hasta llegar a la práctica de la desaparición forzada. Esta facultad se convirtió en el primer peldaño de la tortura psíquica y física acompañado de la capucha, el plantón, y el interrogatorio en un marco de impunidad. Esta masividad de la tortura, establece una herida social profunda que habilita múltiples miradas y testimonios.

La tortura es practicada (y justificada) desde el poder militar y policial como un método eficaz de interrogatorio, limándole así sus aristas más despiadadas, perversas y abyectas. Los militares y policías uruguayos practicaron durante la dictadura la tortura sistemática, como lo han hecho otros ejércitos y cuerpos represivos, como expresión del autorita-

rismo estatal que perseguía la destrucción de los opositores enmarcada en la Doctrina de Seguridad Nacional. La generalización de la práctica de la tortura ha tendido a banalizar y despersonalizar el acto de torturar y la responsabilidad criminal de los individuos que la practicaron. El psicoanalista Daniel Gil analiza este aspecto en las argumentaciones del capitán de navío Tróccoli, el único militar uruguayo que dio alguna explicación. Un militar que

> habló, no porque quisiera confesar lo que había hecho, no porque estuviera arrepentido o atormentado por alguna culpa. Habló porque fue descubierto y denunciado [...]. En su concepción, entre tantas cosas desagradables que tuvo que vivir el país estaba la de la represión, con sus actos de tortura, muertes y desapariciones. Era una cosa más, ni mejor ni peor, y había gente que era la encargada de hacerlo en esa guerra (Gil 1999:15)

El silencio de los torturadores y el pacto de «omertá» que expresa, hace imposible cerrar las heridas de la dictadura. Transcurridos 30 años, ¿qué complicidades sostienen ese silencio? ¿Cuántos actores políticos y cuántas personas continúan pensando que la tortura era un acto intrínseco del momento político?

Dice Todorov que existe un derecho a la memoria cuando los acontecimientos vividos por el individuo o por el grupo son de naturaleza excepcional o trágica, tal derecho se convierte en un deber: el de acordarse, el de testimoniar (2000: 15). Uno de los desafíos complejos es cómo abordar ese espacio de la memoria del terrorismo de Estado, evitando la repetición y la fijación al pasado.

«Aprender a recordar», tomar distancia con el pasado y emprender un camino que trabaja con la propia subjetividad «implica repensar la relación entre memoria y política y entre memoria y justicia» (Jelin 2002:16). Construir este espacio es una tarea colectiva.

Desnudar....

> Re-construir la memoria y hacer balances implica despojarnos de la ropa... En un sentido literal, dejar desnudos los cuerpos en su propia piel, sin cubrirlos con los ropajes que a veces no nos permiten identificarlos/nos con claridad. Con esta estrategia queremos abordar críticamente nuestra práctica política, en lo personal y en lo colectivo, reconocer nuestros fracasos, tanto como nuestros éxitos colectivos. (Convocatoria al XII Encuentro Feminista).

Partir del análisis de los cuerpos como territorios de poder generizados, posibilita repensar la experiencia social de las mujeres y los hombres frente a la represión y la tortura. Este artículo es, sin embargo, una lectura parcial, ya que ha dejado fuera algunas de las expresiones significativas de la represión en Uruguay, como fue la cárcel militar de largo plazo y la planificación específica de control y tortura del panóptico de Punta de Rieles.

El cuerpo

La mirada sobre el cuerpo como territorio de poder ha sido resignificada por el feminismo, abriendo nuevas dimensiones desde las cuales las mujeres han construido estrategias políticas y discursivas. Dice Marta Lamas:

> Si el cuerpo, es el lugar donde la cultura aterriza los significados que le da a la diferencia sexual, ¿cómo distinguir qué aspectos de ese cuerpo están libres de *imprint* cultural, o sea, de género? No hay forma de responder a esta interrogante porque no hay cuerpo que no haya sido marcado por la cultura. El rechazo a la perspectiva que habla de lo natural o de una esencia (masculina o femenina) se fundamenta en ese reconocimiento. En cambio, si aceptamos, siguiendo a Foucault, que el cuerpo es un territorio sobre el que se construye una red de placeres e intercambios corporales, a los que los discursos dotan de significado, podemos pensar que las prohibiciones y sanciones que le dan forma y direccionalidad a la sexualidad, que la regulan y reglamentan, pueden ser transformados. (Marta Lamas, 1996: 360).

Desde esta perspectiva, la experiencia de hombres y mujeres frente a la represión, el terrorismo de Estado, la tortura y la cárcel se inserta en la construcción social y cultural de los géneros en el Uruguay de los setenta, y debe ser pensada en ese contexto para poder explicarnos los dolorosos silencios que han rodeado a las denuncias de violaciones. La cultura de izquierda de entonces, desconocía y despreciaba la diferencia entre hombres y mujeres, y las relaciones de poder implicadas en esas relaciones. La concepción binaria de hombre-mujer como complementariedad naturalizada e idealizada instituía las relaciones culturales y las percepciones de los géneros. Como señala Sempol la homosexualidad era considerada por la cultura de izquierda de esos años como una expresión contrarrevolucionaria (Sempol, 2010: 64).

Las múltiples expresiones de la sexualidad y más aún la atracción sexual o afectiva entre personas del mismo sexo dentro de las cárceles de la dictadura fueron controladas y vigiladas por el propio grupo como parte de las estrategias de resistencia.

> La sexualidad entre presos políticos fue considerada un problema grave, y está casi desterrada de los relatos de los ex presos en los años ochenta. Y cuando se alude al tópico se lo hace para marcar una diferencia, señalar su inexistencia y explicar los «pocos casos» como fruto de una patología o una ausencia de una moral establecida. Nuevamente así, la sexualidad entre presos —cuando aparece— es puesta en el «otro», ese otro que dentro de los presos constituía de alguna forma el «loco», el colaboracionista o el que no portaba los valores propios de la izquierda política (Sempol, 2010: 63).

En este contexto de la cultura política de izquierda de los años setenta se inserta de alguna forma el silenciamiento de las formas específicas de violencia sexual de la represión.

El cuerpo como territorio de control y de poder

> En realidad, toda tortura involucra una violación al cuerpo sexuado de la persona. La desnudez desvergonzada, las prácticas de tortura sobre aquellas partes del cuerpo donde la sensibilidad es mayor —especialmente órganos sexuales y zonas erógenas— ya son en sí mismas actos de violación sexual. (Jelin, 2010: 70).

El cuerpo es el umbral que conecta la construcción psíquica del individuo y su experiencia vital, marcada por diversos regímenes de poder institucional y discursivo. El cuerpo está inmerso en un campo político que expresa las relaciones de poder que lo modelan, lo marcan y domestican.

Analizar la violencia desde una perspectiva de género supone una tarea compleja, ya que implica desatar los mecanismos de poder patriarcal que actúan sobre los cuerpos generizados. Desde esta perspectiva la violencia de género no se dio solo cuando un cuerpo de mujer o de hombre fue violado en un acto de penetración sexual. En todo acto de tortura la violencia sobre el cuerpo sometido, desnudo, degradado y vejado, es una expresión de un poder marcado por el patriarcado. El cuerpo es el lugar de las identificaciones primarias, lo que nos permite distinguirnos de los otros. Maren y Marcelo Viñar se preguntan

> por qué medio y de qué manera la destrucción y degradación del cuerpo funciona como preparatorio y desencadenante de la quiebra y claudicación psíquica. [...] ideología y ética son sucedáneas de una matriz originaria en la cual la dialéctica de las relaciones corporales, de los vínculos erógenos primitivos, tienen un rol estructurante. La barbarie totalitaria comprende este saber psicoanalítico (no sé si a nivel de su conceptualización, sí sé que a nivel de su eficacia) utiliza métodos de depurada técnica que toman en cuenta esta verdad de origen: la primacía de la relación del hombre con su cuerpo. (1993:39)

El torturador es un hombre, y en tanto tal, posee el conocimiento y la internalización del poder que socialmente mantiene sobre la mujer. Las técnicas de la destrucción psicológica y de la pérdida de identidad política, que son el objetivo principal de la tortura se articulan al poder ancestral de la condición patriarcal y por tanto la tortura tiene una connotación sexual, que se expresa de forma diferente hacia los cuerpos masculinos y femeninos.

Las fuerzas armadas, se estructuran en base a una concepción patriarcal del poder y la violencia, y por ello sus expresiones iniciáticas, incluso con los reclutas, se estructuran en el sometimiento del cuerpo con exaltación del machismo y la penalización institucional de las opciones sexuales.

Algunos testimonios dan cuenta del uso de este poder patriarcal sobre el cuerpo de hombres y mujeres en la tortura. Son voces que relatan la violación como estrategia de sometimiento, sea en el propio cuerpo como en el de otro u otra. Estos testimonios llevan circulando muchos años, tal vez más de veinte, pero recién ahora parecen encontrar la escucha social

y el concepto político que permite nombrarlos. Solo cuando se crea un espacio para la denuncia es posible dar voz a aquella experiencia marcada por el dolor y la vergüenza. Una vergüenza y dolor que son parte de la cultura patriarcal del poder que hemos interiorizado. La necesidad de olvidar, la ausencia de códigos para interpretar la violación y el miedo a la censura social, hacen que perdure el silencio. El uso de la violación como sometimiento y vejación de la identidad, es una práctica ancestral del poder que expresa la internalización de los patrones culturales de la dominación masculina en las estructuras militares. La violación tanto en las sesiones de tortura como en las ocupaciones y las guerras sigue siendo una práctica patriarcal intrínseca de la institución militar.

La lucha de las mujeres ha posibilitado muy recientemente incorporar la violación como delito específico en la Corte Penal Internacional constituyendo uno de los avances conceptuales para el reconocimiento de la violencia de género. La abogada costarricense Alda Facio activista del Caucus de Mujeres por la Justicia de Género, señala la importancia del Estatuto de Roma al incluir la violación sexual ya no como una ofensa contra el honor, como está en las convenciones de Ginebra, sino como un delito tan grave como la tortura, la esclavitud, etcétera.

Además, el Estatuto tipifica otra serie de delitos que no están contemplados en las convenciones de Ginebra aunque han sido cometidos desde el inicio del patriarcado, tanto en tiempos de guerra como en tiempos de aparente paz. Estos son: la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado (que fue por supuesto, el tema más controversial), la esterilización forzada y cualquier otra violencia sexual de gravedad comparable a los otros crímenes. Es más, se pueden enjuiciar todas estas formas de violencia sexual como tortura, genocidio, esclavitud, etcétera, o como violencia sexual. Para nosotras esto es muy importante porque, en general, la violación sexual y estos otros delitos no son considerados como verdaderos delitos por fiscales y jueces, de manera que si se enjuician estos actos como tortura, por ejemplo, es más fácil que se entienda la gravedad del daño infligido tanto a la víctima como a la sociedad entera.[1]

La revista *Umbrales. Crónicas de la Utopía* de Argentina entrevista a Carlos Gonella, fiscal general del Tribunal Oral Federal N.º 2 y uno de los representantes del ministerio público fiscal de ese país en el juicio Videla-Menéndez. Para el fiscal Gonella:

> la violencia de género es un concepto amplio que no solo abarca las violaciones sino también el maltrato por razón del género.

Y citó ejemplos como

> hacer parir a una mujer, encadenada y ante personas que están custodiándola con armas; hacerla desnudar forzadamente y someterla a maltratos psicológicos y físicos también lo es, de manera tal que es un concepto que excede el

1 Alda Facio, «Las mujeres y la Corte Penal Internacional». Disponible en: <http://www.uasb.edu.ec/padh/revista1/analisis/aldafacio.htm>.

delito sexual que por excelencia es la violación». Asimismo remarcó que «estas prácticas durante el terrorismo de Estado fueron parte de una metodología, que también alcanzó a los varones. (*Umbrales. Crónicas de Utopía*, 2010).

La palabra, la denuncia

La primera condena por violencia sexual de la dictadura argentina se aplicó en Mar del Plata, en junio de 2010. El ex militar Gregorio Rafael Molina, alias «Charles» o «Sapo» fue condenado a prisión perpetua por delitos de lesa humanidad, entre ellos, por violaciones reiteradas a Marta García y a Leda Barreiro en el centro clandestino de detención y exterminio La Cueva, ubicado en esa ciudad. Otras denuncias fueron presentadas por ex detenidas en los juicios contra los represores en Argentina. La posibilidad del enjuiciamiento y la reconstrucción de la memoria por el camino de los juicios son un estímulo para la apertura de nuevos testimonios y tal vez para adquirir la capacidad de ponerle palabras al horror.

También en Chile, treinta años después del golpe de Estado, la elaboración del informe de la represión conocido como Informe Valech a pedido del presidente Lagos, consigna que la mayoría de las 3 400 que testimoniaron señalan haber sido objeto de alguna violencia sexual.[2] A pesar de lo cual como señalan las abogadas de la Corporación Humanas[3] esta denuncia no estableció ningún tipo de reparación específica para el delito. El esfuerzo sostenido de las mujeres logra el juzgamiento en el 2010 de la primera querella por este delito.

Existe un camino propio que debe ser recorrido por cada quien según su necesidad, lo importante es que exista la posibilidad de denunciar. Elizabeth Jelin (2010) defiende el derecho de cada mujer a elegir si hablar o no, y dónde y con quién hacerlo.

> Más allá del valor de prueba jurídica en juicios, hay una presión social y judicial para que las mujeres cuenten, expongan detalles y circunstancias. Y es en este punto donde el dilema (moral, emocional, político) se plantea con toda su fuerza. Porque la presión por contar se ejerce sobre mujeres cuya subjetividad se debate entre transparentar su cuerpo y su intimidad frente a la mirada social (que puede caer en la espectacularización del terror), y la urgencia de mantener o recuperar una intimidad vejada, guardada para sí misma o para compartir con quienes una elige hacerlo. Fuera de las cámaras, fuera de las miradas públicas de exposición masiva.

Comparto sus observaciones, sin embargo en Uruguay, aún no ha habido ninguna sentencia y ni siquiera denuncia explícita en relación a los casos de violación. Por otra parte, a diferencia de los demás países de la región, el clima de denuncias es más acotado debido a la permanencia de la ley de caducidad de la pretensión punitiva del Estado y ello

---

2 Disponible en: <http://www.comisionvalech.gov.cl/informeValech/Capitulo5.pdf>.
3 Organización feminista chilena que ha investigado los casos de violencia de género en Chile.

crea una suerte de perversión mediática. Cada tanto Gavazzo, Silveira, Álvarez o cualquier otro torturador,[4] encarcelado o libre (que son la mayoría), intenta colocarse como víctima de una persecución política de izquierda.

Una parte significativa de la izquierda en lugares de poder vive la tentación de «perdonar» sin juzgar y demuestran una cierta «omnipotencia» auto otorgada, como si la dictadura hubiera sido un conflicto entre dos ejércitos de profesionales. Esos discursos y prácticas tienden a domesticar el pasado y el presente, y consolidan una impunidad cultural frente a la tortura y la violencia.

¿Es importante saber cuántos detenidos y detenidas fueron violados? El Informe de SERPAJ «Uruguay Nunca Más» de 1989 hace referencia a la encuesta realizada por Equipos Mori para SERPAJ a personas procesadas por la Justicia Militar entre 1972 y el final de la dictadura. Esta encuesta indica que un 7% de los entrevistados declaraban haber sido violados, manteniéndose un porcentaje similar de hombres y de mujeres, lo cual daría cifras importantes de violaciones.

> Sin embargo, la cifra puede ser mayor, se debe tener en cuenta que se trata de un hecho que cuesta comunicarlo. Un número tal vez mayor de mujeres sufrieron abusos sexuales, como manoseos, además de la especial predilección por la aplicación de todo tipo de castigos en las zonas genitales.

Un militar que escribiera una carta a Amnistía Internacional en 1976 expresaba:

> Las mujeres son un tema aparte: los oficiales, suboficiales y la tropa comentan con regocijo la llegada de detenidas jóvenes. Algunos de estos han llegado a venir los días francos para participar en los interrogatorios. [...] He presenciado personalmente las peores aberraciones cometidas con mujeres ante otros presos por varios interrogadores. Muchas de las detenidas lo están para intentar conocer el paradero de su esposo o su padre o su hijo, es decir, no existe acusación contra ellas (Bustamante, 1989: 97).

En este año, un grupo de ex presas ha iniciado un proceso de trabajo para presentar querella judicial por violencia de género en Uruguay. Romper la lógica del miedo a denunciar, es un paso significativo, no solo para abrir una nueva cara al prisma de la memoria, sino para erosionar la cultura patriarcal.

Escribía Guadalupe Santa Cruz en el Chile del 2003 citando a Inés Hercovich (1997) que «el miedo es una de las formas más sutiles de dominación sexual, una tecnología de poder, más aun si el miedo es difuso, informe». Lo afirma sobre todo para las violaciones de mujeres, respecto de las cuales no solo hay imágenes en bloque —narraciones ya hechas, ya juzgadas, o en palabras de Suzanne Jacob, ficciones dominantes— que impiden, cuando estas violaciones tienen lugar, abrir los relatos de las mujeres violadas, en cambio el silencio —dificultad de nombrar y

4 Ex militares procesados y encarcelados en Uruguay por delitos de lesa humanidad.

narrar— realimenta aquel temor colectivo carente de suelo, carente de forma (Santa Cruz, 2008: 151).

Putas y traidoras

Una reflexión sobre violencia de género no puede obviar las múltiples formas de ejercicio de poder inscripto culturalmente en la matriz genérica de los varones y en particular de los represores investidos del poder de disponer de esos cuerpos en cautiverio.

Entre las múltiples formas de tortura se ha prestado escasa atención a uno de los ejes para la destrucción del o la «subversivo» o «subversiva» que forma parte de las estrategias de sometimiento de los interrogatorios que significa la combinación de dolor y vejación de la tortura con la figura del «bueno salvador» que llega a colocar un alivio en medio del dolor y el miedo. El llamado síndrome de Estocolmo denomina una reacción psíquica en la cual la víctima de un secuestro o de detención, desarrolla una relación de complicidad con quien la ha secuestrado. La «seducción» de los torturadores sobre jóvenes mujeres en una situación tan desigual de poder es —ni más ni menos— una de las formas de la violación.

Viñar señala que

> existe un momento —en el sentido estructural de la palabra— en que el sufrimiento se desliza de la agresión en el cuerpo físico de un sujeto indemne a la más desoladora experiencia de desamparo. [...] Este momento se sitúa después de un tiempo muy variable de prisión y tortura; según la estructura individual y el contexto de la situación, tiene lugar al cabo de horas, días o meses. Pero su desenlace me parece una encrucijada ineludible y decisiva (1993: 39).

La violación fuera de la cárcel muchas veces se da en el marco de una relación de manipulación afectiva que pone en juego el poder masculino frente a la niña, niño o adolescente. En la cárcel de la dictadura, el abuso y la tortura a jóvenes mujeres fue también un contexto de victimización extrema, que habilitó la trama de identificación con el torturador o de aquel represor que se acercaba supuestamente con miras de «aliviar» el dolor.

Estas mujeres fueron víctimas al mismo tiempo, del poder patriarcal y la violencia-sometimiento del estado policíaco.

Ana Longoni analiza en el libro *Traiciones*, la construcción del «traidor» y la «traidora» en las culturas políticas de la izquierda de los setenta a partir de tres textos: *Recuerdo de la muerte*, de Miguel Bonasso; *Los compañeros*, de Rolo Diez; y *El fin de la historia*, de Liliana Heker. El análisis de Longoni dedica un capítulo especial a la traidora como puta.

A partir de los tres textos la autora muestra como «de modo sinuoso», «las traidoras se deslizan a la categoría de putas». Esta asociación es remarcada más gráficamente en algunos textos, como el de Bonasso cuando dice «la traición se parece a una mujer seducida». Es así que el horror de la tortura y el terror recae sobre la víctima en una doble victimización.

Los textos analizados por Longoni realizan esta asimilación sin que haya mediado la entrega de nombres o datos que hicieran posible la detención de otras personas. Es por tanto una tipificación de traición por «puta». Puta como recuerda Marcela Lagarde es un concepto genérico que define a las mujeres por el erotismo, en una cultura que lo ha construido como tabú para ellas (2005: 559).

La Malinche mexicana es el símbolo de la traición por entregar su cuerpo y su vida al conquistador. Para Eli Bartra, citada por Marcela Lagarde (2005: 575), «la malinche —en la leyenda mexicana— es la gran prostituta pagana: fue la barragana de Cortés y se ha convertido en el símbolo de la traición femenina». Esta imagen construye la especificidad cultural del patriarcado latinoamericano nacido del mestizaje entre colonizador y colonizadas.

Entre los muchos silencios y tabúes que aún nos rondan, los límites humanos frente a la tortura siguen siendo una zona oscura, que interpela universos complejos, que intersecta identidades políticas y personales, pero también la ética y los valores que dan sentido a nuestras memorias.

Reanudar

Los cuerpos atravesados por lógicas culturales y sociales, tabúes y prohibiciones, discursos y disciplinas, binarismos sexuales desde los cuales construyeron su ser hombres o mujeres, aún disputan los sentidos de la memoria no solo con los otros (el Estado, las leyes, los representantes de dar vuelta la página) sino consigo mismos, con las interpretaciones de sus propias lógicas y dolores. Ana María Fernández señala la necesidad de

> revisar los a priori lógicos desde donde los cuerpos han sido categorizados, clasificados, ordenados, teorizados, instituyendo las condiciones de posibilidad de los saberes sobre el cuerpo, delimitando sus áreas de visibilidad e invisibilidad, sus principios de ordenamiento, sus formas de enunciabilidad y sus regímenes de verdad. Y aquí pareciera que el antiguo ordenamiento platónico alma-cuerpo aún despliega sus efectos, renueva sus eficacias, renaciendo de pequeñas muertes que nuestro ingenuo positivismo creyó infligirle (2007: 266).

El acto de reanudar se construye en las acciones colectivas de diferentes actores para imaginar nuevos horizontes emancipatorios, que instituyen los derechos de cada quien, como constructor de parámetros de vida en común.

Reanudar significa revisar la experiencia y la memoria, y actuar críticamente en ellas y con ellas. La acción de reanudar, es casi una condición imprescindible para recoger los retazos de experiencias, las pérdidas, los dolores y las muertes. Nos marcan el paso los rostros queridos de tantos jóvenes desaparecidos y muertos. Dice Ivonne Trías (2007) que «hay que anotar el rastro, las migas de pan, los hilos en el laberinto. Son los caminos para recuperar el alma, el rostro y la sombra».

En esas búsquedas aparecen las palabras, que construyen la memoria.

Bibliografía

Bustamante, Francisco (coord.) (1989), *Uruguay Nunca Más. Informe sobre la violación a los Derechos Humanos (1972-1985)*, SERPAJ, Montevideo, p. 159.

Calveiro, Pilar (2005), *Política y/o violencia. Una aproximación a la guerrilla de los años 70,* Grupo Editorial Norma, Buenos Aires.

Celiberti, Lilián y Garrido, Lucy (1989), *Mi habitación mi celda*, Arca, Montevideo.

Fernández, Ana María (2007-2008), *Las lógicas colectivas. Imaginarios, cuerpos y multiplicidades*, Editorial Biblos, Buenos Aires.

Gil, Daniel (1999), *El capitán por su boca muere o la piedad de eros*, Ediciones Trilce, Montevideo.

González Baica, Soledad (2011), «La violencia de género en el terrorismo de Estado», Documento de trabajo, Montevideo.

Hercovich, Inés (1997), *El enigma sexual de la violació,* Editorial Biblos, Buenos Aires.

Jelin, Elizabeth (2002), *Los trabajos de la memoria*, Siglo XXI, Buenos Aires, Madrid.

——— (2010), «Dilemas del presente. Los abusos sexuales como crímenes de lesa humanidad», en *Crónicas de la utopía*.

Lagarde, Marcela (2005), *Los cautiverios de las mujeres: madres, esposas, monjas, putas, presas, locas,* UNAM, Colección Posgrado, México, 4.ª edición.

Lamas, Marta (1996), *Usos, dificultades y posibilidades de la categoría «género»*, UNAM Programa Universidad de Estudios de Género, México.

Longoni, Ana (2007), *Traiciones. La figura del traidor en los relatos acerca de los sobrevivientes de la represión*, Editorial Norma, Buenos Aires.

Richard, Nelly (editora) (2008), *Debates críticos en América Latina 1*, Cuarto Propio-Arcis, Santiago de Chile.

Santa Cruz, Guadalupe (2008), «Protestas callejeras y símbolos domésticos» en *Debates críticos en América Latina 1*, Cuarto Propio-Arcis, Santiago de Chile.

Sapriza, Graciela (2008), «Palabras y silencios sobre el terrorismo de Estado», revista *Encuentros Latinoamericanos,* Año II, N.º 2, CEIL, Montevideo.

Sempol, Diego (2010), «Homosexualidad y cárceles políticas uruguayas. La homofobia como política de resistencia», *Sexualidad, Salud y Sociedad. Revista Latinoamericana,* N.º 4, disponible en: <www.sexualidadsaludysociedad.org>.

Todorov, Tzvetan (2000), *Los Abusos de la memoria*, Paidós, Barcelona.

Trías, Ivonne (2007), *La tienta*, Ediciones Trilce, Montevideo.

Umbrales. Crónicas de la Utopía (2010), disponible en: <http://www.rebelion.org/docs/123453.pdf>.

Viñar, Maren y Marcelo (1993), *Fracturas de la memoria*, Ediciones Trilce, Montevideo.

La emergencia de un prolongado y silenciado dolor

Lala Mangado
María Celia Robaina

Las verdades incómodas tienen que
recorrer un difícil camino.
Levi, 1989

Cuando comenzamos a escribir este texto nos surgieron una serie de interrogantes: ¿Desde dónde abordar esta temática? ¿Qué voces nos resuenan? ¿De cuáles nos hacemos eco? ¿Desde qué lugar nos posicionamos?

Somos mujeres, mujeres atravesadas por nuestras historias de vida, personales, familiares y colectivas. Somos mujeres, psicólogas, psicoterapeutas que por opción y convicción trabajamos desde hace más de dos décadas en salud mental y derechos humanos.

Hablar y trabajar en temas de violencia sexual y terrorismo de Estado, es hacerlo necesariamente desde la implicación, es exponernos, mostrarnos y poner el cuerpo, es adentrarnos en nuestro ser femenino, en nuestros fantasmas, en el horror... aspectos que nos generan y movilizan sentimientos muy fuertes: angustia, rabia, impotencia...

Es así que no nos ha resultado sencillo escribir para esta publicación. Sumergirnos en esta temática significó un desafío pero fundamentalmente un compromiso. Compromiso con quienes trabajamos que sufrieron, y sufren aún hoy, las consecuencias de actos aberrantes, compromiso ético, social y político.

¿Por qué escribir?

Escribir posibilita pensar nuestra práctica, reflexionar y conceptualizar. Tomaremos nuestra experiencia clínica y el trabajo de acompañamiento psicosocial realizado con el colectivo de mujeres que se agrupó para denunciar la violencia sexual padecida durante el terrorismo de Estado.[1]

Cuando escuchamos los relatos sobre violencia sexual, y sentimos su «peso», se nos oprime el pecho, se siente dolor. Como profesionales intentamos operar un giro para que estos sentimientos y vivencias no nos paralicen, se transformen en palabras, ideas y actos. Hay vivencias

1 El trabajo de acompañamiento psicosocial al grupo de ex presas políticas que denuncian situaciones de violencia sexual y de género, durante el terrorismo de Estado, lo realizan la trabajadora social Alba Pastorini y la licenciada en psicología María Celia Robaina.

y experiencias que requieren ser reflexionadas y deconstruidas para su transformación y apropiación. Necesitamos escribir para compartir con otros, denunciar, generar conciencia, romper el silencio, produciendo así nuevos sentidos, contribuyendo al pensamiento en torno a la sociedad que fuimos, somos y la que queremos ser.

Muchas mujeres han callado, a veces por temor a dañar a los demás con los relatos de sus terribles experiencias, por temor a revivir situaciones tan traumáticas, por vergüenza y pudor. Quizás han esperado la pregunta de un otro dispuesto a escuchar y saber. En temas íntimos sólo es posible hablar cuando hay un otro dispuesto a escuchar. Cuando el otro no pregunta, ¿imagina?, ¿sobreentiende?, ¿no puede saber?, ¿le resulta insoportable?, ¿será que teme las respuestas?, ¿teme sufrir y/o hacer sufrir si reactiva los recuerdos?

Se hace necesario generar espacios que permitan hablar de los abusos y violencias por más atroces que sean. Que estos habiliten nuevas palabras dichas, escritas, palabras que circulen y generen movimientos internos, personales, colectivos y sociales, que contribuyan a procesar lo que quedó congelado, atrapado, que muchas veces daña y obtura. Este libro se propone ser un aporte en este sentido.

La memoria insiste, lo silenciado retorna, lo invisibilizado puja. La violencia sexual no fue una experiencia aislada, ni actos cometidos por sádicos en forma individual. Fue una pieza utilizada por el terror de Estado dentro de una maquinaria, un sistema montado y al amparo de la impunidad para aniquilar a los sujetos. Un plan sistemático para destruir personas, dañarlas, enloquecerlas y/o eliminarlas, un poder aniquilador que buscó la dominación física, psíquica y moral. Plan para quebrar al individuo, quebrar al grupo y quebrar a la sociedad. Plan que aún hoy sigue teniendo consecuencias en quienes portan sus efectos, en su descendencia y en la sociedad en su conjunto.

A propósito de la tortura, Daniel Gil señala:

> [...] la tortura es una práctica gradual, progresiva, científicamente planificada de desmontaje de todo el complejo mecanismo de la identificación primaria que intenta hacer llegar al torturado al punto de angustias extremas, innominadas, de destrucción de su yo y su mundo simbólico (1990: 21).

Como sociedad tenemos que ser capaces de reconocer que estos traumatismos psicosociales ocurrieron, saber la verdad, reparar a las víctimas, exigir que actúe la Justicia. Ser capaces de preguntarnos por qué permitimos y ocultamos actos tan aberrantes. Que estas interrogantes nos lleven a la reflexión y a generar condiciones de posibilidad que tiendan a la producción de subjetividades en perspectiva de derechos humanos, basadas en el respeto al otro y en la aceptación de sus diferencias. Porque solo quien no considera al otro como un igual en tanto humano, es capaz de cometer actos tan abyectos.

¿Desde dónde escribir?

Tenemos el propósito de abordar este trabajo desde la ética, desde el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres violentadas, con la delicadeza imprescindible para hablar de algo tan íntimo. Sin embargo, nos preguntamos: ¿Cómo hablar de estos daños? ¿Cómo cuidarlas y cuidarnos? ¿Cómo generar un discurso que tenga en cuenta los daños sin que se produzca una mirada que encasille en el padecer? ¿Qué palabras podrían ayudarnos a nominar el trauma evitando la parálisis del lugar del sufriente? ¿Cómo aportar para cambiar el discurso social sobre lo acontecido?

No queremos generalizar, ya que estas experiencias se enraizan en una historia de vida, en un contexto familiar, colectivo y sociohistórico. Es necesario tomar ciertos recaudos para no correr el riesgo de generar un discurso social del daño que estigmatice, que las ubique en el lugar de «la víctima». Sin embargo, hemos visto que también es necesario hablar de los efectos, porque las personas se sienten aliviadas al compartir y comprobar que sus vivencias, sentimientos y sensaciones se asemejan a las de otras que padecieron situaciones similares.

Quienes han trabajado la noción de resiliencia, como la capacidad de sobreponerse a la adversidad, nos alertan sobre ciertos estereotipos culturales que las sociedades depositan en quienes son considerados víctimas. Frecuentemente creemos que quien fue víctima sufrirá toda la vida y nuestra mirada deposita en ellos una sombra. Con nuestro trabajo quisiéramos evitar que nuestra mirada re victimice, que podamos poner el foco en las posibilidades de crear vida donde hubo muerte, y que lo que nos horrorice sea la sombra que lleva a algunos sujetos a generar estos daños en forma premeditada y sistemática.

Violencia sexual en prisión política

Partimos de la definición de violencia sexual como:

> [...] aquellos comportamientos y acciones de contenido o naturaleza sexual a los que se vea sometida una persona por medio de la fuerza, amenaza del uso de la fuerza, coacción, temor a la violencia, intimidación, opresión psicológica o abuso de poder (Aucía, 2011: 36).

Algunas formas de violencia sexual son: desnudez forzada, acoso, humillación y burla con connotación sexual, abuso, amenaza y/o simulacro de violación, violación, prostitución forzada, forzamiento al exhibicionismo, mutilación, embarazo o aborto forzados, esclavitud sexual.

Nos vamos a referir a la violencia sexual sufrida en procesos políticos, a la violencia sexual como estrategia de «guerra», donde estuvo en juego la vida y la muerte, la cordura y la locura. Aquellos actos de vejación sexual realizados por represores a través de la fuerza física, el uso de armas, animales u objetos amenazantes, con la intención de torturar a la mujer y a

los compañeros que veían y escuchaban, así como sacarles información, humillarlas, dominarlas y dividir los grupos.

En nuestra experiencia de trabajo con mujeres ex presas políticas durante la dictadura, hemos constatado que la desnudez forzada, el acoso, el «manoseo» y la violencia verbal con contenido sexual referida a su condición de mujer o madre, fueron una práctica generalizada. Muchas mujeres describen situaciones de tortura en sus genitales y otras partes íntimas de su cuerpo, hablan de la introducción de objetos o animales con el riesgo de sufrir daños en su capacidad reproductiva. Narran que sufrieron burla y desprecio, que la amenaza de violación fue una constante, llegando incluso hasta el simulacro de la misma. Algunas relatan terroríficas escenas de violación cometidas por uno o varios represores, en una o en reiteradas ocasiones. Otras describen exhibicionismo forzado, llegando al extremo de haber sido vejadas ante los ojos de su propia pareja. La violencia sexual muchas veces fue practicada como un segundo momento de la tortura, al no poder conseguir que las mujeres dieran la información que ellos buscaban. .

A nivel social opera el estigma hacia las mujeres que fueron violentadas sexualmente, estigma que marca y señala. La intimidad puede quedar expuesta, puede pasar a ser pública y se corre el riesgo de la revictimización. La sociedad, en ocasiones, hostiga más a la mujer que ha sufrido la violencia sexual que al agresor que ha cometido el acto violento.

Contextos sociohistórico y vitales

Nos construimos como sujetos sexuados a lo largo de las trayectorias de nuestra vida en un contexto histórico, cultural y social. Las experiencias a las que nos referiremos se remiten a un tiempo —décadas de los sesenta, setenta y ochenta— y un espacio —Uruguay, Cono Sur de América Latina—, en un contexto histórico de Guerra Fría.

Los códigos sexistas y machistas, que aún al día de hoy persisten, estaban más naturalizados y exacerbados. En estos 30 años los movimientos sociales, movimientos de mujeres y de derechos humanos, han estudiado, investigado y reflexionado en esta temática, logrando darle visibilidad en la agenda pública con el propósito de modificar ciertos estereotipos y pautas de conducta.

Si tenemos en cuenta la etapa de la vida de estas adolescentes y jóvenes: tiempos de desarrollo de la sexualidad genital, de la vida en pareja y maternidad; tiempo de elaboración de proyectos, de construcción de futuro, de salida al mundo; estos hechos adquieren particular relevancia al afectar los procesos identitarios y la sexualidad. «Ninguna de nosotras éramos prostitutas, por el contrario, éramos unas pacatas.» «Lo que vivimos lo vivimos con la culpa de nuestra generación en relación con la sexualidad y la educación machista.»

En aquel tiempo la mayoría de las presas eran jóvenes militantes que anhelaban una sociedad más justa y solidaria para que floreciera lo que

llamaban «el hombre nuevo» —lo que también da cuenta del machismo imperante—. Éste «hombre nuevo» era una construcción ideal que imaginaba un humano que solo contenía los aspectos más positivos: bondad, pureza, solidaridad, igualdad y justicia. Se proponían construir un mundo nuevo pero a la vez, se exigían estos ideales para sí mismas y para sus compañeros de militancia.

El horror personificado

En contraposición con la idealización de lo humano, se toparon con los aspectos más siniestros y primitivos del ser humano, cuyas acciones trascendieron lo pasible de ser imaginado. Aquello que la sociedad reprime para vivir en sociedad el humano enemigo lo desplegó con saña. Se castigó a estas mujeres por salirse de los roles de amas de casa, madres y esposas, estipulados para las mujeres del momento. Ellas se encontraron en una situación de total desigualdad en el que sus vidas estaban en riesgo y en manos de los verdugos, quienes buscaron formas personalizadas de tortura. «Estudiaban tus puntos débiles y los trabajaban, sabían que era lo que más te dolía.» «Lo inhumano de ese ser te gana.»

El cuerpo femenino se transformó en un territorio de dominación y posesión, fueron humilladas, tratadas como objetos despreciables, se las calificó de «mugrientas, pichis, putas». En estos escenarios de dominación y sumisión, se desplegaron vivencias caóticas. Algunas relatan haber sentido que fueron «elegidas» por los torturadores, con el consiguiente temor de haber hecho algo para generar esa supuesta macabra elección. Surgen interrogantes: ¿Por qué me eligió a mí? Si soy elegida, ¿tengo algo especial que me diferencia de las demás? Si hubiera sido realmente valiente, ¿lo podría haber evitado?

Sostenemos que no hubo ninguna posibilidad de evitarlo, pues lo que les ocurrió fue en un marco de total indefensión, fue parte de una estrategia estudiada y razonada, planificada y ejecutada amparada en la impunidad. Si no les ocurría a ellas, seguro les ocurriría a otras, en tanto si elegían a algunas buscaban aterrorizar, dejar marcas de sospecha, de desconfianza, con el fin de dividir a los grupos.

Parafraseando a Clemencia Correa:

> Violar mujeres es acumular trofeos de guerra, en algunos casos, además, los oficiales del ejército han considerado la violencia contra las mujeres como una forma de eliminar a las madres de futuros activistas y de condenar el futuro de la procreación. Es también dejar sello de suciedad, que busca dejar una mancha imborrable, para que en el cuerpo y en todo el ser se recuerde quién tiene el poder» (2008: 6).

Lo silenciado

La sexualidad es un tema de muy difícil abordaje tanto en el ámbito familiar como social. Se refiere a la vida privada, como tal no es admitida en los espacios públicos ya que enunciarla es exponerse, mostrar los aspectos más íntimos cargados de pudor y vergüenza. Aún más difícil se hace hablar de violencia sexual.

Durante la situación de tortura y prisión las mujeres cuentan que no hablaban entre ellas de las violencias padecidas porque necesitaban fortalecer los aspectos resistentes. Explicitar los abusos sexuales era, de alguna manera, destacar o engrandecer la figura del represor, mientras que no hablar era una forma de minimizarlo, no mostrar debilidad y poder controlar la situación.

Para quienes sufrieron violencia sexual ha sido difícil ponerle palabras al horror padecido. Tales traumatismos siempre tienen un núcleo que es inenarrable, no existen representaciones que den cuenta de lo siniestro de la experiencia, ni palabras capaces de enunciar contenidos tan devastadores. «Tengo sueños recurrentes: quiero hablar y las palabras no salen, sueño con asesinatos, muertes, tragedias, cadáveres.» «Me habita el pánico.» «Es difícil poner en palabras cosas que no sé si tienen palabras.» «A veces me siento como diferente a todo el mundo, como que no perteneciera, como de otra cultura.»

Toda persona que vive una experiencia traumática de esta magnitud, expresa que quien no ha pasado por la misma no puede ponerse en su lugar. Teme que no le crean, ¿cómo lo prueba?; teme la mirada sospechosa de los otros y la acusación de que «algo hizo para permitirlo». Una mujer decía «la mirada del otro me resulta persecutoria y devastadora». «El silencio del otro me pierde en un mar de fantasías, que a mí me mata.» ¿Cómo lograr desmontar estas sospechas? ¿Cómo reforzar la certeza de que se trató de una estrategia del terror, para diferenciarlas de las demás, hacerlas sentir culpables y que callaran? El perpetrador sabía que al tocar una zona de tanta intimidad y pudor contaba con el silencio de la víctima.

Para poder hablar es necesario que transcurra un tiempo que conlleve un proceso de reconstrucción interna y una distancia suficiente para que los recuerdos no generen sentimientos tan masivos y desbordantes. Que se opere un pasaje, desde reconocerse como víctima —en este caso de un delito de lesa humanidad— para, en un segundo momento, moverse de esa posición y transitar un proceso de empoderamiento que habilite e impulse el accionar político, jurídico y social.

En los encuentros más personales, también ha sido difícil escuchar. Cuando un otro significativo nos trae relatos muy desgarradores observamos conductas evasivas. ¿Qué esquiva la escucha? Surgen sentimientos contradictorios, interrogantes que se entrecruzan en quien escucha: ¿por qué y para qué me lo cuenta?, ¿quiero o no quiero enterarme?, ¿qué hago con ese saber?, ¿qué le puedo decir? Estos relatos nos cuestionan nuestras concepciones filosóficas e ideológicas acerca del ser humano y nuestra es-

pecie. Nos enfrentan a nuestras miserias, a las zonas más oscuras, a lo intolerable de nosotros mismos, a lo reprimido inconsciente. Las terroríficas experiencias vividas nos impactan fuertemente, nos trasmiten sentimientos mortíferos y nos vinculan con lo más siniestro de lo humano.

A nivel social y político tampoco se ha habilitado la escucha, las políticas de olvido e impunidad no lo han permitido durante dos décadas. Para que quienes fueron víctimas puedan romper el silencio y denunciar son necesarias política de Estado que impulsen los juicios, así como dispositivos que ofrezcan seguridad, garantías y acompañamiento a los denunciantes. Se hace necesario que existan políticas públicas que busquen sanear este vergonzoso pasado, que sean capaces de abordar las consecuencias actuales del terrorismo de Estado en todas sus dimensiones.

Marcas en la subjetividad

Sabemos que las experiencias traumáticas impactan fuertemente la integridad de las personas atacando las dimensiones afectivas, cognitivas, físicas, vinculares y sociales, dejando marcas que pueden reaparecer a lo largo del tiempo. Haciendo mención a estas marcas Fabiana Rousseaux cita a Primo Levi, quien en el libro *Los hundidos y los salvados*, con la potencia esclarecedora de la metáfora, logra trasmitirnos la vivencia insoportable de esas huellas que persisten.

> […] «los recuerdos quedaron grabados en forma de película desenfocada y frenética, llena de ruido y de furia, y carente de significado, un ajetreo de personajes sin nombre ni rostro sumergidos en un continuo y ensordecedor ruido de fondo del que no afloraba la palabra humana. Una película en blanco y negro, sonora pero no hablada». Podríamos decir que se trata de una letra, pero fuera del lenguaje. (2008: 28).

El contacto con seres tan «monstruosos» afecta la concepción del ser humano y del mundo. En un contexto de impunidad se vive con la amenaza de que esos seres al estar libres puedan volver a irrumpir. Siempre está presente la posibilidad y el temor de volver a enfrentarse con ellos, de cruzarlos en cualquier espacio público y de que tengan el poder de revictimizarlas. Se produce un cambio de perspectiva al saber de eso tan inhumano que puede brotar de un sujeto, se daña la confiabilidad y la entrega al otro.

El aparato represivo buscó dejar semillas de horror allí donde habita lo más hermoso y sensible de la vida. Clemencia Correa lo explica con palabras de Lira y Weinstein:

> […] manifiestan que en la tortura sexual se desencadena un núcleo de vergüenza y culpa pues, a diferencia de otros métodos de tortura, la de carácter sexual apunta a pervertir un área vital de funcionamiento biopsicológico del individuo —aquella relacionada con el placer, la procreación y los vínculos eróticos amorosos— con el objeto de transformarla en un espacio de horror, agresión, humillación y dolor (2008: 7).

Estos hechos vividos con tanta violencia atacan la autoestima, pueden generar sentimientos de «suciedad», de estar contaminadas y de poder contaminar, pueden dificultar la capacidad para sentir placer sexual, llegando a la anorgasmia, y el cuerpo puede transformarse en un «cuerpo-armadura» que se defiende, controla y limita la expresividad. «Interrumpe e impide la relación y el goce sexual.» «En algún momento, me aparecieron imágenes del violador mientras mantenía relaciones sexuales.» «Sentir deseo sexual y reprimirlo, no dejarse sentir ni gozar plenamente.» «Tratar de evitar el acto sexual y al momento de vivirlo sentir dolor físico y/o psíquico.»

> Durante el proceso de tortura sexual se rompen los límites entre lo público y lo privado. Las partes más íntimas quedan expuestas, «públicas»; los nombres, sus actividades anteriores, su cuerpo, su derecho a decidir. Durante este proceso aumenta la sensación de vulnerabilidad y desvalidez. [...] Conlleva el forzar a la víctima a realizar actos que transgreden normas internalizadas sobre lo que se debe y no se debe hacer, generalmente recibidas en su entorno cultural (familia, religión, escuela, etcétera) (Paz, 2004: 90).

Con frecuencia surgen dificultades para expresar dolores físicos y psíquicos por temor al uso que podrían hacer los otros al mostrarse vulnerables, quedar expuestas, como «desnudas». Relatan la aparición de reminiscencias traumáticas que se reviven en momentos que tienen que confiar su cuerpo a manos de terceros: médicos, odontólogos, enfermeras. Surgen sensaciones de «sobresalto» y «alerta» frente a estímulos (sonoros, olfativos, táctiles, gustativos) que quedaron asociados a la tortura sexual. Desde el orden de lo onírico emergen las huellas inconscientes que tales experiencias han dejado; se observan alteraciones del sueño, interrupciones, sobresaltos y pesadillas.

Algunas mujeres refieren conflictos internos entre recordar y no recordar: «cierres como falsos, heridas que no cierran y no cicatrizan». Los recuerdos se vuelven torturantes porque remiten a imágenes de sí mismas en escenas en las que no pueden reconocerse. De ahí los intentos de escindir esas vivencias, negarlas, bloquearlas, olvidarlas.

Aunque logren entender a través del pensamiento que no fueron responsables de lo que les ocurrió, por encontrarse sometidas a un poder absoluto —en situación de encierro, no había a quien pedir ayuda—, igual persisten sentimientos de autoinculpación por haber sido parte de una relación tan perversa. La tortura busca escindir a la persona, entre aquella que resiste y se defiende, y la que no puede soportar más, la que llega a los límites de lo tolerable. La mujer militante se exigía cumplir con sus ideales de resistencia y por lo tanto se culpa al sentir que no pudo defenderse lo suficiente.

El propósito del torturador de culpabilizarlas, en ocasiones puede internalizarse y aparecer como remordimientos, interrogantes que retornan, que buscan respuestas, que siempre quedan abiertas: ¿porqué pasó?, ¿qué hice?, ¿qué debería haber hecho?, ¿por qué yo sobreviví y otros no?, ¿cómo seguir viviendo después de esta experiencia de muerte?, ¿cómo integrar estos recuerdo tan despreciables?

Compartimos el enfoque de Stolkiner quien sostiene que:

> [...] un campo de concentración es básicamente un dispositivo de desubjetivación [...]. La persona sometida al dispositivo de campo de concentración, era siempre víctima, aunque a veces se pensara culpable» (2008: 38).

El sentimiento de culpa puede ser vivenciado como una deuda que nos falta por pagar. Las formas de presentarse la culpa son diversas: angustia, temor a la desaprobación, afectaciones a la autoestima, irritabilidad, autoagresión, llegando incluso a situaciones de depresión.

De los relatos surge que los torturadores en muchas ocasiones se encontraban alcoholizados y/o drogados. Que se ensañaban frente a estas mujeres fuertes y rebeldes llevándolas a vivir situaciones límite; siendo capaces de dar rienda suelta a sus impulsos más bajos y hostiles para descargarlos sobre quienes consideraban sus enemigas. Y al mismo tiempo, utilizando su inteligencia para manipular y diseñar estrategias, aun sutiles, con el fin de cosificarlas. Estas mujeres han conocido al inhumano/humano y esa experiencia ha dejado un punto de inflexión en sus vidas, marca un antes y un después.

La convivencia en sociedad se caracteriza por la necesidad de límites, acuerdos y leyes que regulen los intercambios. En la violencia sexual aplicada por el terrorismo de Estado se viola la ley jurídica que prohíbe y condena estas conductas, así como los códigos morales y las normas internalizadas. Estos hechos generan un gran monto de violencia que daña el tejido social y produce efectos a nivel simbólico. Se altera el orden establecido al habilitarse la transgresión y mientras haya impunidad esto se perpetúa.

Recursos de protección y desmarcación

Si bien los verdugos buscaban la aniquilación física y psicológica de las detenidas, la gran mayoría de las mujeres ha podido salir adelante, continuar su vida, armar proyectos y realizarse. Ellas son un ejemplo de las capacidades resilientes que posibilitaron el afrontamiento de la adversidad.

Nos cuentan cómo hicieron dentro de la prisión para fortalecerse y lo que más rescatan es el apoyo entre las compañeras, la gran solidaridad, el compañerismo, el pensamiento y accionar colectivo, el saber que no estaban solas y sentir la fuerza de la unión del grupo. También señalan que lograban momentos gratificantes en el encuentro con las compañeras, apelando a la afectividad, el humor y la creatividad. Muchas hacen alusión a que sintieron un gran apoyo de sus familias que pudo traspasar la situación de encierro para sostenerlas. Cuentan que utilizaron estrategias de sobrevivencia y ciertos mecanismos psicológicos como: autoconvencerse de que «todo iba a salir bien», negar y/o disociar las representaciones angustiantes, poner el énfasis en lo que se podía, en las potencialidades, y fortalecer el pensamiento intentando evitar sentir para poder así controlar los sentimientos. El énfasis en el pensamiento buscaba poner orden al

caos, entender lo que estaba ocurriendo, intentar comprender la realidad que debían enfrentar. Señalan la importancia que tuvo la ideología, que les permitía reafirmarse en sus convicciones, en su ser militante y entender las lógicas del enemigo. «Yo sabía que nosotros teníamos razón, que los equivocados eran ellos». «Yo tenía pleno convencimiento de mis valores y de mis ideales».

Luego de la prisión fue necesario sostenerse, no dejar que lo vivido las ubicara en el lugar paralizante de la víctima. Narran acerca de la importancia de reconstruir los lazos familiares y afectivos, enamorarse, tener hijos y sostenerse en el afecto de ellos. Encontrarse consigo mismas dando respuesta a la pregunta, ¿quién soy?, reconstruir sus proyectos de vida, de estudio, de trabajo. Aferrarse a lo mejor de lo humano, buscar lo esencial. También necesitaron reencontrarse a través de procesos psicoterapéuticos, para pensar/se, para encontrar palabras, expresar emociones que habían quedado ocultas y poder integrar esta parte de su historia, vivida en ocasiones con cierta ajenidad, dentro de su historia de vida.

Fueron primordiales los espacios colectivos como forma de retomar lo que para ellas fue «la mejor parte de la historia vivida»: lo maravilloso del ser humano, su solidaridad, su entrega, su compromiso. «La cana dejó más de lo que sacó, somos mejores personas después de esta experiencia, siento orgullo por como lo sobrellevamos.» «Allí creamos lazos muy fuertes y firmes que luego de tantos años se mantienen.» Los espacios de militancia, de defensa de los derechos humanos, los ámbitos de reencuentro con compañeras con las que compartieron la cárcel, contribuyeron a darle continuidad, perpetuar y traspasar a otros los aspectos más positivos de lo vivido, los aprendizajes más esenciales.

En breves palabras, fue reparador todo aquello que les permitió alimentar su dignidad, volver a sentirse seres pensantes, estar activas, participar en diversas organizaciones. En definitiva, reforzar su ser persona a modo de doblegar las vivencias cosificantes que generó el torturador.

De la imposibilidad a la posibilidad

En Uruguay hoy podemos comenzar a pensar en la categoría violencia sexual y terrorismo de Estado porque otros países, como Rwanda, la ex Yugoslavia, Guatemala, Perú, México, Argentina, Chile, han desarrollado avances en la materia. Avances influenciados por los desarrollos de la perspectiva de género, los cuales han permitido construir una nueva mirada sobre hechos que estaban naturalizados dentro de una cultura patriarcal y machista.

Desde la entrada en vigor del Estatuto de Roma, en el año 2002, está estipulado que la violencia sexual en contextos de terrorismo de Estado es un delito de lesa humanidad. Sin embargo, como sociedad no fuimos conscientes de la magnitud de este crimen hasta que, recientemente, un grupo de mujeres tuvo el coraje de denunciar los vejámenes padecidos

durante el terrorismo de Estado. Estos crímenes habían quedado ocultos, ya que si bien algunos testimonios hablaban de violaciones y abusos sexuales se referían a éstos como una forma más de tortura.

La experiencia nos indica que en derechos humanos no alcanzan los tratados internacionales, es necesario que estos se encarnen en situaciones concretas, que se generen procesos de subjetivación que modifiquen nuestras formas de sentir, pensar y actuar. Los procesos se inician con el valor de quienes se animan y pueden hablar de lo «no hablado», en esa lucha insistente por hacerse escuchar. Sin embargo, esa enorme responsabilidad no puede quedar solo en manos de quienes fueron víctimas, es imprescindible que se involucren otros actores de la sociedad: los medios de comunicación, el mundo académico, las organizaciones sociales y de derechos humanos.

La posibilidad de enunciación de otros actores de la sociedad genera habilitación para recordar lo vivido, tomar fuerzas y hacer público el oprobio. Sin embargo, ¿con qué garantías cuentan los denunciantes? Es necesario que haya políticas de Estado que apoyen y acompañen estas causas.

La memoria del pasado reciente sigue siendo conflictiva y no hemos procesado aún las diversas dimensiones de afectación que tales hechos provocaron en nosotros. En nuestro país hay un sector de la sociedad que no quiere escuchar más hablar de la dictadura, incluso desde ámbitos gubernamentales. Nuestra sociedad está dividida entre quienes se conmueven ante los crímenes y quienes los ven como algo del pasado. No hemos logrado construir una narración consensuada que admita los horrores y los repudie. Se han concretado muy pocas medidas desde el Estado que acompañen los avances de conciencia en temas de genocidio y crímenes de lesa humanidad que los impulsores de los derechos humanos han alcanzado a nivel internacional. Los uruguayos no hemos comprendido cabalmente que cuando se trata de delitos de lesa humanidad estamos hablando de crímenes que ofenden a toda la humanidad. Se han realizado algunas acciones tendientes a reparar los daños, recordar los sucesos y juzgar a algunos responsables, pero se han hecho en forma aislada y desarticulada, aún falta una política pública integral en esta materia.

En mayo de 2011 volvimos a revivir, por un lado la expectativa de eliminar de una vez por todas la ley de caducidad de la pretensión punitiva del Estado —principal escollo jurídico para llegar a la verdad y la justicia— y por otro, la desilusión de no haberlo alcanzado.[2] A ese hecho se agregó el riesgo de que si los delitos no eran considerados de lesa humanidad, prescribirían en el mes de noviembre.[3] ¿Qué generó esto en los afectados

2 Al aprobarse en el Senado el proyecto de ley interpretativa de la misma, y posteriormente no lograr su aprobación en diputados (abril y mayo de 2011).

3 Ya casi en el límite del tiempo estipulado, el 27 de octubre de 2011, el Parlamento votó una ley que establece que los delitos de lesa humanidad cometidos por el terrorismo de Estado no prescriben.

directos? Dolor, impotencia, bronca… deseos de intentar otros caminos aún no explorados, necesidad de integrar estas experiencias dentro de su historia de vida.

Durante todo el año 2011 aumentó el número de denuncias por crímenes ocurridos durante el terrorismo de Estado. En ellas observamos que se ha producido un movimiento, los testigos ya no son sólo testigos de lo que el sistema represor generó a otros, se comienza a hablar en primera persona acerca de lo padecido. Quizá llegó el momento de denunciar aquello que se ha callado, quizá este sea un nuevo tiempo de la verdad, hablar de «mi verdad», aquella que se ha cargado en silencio, que no se ha contado por pudor, que se ha minimizado ante la muerte de compañeros, aquella que el militante invisibilizó al privilegiar el nosotros sobre el yo.

En palabras de un testigo argentino al brindar su testimonio ante el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS):

> Al principio hablábamos de los compañeros que habíamos visto con vida en el centro clandestino y que todavía estaban desaparecidos, después fue el tiempo de nombrar a los represores que pudimos reconocer, ahora es tiempo de hablar de cada uno de nosotros (Balardini, Oberlin, Sobredo, 2010: 3).

Nos encontramos en un tiempo en el que, como sociedad, tenemos que ser capaces de desmontar el silencio y las mentiras que se han tejido durante 30 años, encontrar caminos para combatir las dinámicas de la ocultación, para desenmascarar a los responsables de los delitos y lograr que sean juzgados jurídica y moralmente. Ello permitirá debilitar ese dolor tan profundo y lacerante que estas mujeres han cargado durante tanto tiempo, producir valoración social del sufrimiento y a la vez ubicar la culpa en quien siempre debió estar depositada: en los verdaderos culpables.

Es necesario el compromiso del Estado y de la sociedad para dar garantías de no repetición, llamar a las cosas por su nombre, fomentar la educación en derechos humanos. Hoy un grupo de mujeres ex presas políticas pone sobre el tapete la violencia sexual y la denuncia, para que la historia no olvide estos crímenes y para que aprendamos a construir sociedades en las que los sujetos condenemos actos tan despreciables.

Bibliografía

Aucía, Analía (2011), «Género, violencia sexual y contextos represivos», en Vasallo, M. (ed.), *Grietas en el silencio. Una investigación sobre la violencia sexual en el marco del terrorismo de Estado*, Cladem, Talleres Gráficos, Rosario.

Balardini, Lorena; Oberlin, Ana y Sobredo, Laura (2010), *Violencia de género y abusos sexuales en centros clandestinos de detención. Un aporte a la comprensión de la experiencia argentina*, CELS, Buenos Aires. Disponible en: <www.cels.org.ar/common/documentos/Balardini-Oberlin-Sobredo.pdf>.

Correa, Clemencia (2008), «La violación sexual en la represión política», ponencia en el IX Congreso Internacional de Psicología Social de la Liberación, Chiapas, México. Disponible en: <http://congresochiapas08.codigosur.net/ponencias/DFMesadedialogo01.pdf>.

Gil, Daniel (1990), *El Terror y la Tortura*, Colección Biblioteca de Psicoanálisis, EPPAL Ltda., Montevideo.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2007), *Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio. Aportes psicosociales*, IIDH, San José.

Levi, Primo (1989), «Los hundidos y los salvados», en (2005) *Trilogía de Auschwitz*, Océano, México.

Paz, Olga A. (2004), *La tortura: efectos y afrontamientos*, Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial, F&G editores, Guatemala.

Rousseaux, Fabiana (2008), «Marco psicológico», en *Acompañamiento a testigos y querellantes en el marco de los juicios contra el terrorismo de Estado. Estrategias de Intervención,* Dirección Nacional de Asistencia Directa a Personas y Grupos Vulnerables de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, Buenos Aires.

Stolkiner, Alicia (2008), «Marco Psicológico», en *Acompañamiento a testigos y querellantes en el marco de los juicios contra el terrorismo de Estado. Estrategias de Intervención,* Dirección Nacional de Asistencia Directa a Personas y Grupos Vulnerables de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, Buenos Aires.

Entre el nudo subjetivo y el nudo político

Mariana Risso Fernández

Introducción

Abordar el tema de la violencia sexual durante el terrorismo de Estado uruguayo es intentar atravesar la suma de muchas capas de silencio. Hablar de lo que no se habla. Silencios por exclusión de la palabra, dificultad para nombrar un sufrimiento que, a la vez que sabido, es temido y ocultado.

Hablar de la violencia ejercida sobre la sexualidad de las presas políticas es aproximarse a uno de los núcleos más duros de la cultura del olvido y de la impunidad.

Este artículo intentará subrayar algunos de los complejos anudamientos que el tema implica y para ello se parte de una convicción: la subjetividad es también una categoría política.

Incluir la violencia sexual y la violencia de género, padecidas durante el terrorismo de Estado, como un punto central de la reflexión, es un desafío en múltiples dimensiones que busca desarticular los efectos actuales y persistentes del daño que aún se expresa en silencios y discursos. Reparar, entendiendo por ello a la difícil tarea de deconstruir el silencio e identificar los rastros invisibilizados por la masividad de la violencia y el temor.

El nudo político

> En una sociedad como la nuestra son bien conocidos los procedimientos de exclusión. El más evidente, y el más familiar también, es lo prohibido. Se sabe que no se tiene derecho a decirlo todo, que no se puede hablar de todo en cualquier circunstancia, que cualquiera, en fin, no puede hablar de cualquier cosa.
>
> Tabú del objeto, ritual de la circunstancia, derecho exclusivo o privilegiado del sujeto que habla: he ahí el juego de tres tipos de prohibiciones que se cruzan, se refuerzan o se compensan, formando una compleja malla que no cesa de modificarse.
>
> Resaltaré únicamente que, en nuestros días, las regiones en las que la malla está más apretada, en la que se multiplican los compartimentos negros, son las regiones de la sexualidad y las de la política... (Foucault, 1992: 5).

Es una tarea necesaria identificar los lugares donde se producen «los compartimentos negros», esas «regiones» en que se cruzan la sexualidad y la política donde, al decir de Foucault, «la malla está más apretada». Necesidad de enfocar con una perspectiva crítica esos lugares del discurso, de los discursos, en donde la exclusión de la palabra se relaciona directamente con la trasmisión del terror como política de control social.

Rastrear los efectos actuales del terrorismo de Estado para deconstruir su anidamiento persistente en la cultura y en el vaciamiento de la palabra.

Es esta tarea —la de abordar la violencia sexual y de género, y en especial, la agresión por medios sexuales—, un asunto público, y expone un conflicto político.

Se trata de pensar las zonas de lo que no se dice, o no puede decirse, implicándonos en un posicionamiento consciente sobre los conceptos de género y discurso, para poder nombrar a la sexualidad y a la violencia. Es en el cruce de estas categorías que encontramos múltiples dificultades y ausencias, porque pensar y hablar de sexualidad como categoría política implicará en primer lugar un esfuerzo de discurso.

En la tradición del análisis social y político de los conflictos, la sexualidad es un dato o una referencia marginal, casi absolutamente restringida al ámbito privado, una referencia individual o un detalle de lo anecdótico. La investigación de las ciencias sociales, como análisis de procesos históricos, empieza hace pocas décadas a abordar el fenómeno del género y la sexualidad como un analizador de las relaciones de poder, de autoridad, de sometimiento y de control poblacional. Pero las producciones que incluyen la perspectiva de género continúan siendo, especialmente en nuestro país, un terreno de investigación demasiado escaso. Estos territorios de producción intelectual son casi exclusivamente enfocados por grupos reducidos de activistas feministas y por pequeños sectores de docentes universitarios.

En las propuestas de los movimientos sociales y de los partidos políticos el tema de la perspectiva de género apenas tiene expresión. Las proclamas inclusivas muchas veces tratan al género como un asunto gramatical, incorporando el símbolo de @ o las letras «o/a» en algunos documentos, sugiriendo con timidez una apertura de índole lexical a lo políticamente correcto. Esta forzada adecuación de estilo en la redacción de documentos no implica una mayor sensibilidad con el tema, el que generalmente queda circunscrito al gesto de tipeo y a una retórica inclusiva, a modo de saludo a la tribuna femenina de votantes.

El género como eje oportuno y necesario para los análisis históricos y políticos permanece siendo un interés marginal en el mejor de los casos y en el peor un barniz retórico, incluso para los intelectuales de izquierda.

Dentro de estas limitaciones del panorama general es especialmente significativa la escasez de investigaciones con perspectiva de género que enfoquen las experiencias diferenciales de hombres y mujeres durante el terrorismo de Estado. Incluso en los sectores que han levantado la bandera de memoria y justicia, salvo algunas meritorias excepciones, sigue habiendo muchas dificultades para incorporar las particularidades que

los roles de género imprimieron e imprimen en las y los protagonistas de ese proceso.

Las marcas de la tortura, la prisión prolongada y la violencia sexual persisten en lo que varios autores han llamado «cultura de la impunidad» (Fried y Lessa, 2011; Achugar, Demasi, Mirza, Rico y Viñar, 1996), incidiendo en las persistentes dificultades para la elaboración del trauma social.

Nuestro país tiene una larga historia de tolerancia a la violencia sexual que se expresa jurídicamente en el mantenimiento de leyes retrógradas y patriarcales[1] que atribuyen los crímenes de género y sexuales (generalmente nominados bajo la ambigua expresión de pasionales) a «impulsos masculinos irreprimibles» (Aucía, 2011). Se circunscriben así, las distintas formas de agresión machista, al ámbito de lo privado o doméstico.

Los efectos y el daño que produce el abuso sexual es tolerado, minimizado e incluso justificado, en especial cuando la agresión recae sobre alguien que ha sido previamente culpabilizado: un delincuente, una prostituta, un/a enfermo/a mental, un/a homosexual, o cualquier sujeto que quede ubicado en un lugar de sospecha o estigmatización.

En este contexto es importante recordar que las mujeres militantes, en su mayoría jóvenes, integradas en creciente número a la actividad política en la década del 60, fueron especialmente criminalizadas en los setenta y ochenta. Esas mujeres que supeditaron los roles femeninos tradicionales, como la maternidad y los quehaceres domésticos, a la actividad política reivindicativa fueron doblemente culpabilizadas.

En nuestra idiosincrasia punitiva y patriarcal las presas políticas, y aquellas mujeres con fuerte compromiso político revolucionario, eran incuestionadamente peligrosas. Con su acción subvertían los valores conservadores de las estereotipias de género que sustentaban las lógicas culturales del terrorismo de Estado. Esas mujeres buscaron encontrar un lugar público que no les pertenecía «por naturaleza», ellas «se lo buscaron» y por esa transgresión eran plausibles de un castigo sin mayor cuestionamiento. Es así, tan primariamente, que las víctimas parecen dejar de serlo.

La mujer que ha sido víctima de tortura o de un ataque sexual debe demostrar, aún hoy, su desvalimiento e inocencia, la mujer para ser «honesta» debe dar cuenta de una sexualidad privada y doméstica, y la niña debe tener una conducta virginal.

El acto de agresión sexual, al ser ignorado, tolerado, minimizado e incluso justificado, refuerza los fundamentos más regresivos con que opera el derecho punitivo patriarcal el que se basa en una racionalidad naturalizada del derecho del fuerte sobre el débil.

1 Es un dato significativo, entre lo trágico y lo ridículo, los capítulos del Código Penal vigente en nuestro país que refieren a crímenes contra la mujer. Además de ubicar el articulado bajo la denominación: «De los delitos contra las buenas costumbres y el orden de la familia», se diferencia explícitamente para la responsabilización de un crimen, el que fuera perpetrado a una mujer «honesta». Código Penal Uruguayo, Artículo 266, 1934.

Esa modalidad de sujeción a la lógica del fuerte constituye el pilar ideológico de las estrategias de domesticación social, y constituye las bases normativas de una ciudadanía acrítica.

La sociedad uruguaya convulsionada, atravesada por la conflictividad política, se apacentó en la culpabilización de las víctimas del terrorismo de Estado. En la actualidad esa culpabilización acrítica persiste e insiste, dejando rastros claros en los discursos autoritarios que promueven, con llamativa adhesión, el aumento del control represivo y la dureza del castigo ejemplarizante.

En nuestro país la violencia de género, y la violencia institucional hacia los jóvenes, se encuentran con terrenos propicios cuando se enuncian reclamos de dureza punitiva para los sospechosos de algunos delitos. Mayor dureza exigida cuanto más vulnerables esos sospechosos sean, y un reclamo significativamente más tibio ante los culpables cuando estos son poderosos.

La violencia sexual, y en especial la violencia machista, es tolerada, aceptada e incluso interpretada como diversión viril o broma[2] y como una afirmación de hombría en el castigo. La disculpa al agresor sexual sigue siendo una modalidad muy arraigada en nuestra cultura aunque no nos guste reconocerlo.

> Hay una trivialización de esa forma extrema de violencia, ubicándola en el espacio de los delitos privados, se la condena al silenciamiento invocando razones de pudor, cuando no son más que crímenes de lesa humanidad, cuyos autores son retribuidos con la impunidad. Las víctimas de violencia sexual portan todo el peso de la carga cultural de la sexualidad y de la agresión de género. Cargan con los tabúes, los estigmas y la desconfianza, en especial el sentido que cobra la violencia en la identidad de género, ya sea femenina o masculina, tornan la agresión sexual en un hecho muy difícil de relatar. (Aucía, 2011: 38).

El silenciamiento de las víctimas de violencia sexual durante el terrorismo de Estado hereda de una larga historia de cultura patriarcal y de impunidad legislada que recién empieza a rasgarse en el presente. Los tabúes pesan en quienes buscan relatar experiencias terribles, y los estigmas se fortalecen en la herencia silenciadora que estamos sosteniendo.

---

2 Mientras trabajaba en una versión inicial de este artículo se hizo público un video que muestra una agresión sexual a un joven haitiano, por parte de varios miembros de la delegación uruguaya que cumple funciones de ocupación militar en ese país.
Algunos oficiales hablaron de «broma» para dar cuenta de la aberración del acto, y en algunos medios de prensa se replicaron comentarios irónicos que denigraban a la víctima o planteaban suspicacias sobre «sus intenciones»; incluso altos miembros del gobierno en varias declaraciones expresaron que al joven víctima «le importaría más una recompensa económica que la verdad». Estas reacciones evidencian, más allá de este caso concreto, que cuando la agresión emplea la sexualidad como medio, y es protagonizada por militares, personas o grupos de poder, se tolera y hasta se promueve una reacción de descalificación a la víctima. Señalar o desconfiar del débil (los pobres, las mujeres, los homosexuales, los jóvenes, los extranjeros) se ofrece como un camino más sencillo y seguro, que es ampliamente facilitado culturalmente en nuestro país.

Iremos hacia atrás, veinte y pocos años en esa historia, para situarnos en el 2 de julio de 1985. El país recobraba entonces la institucionalidad democrática a través de elecciones tuteladas que posibilitaron un gobierno electo en elecciones generales.

En ese primer período del frágil restablecimiento institucional democrático, cuando el presidente era Julio María Sanguinetti del Partido Colorado, un senador del Frente Amplio, José Germán Araújo, exponía en la Cámara de Senadores.

Araújo realizaba ese día la primera denuncia parlamentaria pública de algunos de los delitos del terrorismo de Estado. Nombraba a varias víctimas que le habían presentado su testimonio, y también nombraba a muchos de los criminales reconocidos.

> El testigo habla también de otro personaje al que reconoce sin duda alguna. Su apellido es Pressa y es reconocido por cientos y cientos de ciudadanos que tuvieron la desgracia de desfilar por Maldonado y Paraguay.[3]
> Tengo entendido que este señor Pressa ya no integraría los cuadros policiales. Se me ha informado que el mismo habría sido dado de baja por la comisión de otros varios delitos.
> Hay algo, señor presidente, que ha sido un hábito en el señor Pressa durante estos años: a más de torturador, ha recurrido muchas veces a la violación, una de las prácticas más brutales y perversas de todo este tiempo. ¿Cuántas mujeres fueron violadas por estos protectores de la seguridad nacional? Es imposible saberlo; pero sabemos sí, que este sujeto fue uno de ellos y sobre él han de caer, con seguridad, una larga serie de dramáticos testimonios.[4]

Se equivocó el senador Araújo, no fue posible para las víctimas testimoniar, aún no ha sido posible. Por eso es necesario aunque sea parcialmente, volver a pronunciar aquellos primeros testimonios públicos persistentemente desoídos:

> Me viene a la memoria un testimonio —es otro aporte valioso, en este caso sobre el coronel Rama y lamento no haberlo traído, pero por supuesto, cuando sea necesario esta persona está dispuesta a declarar ante la Justicia—. Veamos hasta qué grado de locura puede llegar, aunque no sé si se trata de locura; tal vez el doctor Cardozo, con su sabiduría como psiquiatra podrá decirnos con más precisión qué es. Como decía, este coronel Rama tenía una forma muy especial de torturar: desnudaba a las presas, las ponía sobre sus piernas y luego les aplicaba la picana de tal forma de recibir él también el shock. Esto se va a testimoniar ante la Justicia.[5]

A fines de diciembre de 1986, un año luego de esta exposición en la cámara, Araújo fue expulsado del Senado, en la misma secuencia de sucesos que acabarían con la aprobación de la Ley 15.848, la ley de caducidad de la pretensión punitiva del Estado.

---

3 Refiere a las oficinas de ese entonces del Servicio de información e inteligencia de la Policía (Departamento 5).

4 Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, primer período ordinario de la XLII Legislatura, 42 Sesión ordinaria.

5 Ídem.

Al día de hoy, ninguna de las personas acusadas en aquella instancia y cuyos nombres figuran en las actas de la Cámara de Senadores, han sido indagadas ni procesadas por delitos sexuales ni por torturas. Tampoco otros tantos crímenes denunciados públicamente en declaraciones y testimonios aparecidos en libros, revistas, actos públicos, audiovisuales, etcétera, han sido investigados. El silencio en nuestro país no se generó por la ausencia de palabras sino por falta de oídos.

Hace más de 25 años que el fallecido senador Araújo continúa equivocado, la Justicia sigue sin escuchar esos testimonios.

> Es difícil cortar el circuito de silencio cuando está acompañado del desinterés y la no percepción por parte de los agentes estatales, en especial de los operadores de Justicia, de que nos encontramos frente a graves delitos contra los derechos humanos de las personas. Como corolario, deviene la impunidad (Aucía, 2011: 438).

Hablar sobre el abuso sexual padecido no es fácil para quienes han sido víctimas, y es especialmente difícil cuando el testimonio es desoído sistemáticamente.

La filósofa Hanna Arendt caracteriza al mal, y a la ausencia de capacidad ética en referencia a la capacidad humana de pensamiento, la *relación del yo consigo mismo*», es una facultad que la autora diferencia del entendimiento y que define como portadora de la calidad de la memoria y del juicio:

> A quién desconoce la relación silenciosa del yo consigo mismo (en la que examino lo que digo y lo que hago) no le preocupará en absoluto contradecirse a sí mismo, y esto significa que nunca será capaz de dar cuenta de lo que dice o hace, o no querrá hacerlo; ni le preocupará cometer cualquier delito, puesto que puede estar seguro de que será olvidado al momento siguiente. La gente mala —diga lo que diga Aristóteles— no está llena de remordimientos (Arendt, 2002: 213).

El torturador, el violador, el criminal impune no es un loco ni una extraña excepcionalidad. Es un sujeto capaz, en ciertas condiciones de posibilidad, de autoafirmarse de forma perversa. Un sujeto que, en posiciones de autoridad y decisión, se beneficia a costas del sufrimiento ajeno sin que esto le genere cuestionamientos morales o conflictos subjetivos. Estas personas no se perciben a sí mismas en el horror que producen o en el daño que generan, decodifican el horror como fortaleza, el miedo como autoridad, y la destrucción de quien ha devenido enemigo como triunfo. Es por ello que no sienten necesario justificar sus acciones, estas le son incuestionadas.

Si algo muestra la larga historia de la infamia es que los verdugos no se justifican, ni necesitan dar explicaciones consistentes de sus acciones, probablemente crean que no deben hacerlo. En los casos en que se vean obligados judicialmente a dar alguna cuenta de sus actos los definen en un lugar de excepcionalidad, de cumplimiento del deber e incluso de heroísmo. Esa conformación psíquica que puede encua-

drarse dentro de la definición clínica de psicopatía es infrecuente en los individuos tomados de forma aislada, pero es altamente frecuente en el funcionamiento de los grupos de poder, en especial en aquellos que se estructuran con el objetivo de procurarse privilegios sociales y económicos. Los verdugos y los criminales múltiples son generalmente personas integradas a un colectivo ordenado, lejos de la caricatura de las seriales y *thrillers* de televisión, operan muy eficientemente en una estructura social jerárquica. Son sujetos integrados socialmente que se perciben a sí mismos como portadores de una necesidad de ordenamiento social, de defensa de causas trascendentes, de castigo, e incluso de justicia.

El violador-verdugo no testimonia, silencia, y cuando relata su perspectiva produce un discurso vinculado a alguna moralidad o ley organizadora que lo rescata psíquicamente de lo siniestro de sus acciones (el cumplimiento del deber, las necesidades de la guerra, la obediencia debida, etcétera). Disociando así sus actos y sus dichos del sentido trascendente del daño causado por el abuso y la violencia.

> En sus relatos, la violación emerge como un acto disciplinador y vengador contra una mujer genéricamente abordada. Un acto que se ampara en el mandato de punir y retirarle su vitalidad a una mujer percibida como desacatando y abandonando la posición a ella destinada en el sistema de estatus de la moral tradicional (Segato, 2003: 9).

Testimoniar la violencia sexual sistemática y los tormentos padecidos por miles de ciudadanos y ciudadanas es una necesidad personal y colectiva en la desarticulación del discurso y la lógica del verdugo. Esa necesidad implica un quiebre radical con la desmemoria, es un esfuerzo de confrontación ideológica con la lógica de los victimarios, y principalmente es una afirmación ética.

La violencia atroz descargada por los agentes del Estado terrorista, y en especial la violencia de índole sexual no fue un daño colateral, ni un error de cálculo, fue una herramienta para la reafirmación abusiva del poder. Es el goce autoritario el que sostuvo y sostiene los fundamentos de la crueldad. Para romper esas mecánicas ideológicas de la atrocidad, la construcción de la memoria histórica debe quebrar la permanencia de todo discurso explicativo o atemperador. El terrorismo de Estado fue una estrategia para asegurar espacios de poder político y económico, generando actos crueles, sistemáticos y generalizados, que garantizaron el mantenimiento de privilegios a través de la destrucción de toda oposición organizada.

La magnitud de la violencia descargada por los funcionarios del Estado que ocuparon cargos en instituciones punitivas durante la dictadura, lesionó y lesiona aún hoy a toda la sociedad. Configurar un campo de confrontación ético política con el despotismo es reconocer las articulaciones ideológicas de signo autoritario y patriarcal. Interpretar los actos criminales como excesos y atribuirle legitimación jurídica como una consecuencia

natural de la confrontación política según «la lógica de los hechos»[6] refuerzan el discurso criminal, y se apoyan en una sostenida debilidad política.

La existencia de prácticas sistemáticas de violencia y abuso sexual en el terrorismo de Estado uruguayo conformaron lógicas de acción y lógicas de discurso. Fueron portadoras de una intencionalidad y una funcionalidad que trascendía el castigo. Más que prácticas de castigo, más que otra forma de tortura y de degradación subjetiva, fueron y son evidencias de intencionalidad política. El terrorismo de Estado implica una herencia no resuelta que se mantiene como amenaza de forzamiento a la red de relaciones institucionales y jurídicas democráticas.

> Las técnicas de secuestro y tortura constituyeron una de las manifestaciones más extremas de esta represión, y uno de los instrumentos más eficaces del terrorismo de Estado. Al arrogarse la capacidad de torturar a sus ciudadanos el Estado asumió un poder absoluto sobre ellos. La aplicación sistemática del terror como instrumento político del Estado para someter al conjunto de la sociedad, tuvo efectos que alcanzaron al conjunto de la población, y se mantuvieron activos más allá de la recuperación democrática (Kaplan, 2007: 42).

La violación y el abuso sexual como modalidades de tortura, exponen el desborde de la pretendida eficacia del discurso punitivo y la teoría de los bandos en conflicto. Es posible generar discursos que reubiquen los términos del debate político, pero para ello es necesario articular condiciones para sostener la narrativa del horror. Las dimensiones pornográficas que adquiere cualquier relato de lo que Kaplan llama «la experiencia incomunicable», requieren para posibilitar la escucha un marco de conceptualización. La agresión sobre el cuerpo, la tortura, en especial la que remite a la violencia ejercida por medios sexuales, debe representar un quiebre en cualquier postulación trillada y anacrónica de la teoría de los dos demonios. Quebrar desde el discurso y la acción la dudosa eficacia de las proclamas que surgen desde el lugar del envalentonado heroísmo y de las alusiones míticas a un supuesto «pacto de combatientes».

El riesgo mayor que afrontamos en el esfuerzo por una reubicación discursiva de la cuestión, es no encadenar a las mujeres, o a cualquier víctima de violencia sexual, a ese único lugar de identidad dentro de la estigmatización individualizante. La agresión sexual es siempre en primer lugar una agresión política, porque implica un ejercicio del poder y una naturalización del derecho a ese ejercicio. En las violencias sexuales que se enmarcaron dentro de la sistematicidad de las torturas del terrorismo de Estado, ese vínculo entre violencia, sexualidad y política queda claramente expuesto.

Buscar traducir el crimen sexual a lesiones personales o individuales es una falacia, un recurso falseador de las secuelas del daño colectivo. Pensar en la práctica sistemática de la violencia sexual en el terrorismo de Estado

6 Fundamento sostenido en el texto de la Ley 15.848 de caducidad de la pretensión punitiva del Estado.

trasciende a los nudos del sufrimiento individual por lo que debemos permitirnos mirar a la cruda actualidad de sus efectos culturales, históricos y políticos. Es ese camino de construcción de perspectivas el que nos posibilita escuchar el sufrimiento de una determinada persona, logrando la proximidad necesaria para captar junto a las dimensiones individuales del sufrimiento, una historia que nos abarca a todos y a todas.

El nudo subjetivo

Las mujeres tenemos una ciudadanía parcialmente desarrollada y una historia subjetiva reciente. La identidad de género, como toda identidad, se constituye histórica y culturalmente, y, en la larga historia de la cultura patriarcal la feminidad ha sido una desventaja. De ese lastre no nos hemos despojado.

Ser mujer implica aceptar una devaluación identitaria que se refleja cotidianamente en múltiples discursos impregnados de fórmulas donde lo femenino es el atributo descalificador y la sexualidad femenina un lugar sospechoso.

Las mujeres ocupan, por serlo, un espacio de disociación discursiva en donde se separa radicalmente el cuerpo de la mujer portador de su sexualidad, de la condición femenina generalmente vinculada a una función materna reproductiva idealizada. La mujer tiene un cuerpo que es concebido como objeto de pertenencia, es por ello que no integra el terreno pleno del derecho y de la subjetividad. Es un cuerpo de dominio público porque encierra, paradojalmente, una sexualidad ajena y privada.

Las mujeres y las niñas están tempranamente expuestas a la invasión de las miradas y al control social de su cuerpo y sus funciones. Reciben con el nombre la carga de valoraciones y expectativas de sus comunidades. Al crecer percibirán las ostensibles expresiones sobre la atracción que la belleza femenina genera, esa atracción o excitación masculina se explica como el resultado de una provocación inevitable. La mujer será desde entonces la provocadora, lo será su cuerpo, su juventud o su sola presencia física. Se la culpabiliza de portar una cualidad donde se deposita, junto a la excitación sexual propia y ajena, la rabia que la excitación y la frustración sexual provocan.

El atractivo femenino es un generador de constante ambivalencia entre admiración y rechazo. Las niñas y las adolescentes aprenden muy tempranamente a vivir en una cultura que les señala el peligroso juego al que están expuestas, ubicándolas en un difícil equilibrio subjetivo entre el deseo de aceptación y el riesgo del daño y la apropiación violenta.

La psicoanalista Emilce Dio Bleichmar en su estudio sobre la sexualidad femenina, plantea la necesidad de reescribir los mitos y la narrativa sobre la mujer rompiendo la dicotomía de la representación femenina como pasividad y sometimiento. También llama la atención sobre la «falta de materialidad simbólica que ha sufrido el género femenino» (Dio Bleichmar, 2007:

277), materialidad que alcanza a la totalidad del cuerpo y en especial a los genitales de la mujer. Legitimar el cuerpo de la mujer con palabras que lo subjetiven para poder hablar de la historia del goce y del sufrimiento, para empezar a hablar de la histórica violencia sexual sobre la mujer.

Las mujeres en tanto sujetos han sido pensadas desde referencias culturales externas y masculinas, allí donde un otro imaginario la posee. Es así que la mujer aparecerá siempre como un objeto de control y cuidado: será hija de, hermana de, esposa de, madre de. Preguntarse por una mujer aún sigue restringiéndose a preguntar por a quién pertenece.

Las mujeres en esa identidad construida en el significado de la posesión del otro son objetos particularmente disponibles para la agresión sexual. El cuerpo de la mujer es así definido como un escenario atravesado por las significaciones del poder y la pertenencia, es en definitiva un espacio político. El agresor se extiende en el acto de abuso a toda la comunidad de relaciones a las que ese cuerpo pertenece. Sobre el cuerpo de la mujer el abusador no descargará una pura intencionalidad lasciva o perversa, sino que ejercerá un poder que le permite encarnar su triunfo y celebrarse a sí mismo.

> En la evidencia empírica acumulada de violencia heterosexual la victimización de la mujer es la norma: el incesto, el abuso, la explotación, el comercio, el maltrato, tienen por escenario privilegiado el cuerpo de la mujer (Dio Bleichmar, 2007: 43).

La apropiación absoluta y violenta del cuerpo de una persona busca su aniquilación subjetiva para lograr la transmutación de sujeto en objeto de un propósito. La violación, el abuso y el forzamiento sexual son siempre, antes que formas del daño, rituales de poder. Son formas antiguas de punición que trascienden la individualidad de la víctima, y se fundan en una legitimación de hecho de relaciones absolutas de sometimiento.

Es el cuerpo un complejo de memorias, de relaciones, de identificaciones y de pertenencias, nunca un lugar neutral. Y en el cuerpo de las mujeres es donde se encarna históricamente el cruce de cada una de esas categorías.

El cuerpo atormentado de quienes padecieron torturas tiene una sexualidad y un género, tiene una identidad particular y se inscribe en una comunidad de afectos que lo atraviesan, conectándolo a una densa red de significaciones. Poseer violentamente el cuerpo de la mujer, encarna el dominio sobre sus redes sociales de pertenencia, las actuales y las futuras. La violación busca marcar a la víctima, sellarla en un pacto de humillación, desconfianza y silencio.

Los efectos psíquicos que produce son intra e intersubjetivos, y se equiparan a un destierro al horror, al espacio inefable en que se convierte el mundo cuando se experimenta un corte abrupto en la continuidad de toda posibilidad de pensamiento y representación. El sentimiento catastrófico atañe a aquello que será representado como amputación de la palabra y como ausencia. En esa dimensión traumática la simbolización falla y la realidad aparece como un agujero.

El concepto freudiano de lo ominoso (Freud, «Lo ominoso», 1993) vincula a la castración como complejo simbólico y como referencia psíquica a lo siniestro. Quizá habría que reformular el concepto de lo ominoso de la tradición psicoanalítica para repensar la dimensión psíquica que cobra la violación en tanto se inscribe como una amputación simbólica. Paradigma de toda intrusión absoluta y aterradora, daño al cuerpo que se extiende a la comunidad de relaciones significativas. Daño al cuerpo e invasión psíquica, marca sobre la descendencia. La carga siniestra no remite solo al dolor físico o psíquico circunscrito al evento traumático, se instala en la memoria como una herida subjetiva que al no encontrar palabras se trasmite con el silencio.

La violación trasciende el daño que infligen los otros tormentos, imprime como diferenciación la inoculación en la víctima de un profundo sentimiento de vergüenza. Con ese efecto la violencia sexual busca transformar a la víctima en cómplice forzada del acto.

El violador actúa un juego perverso en el que se siente alentado y protegido por la sensación de angustia silenciada de la víctima, y por la sospecha culpabilizadora que la sexualidad femenina hereda. Se encierra a la víctima al transformarla —por vergüenza, por presión de mandato social, o por su propio dolor y necesidad de recomponerse para salir adelante bloqueando el recuerdo doloroso— en portadora del silencio.

Gilda Pacheco (2009) al analizar la perspectiva de género en litigios en causas de derechos humanos destaca que:

> Debe explorarse este tema en casos de masacres, desapariciones y detenciones arbitrarias, en las cuales se asume, sin mayor análisis, que la violencia sexual contra las mujeres es un hecho inherente a ese tipo de situaciones, que siempre se produce y del cual es difícil hablar; debido a ello, esas violaciones quedan en la impunidad.

La mordaza que genera el padecimiento de violencia sexual se fortalece con las omisiones jurídicas, con la desprotección de las víctimas, y con la naturalización de la victimización sexual de la mujer. Resituar en el ámbito público el sufrimiento individual, implica exponerlo en contextos sociales de construcción de sentido que posibiliten la reparación del daño. Hablar de violencia sexual para los que han sido presos y presas políticos, víctimas del terrorismo de Estado y de la impunidad debe, en primer lugar, tener sentido. Encontrar un sentido político y un sentido humano es una responsabilidad colectiva. Dar espacio al testimonio y a la reflexión conceptual, es construir la posibilidad de escuchar y de actuar desarticulando el núcleo siniestro de los crímenes.

> Al respecto vale recordar que Freud desarrolló la idea de que para constituirse un trauma, hacen falta dos tiempos. Un acontecimiento primero que desborda la capacidad del sujeto para dar cuenta de él; y uno posterior en donde ese primer suceso retrospectivamente cobra valor traumático. En los traumatismos sociales producidos por el terrorismo de Estado, a grandes rasgos y de manera esquemática, se podría decir que el primer momento es el de la tortura […] y el segundo el de la impunidad del Estado con respecto

> a esos actos cuando no actúa la ley. El primero tiene la consistencia de un acontecimiento puntual y devastador. El segundo, es un período que puede durar años, y esos años también pueden dejar secuelas irreparables entre las víctimas de la impunidad (Guilis, 2008: 288).

La violación comparte con la tortura el ser un acto que irrumpe buscando despolitizar el vínculo, despolitizando todos los vínculos. El conjunto de la sociedad desaparece y la persona se encuentra aislada en un sufrimiento que padece como un exilio profundo. La mujer abusada no estará sujeta a leyes mediadoras, a explicaciones o regulaciones culturales, queda expuesta a un destino trágico que le fue culturalmente anunciado como horizonte posible: convertirse en objeto de la voluntad de una fuerza de ocupación.

La impunidad, la cultura del olvido y la deshistorización sujetan, no solo a la víctima sino a toda la sociedad, a la revictimización traumática.

La evocación del trauma es intrusiva, la disociación y el bloqueo del recuerdo constituyen formas psíquicas con las que las víctimas de abusos sexuales y tortura enfrentan el suceso traumático. Formas automáticas, mecanismos inconscientes, caminos para bloquear la invasión de un sufrimiento psíquico intolerable. El silencio, el temor de hablar, de pensar, de oír, son maneras de distanciarse del sufrimiento y son formas que muchas veces adoptan los entornos cercanos de las víctimas, sus familias y sus amigos. Estos grupos tienen la intención de apoyar, de sostener, pero se enfrentan a múltiples dificultades para regular las complejas sensibilidades que el dolor genera. Esa inhibición en la intervención que busca no revictimizar, puede reforzar el marco de aislamiento y soledad. Callar muchas veces puede entenderse como una necesidad de protección ante la dolorosa crudeza del recuerdo, el silencio visto como protección, para protegerse a uno mismo o para proteger al otro. Callar puede ser también una forma de resistencia, para no multiplicar el daño. Incluso silenciar lo vivido puede ser una forma de intentar vanamente olvidarlo.

Pronunciarse es hacer pública la dimensión del daño subjetivo y sin duda es una tarea compleja y dolorosa: ¿cómo decir a los hijos, a los nietos, a la pareja, a los vecinos, a la comunidad de relaciones sobre el nivel íntimo y masivo del sufrimiento?.

En el abuso sexual sistemático no hay institucionalidad, ni ritual, ni simbolización, ni ideología, aunque estas categorías preexistan al acto y deban reconstruirse trabajosamente luego. Para expulsar fuera el denso contenido del sufrimiento es necesario encontrar palabras y, reitero, es necesario encontrar oídos. El abuso sexual encierra a la víctima en un mecanismo específico de vínculo perverso, el que se perpetúa en la invisibilidad social y en la construcción de un muro de silencio.

«Pandemia de la humanidad» llama Marcelo Viñar (2003) a la extensa trayectoria de lo traumático en la violencia política, amenaza a la especie, lesión a la condición misma de la humanidad. La violencia sexual y la

naturalización del abuso a las mujeres también debe ser inscripto dentro de ese horror y ya no más como un efecto secundario o inherente a la violencia política. El abuso sexual a las mujeres es una «pandemia» que se vincula a la más larga y trágica historia humana de las violencias.

Romper el silencio amordazante y la invisibilidad es necesario para re/integrar el recuerdo y la palabra a las mujeres, y su lugar en la narrativa histórica. Reinventar, cuando sea preciso la palabra y el discurso en la pluralidad de géneros para permitir que las inscripciones subjetivas se desanuden de la carga que les impone el terror.

El *homo homini lupus* (Viñar, 2002) como concepto no da cuenta de las especificidades de la violencia política sobre las mujeres, de la división de géneros en el reparto de lugares en el sufrimiento y la violencia. El hombre genérico, al que la clásica frase remite como metáfora del horror, es un lobo caníbal que se come a sí mismo, y no abarca en ese círculo cerrado de referencia unívoca, al lobo en tanto hombre como depredador sexual de las mujeres.

La peor consecuencia psíquica y política de toda agresión sexual es el daño cuando se instala como aislamiento subjetivo. Es la clausura del diálogo la que transforma el dolor en un secreto de familia. Es la ausencia de narrativa sobre estos hechos una castración histórica que nos atraviesa aún, con los silencios que simularán el imposible olvido. Como un producto secundario del trauma, la violencia sexual nos impone la herencia cultural del silencio y del discurso abusivo, el que se trasmite inter generacionalmente asomándonos al abismo cruel de la complicidad.

Para resignificar la escena del horror es necesario acompañar el recuerdo con otros oídos que escuchen y con otras voces que den sentido a la palabra. Reescribir la narrativa y las referencias conceptuales para no perpetuar la invisibilidad política y la clausura intersubjetiva que a lo largo de la historia ha tenido el sufrimiento femenino.

Bibliografía

Achugar, Hugo; Demasi, Carlos; Mirza, Roger; Rico (compilador), Álvaro y Viñar, Marcelo (1995), *Uruguay: cuentas pendientes. Dictadura, memorias y desmemorias*, Ediciones Trilce, Montevideo.

Arendt, Hannah (2002), *La vida del Espíritu*, Editorial Paidós, Buenos Aires.

Aucía, Analía (2011), «Género, violencia sexual en contextos represivos», en *Grietas en el silencio*, Edición del Cladem, Rosario.

Código Penal Uruguayo (1934), Artículo 266.

Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, primer período ordinario de la XLII Legislatura, 42 Sesión ordinaria.

Dio Bleichmar, Emilce (2007), *La sexualidad femenina: de la niña a la mujer*, Editorial Paidós, Barcelona.

Foucault, Michel (1992), *El orden del discurso*, Editorial Tusquets, Buenos Aires.

Freud, Sigmund (1993), *Obras completas,* T. VII, Ediciones Amorrortu, Buenos Aires.

Fried, Gabriela y Lessa, Francesca (compiladoras) (2011), *Luchas contra la impunidad. Uruguay 1985-2011*, Ediciones Trilce, Montevideo.

Guilis, Graciela y equipo de salud mental del CELS (2008), «La reparación: acto jurídico y simbólico», en *Atención integral a las víctimas de tortura en procesos de litigio. Aportes psicosociales*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Costa Rica.

Kaplan, Betina (2007), *Género y violencia en la narrativa del Cono Sur (1954-2003)*, Editorial Tamesis, Woodbridge.

Pacheco, Gilda (coordinadora) (2009), «Incorporación de la perspectiva de género en el litigio de casos de violaciones graves a los derechos humanos», en *Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio*, Edición de IIDH, Costa Rica.

Segato, Rita, «Las estructuras elementales de la violencia: contrato y estatus en la etiología de la violencia», Serie Antropología 334, Brasilia.

Viñar, Marcelo (2003), «Homo Homini Lupus. Un destino inevitable o como trabajar para decir no», conferencia en el Centro Primo Levi, París. Disponible en: <http://www.psicosocial.net/es/component/docman/cat_view/8-libros-y-documentos/46-tortura>.

Viñar, Marcelo (2002), *Psicoanalizar hoy*, Ediciones Trilce, Montevideo.

Soldaditos de plomo y muñequitas de trapo

Los silencios sobre el abuso sexual en la tortura después que la tortura fue un sistema de gobierno

Rafael Sanseviero

...el trabajo político es, en lo esencial, un trabajo sobre las palabras, es que las palabras contribuyen a formar el mundo social. En política nada es más realista que las disputas de palabras. Colocar una palabra por otra es cambiar la visión del mundo social, y por lo tanto, contribuir a transformarlo.

Pierre Bourdieu

Introducción

La invitación de Mariana Risso y Soledad González Baica a formar parte de esta iniciativa llegó en un momento muy especial. Estoy al final de la corrección de un libro donde se dará cuenta de una investigación iniciada en el año 2005, referida a un grupo de 11 mujeres que fueron «rehenas» de la dictadura y cuya existencia ha sido prolijamente ignorada hasta el presente.[1] Desde hace casi un año participo del esfuerzo de un grupo de presos y presas políticas que asumimos el desafío de recuperar nuestra propia historia de torturados durante la dictadura con la finalidad de formular una denuncia ante la justicia uruguaya. A lo anterior puedo agregar que hace muchos años participo de investigaciones y luchas relacionadas con diferentes violencias contra las mujeres.

Desde esos lugares es evidente que la reflexión sobre violencia sexual y de género en las condiciones de tortura no me resulta un tema lejano; lo que no debe entenderse por equivalente a fácil. Como es evidente carezco de la distancia del investigador; déficit que a veces se compensa mediante el trabajo en colaboración con otras personas y el apoyo de lectores y lectoras implacables.

La invisibilización y negación de las violencias sexuales bajo el terrorismo de Estado constituye un hecho político y cultural consolidado en la sociedad uruguaya. A excepción de algunos contenidos del libro *Mi habitación mi celda* de Lilián Celiberti y Lucy Garrido (1989) es prácticamente imposible encontrar un esfuerzo de análisis de esos temas en las fuentes relacionadas con la violencia del Estado durante la dictadura. Que a esta altura no son pocas.

1 Investigación y libro realizados en colaboración con la historiadora feminista Marisa Ruiz.

Por esa razón tomé la propuesta de las editoras como la posibilidad de participar en una intervención política, donde propondré algunos esbozos interpretativos de la invisibilización y negación de las violencias sexuales sufridas por las personas durante los años del terrorismo de Estado. Porque esta propuesta de «las laurencias» es un impulso al esfuerzo de muchas personas para que las víctimas no sigamos obligadas a «vivir y morir sin decirlo», y nuestros contemporáneos excusados de escucharnos.[2]

Algunas definiciones operativas para este trabajo

Abusos sexuales en la tortura y la prisión política. Consideraré de ese modo todas aquellas formas de sufrimiento basadas en el orden de géneros, que fueron provocados desde el poder y deliberadamente para obtener el sometimiento de las personas durante las prisiones políticas.

Orden de géneros. Me refiero de esta manera a un sistema de señales binario y excluyente, cuya utilidad social es brindar indicaciones para que las personas puedan asumir una identidad, conforme a lo que legítimamente se reconoce como deber ser un hombre o una mujer. En el origen de esas indicaciones se encuentra una diferenciación sexual construida desde la corporeidad; por ello el ajuste o desajuste al orden de géneros remite en primera instancia al buen uso masculino o femenino de los cuerpos. El orden de géneros es fundante de un sistema de jerarquías, calificaciones y descalificaciones de las personas. Con esa perspectiva analizaré los abusos sexuales en la situación de tortura.

Torturas como sistema de gobierno. En el Uruguay las torturas no fueron episodios aislados, excepciones ni desvíos. Fueron un recurso principal dentro de una pedagogía del poder que organizó simbólicamente las relaciones entre el Estado y la sociedad uruguaya durante más de una década[3]. Esa localización de las prácticas de la tortura en la historia uruguaya hace que sus significados excedan la suma de experiencias vividas individualmente por las personas que las padecieron y sus efectos atraviesen a toda la sociedad. Porque la tortura fue un hecho social, que durante la dictadura alcanzó su máxima jerarquía como sistema de gobierno dirigido a destruir las capacidades colectivas de resistir la opresión política. A

---

2 Tomo la expresión publicada en el Semanario *Brecha* y atribuida a una psicóloga que acompaña a un grupo de presas que están formulando una denuncia penal por violencia sexual: «...muchas de ellas están hablando ahora porque no se quieren morir sin decirlo. Fueron presas muy jóvenes. También fueron liberadas siendo mujeres jóvenes, fértiles, que tenían que salir a pelear una reconstrucción vital, pero ahora están en otra etapa de la vida y no quieren seguir cargando con silencios, no quieren llevárselos sin que nadie haya escuchado lo que tienen para decir».

3 «La dictadura uruguaya funcionó como un gran sistema de poder político y control social basado en una pedagogía del miedo que se ejemplificaba con la detención, la tortura y la prisión ejercidas con la máxima arbitrariedad y un claro, expreso y 'justificado' uso de la violencia», Daniel Gil, 1999.

partir de 1973 los lugares de reclusión de presas y presos políticos fueron, sin excepción, espacios de tortura.[4]

Territorios sin nombre

> El ejercicio del poder consiste en territorializar, la resistencia desterritorializa y decodifica, trata de salir de la retícula, agenda o rutina, hacia algún margen no contemplado, hacia una posición lateral o subterránea, de invisibilidad o impotencia de los poderes instituidos. (Calveiro, 2005)

Durante la lucha contra las tiranías las personas se ofrecen a sí mismas como recurso de resistencia colectiva.

En esas circunstancias los «cuerpos militantes» fueron objeto de persecución, disfraz, clandestinidad, metamorfosis, indocumentación, falsificación, ocultamiento, delación; protagonizaron escapes, fugas, exilios, fatigas, recuperaciones… y un etcétera tan inabarcable como los episodios de resistencia al poder totalitario.

Las luchas entre poder y resistencia se producen en muy variados escenarios materiales y simbólicos, pero cuando las personas son aprisionadas ese territorio pasa a ser sus propios cuerpos. Es una lucha donde los subordinados tratan de *retener* poder para ejercer la mayor autonomía posible dentro de unos márgenes fijados por la fuerza opresora.

En semejante lucha está comprometida la identidad de las personas[5]. Los sentidos inmediatos de esa identidad en disputa remiten a *la política* en su acepción más tradicional. En apoyo de esa interpretación está el reconocimiento de los opresores, quienes justificaron ejercer violencia contra las personas presas para obtener si no la conversión, al menos la sumisión política.[6]

Pero las personas que sufrieron tortura y la prisión *por causa de sus acciones políticas* resultaron agredidos en la totalidad de los significados culturales de sus cuerpos aprisionados y torturados. Desconocerlo supone imaginar una existencia humana al margen de la corporeidad; creer que es posible *ser por fuera del orden de géneros* donde se desarrollan

---

4 En 1974 Amnistía Internacional afirmaba que el objetivo del régimen carcelario uruguayo era producir en el mediano plazo «la sumisión y despersonalización del individuo, la automatización y el desarrollo de reflejos condicionados». AMR 52/28/84/S Amnistía Internacional. Secretariado Internacional, 1 Easton Street. Londres WCIX 8DJ, Reino Unido.

5 Tomo aquí la precisión de Marcelo Viñar y Maren Ulriksen (1993), quienes definen la finalidad de la tortura como la intención de arrasar las creencias y convicciones de las víctimas «para despojarlas de la constelación identificatoria que las constituye como personas».

6 Así quedó testimoniado en los informes periódicos de los servicios de inteligencia de las cárceles políticas uruguayas. Siempre valoraban el carácter de «ideológicamente recuperable» o «ideológicamente irrecuperable» para fundamentar la negación de la libertad solicitada por abogados o justificar castigos a las personas. Asimismo en los reglamentos de disciplina de esas cárceles figuraban faltas de carácter «político e ideológico». Referían a conductas prohibidas tales como la fabricación de artesanías con motivos identificatorios de partidos o movimientos considerados enemigos por los militares, o lecturas y conversaciones entre presos sobre temas que estaban prohibidos por «motivos ideológicos».

los gustos, los afectos, los temores y los terrores, las expectativas de realización y las frustraciones de las personas. En realidad *ninguna tortura puede no ser sexual,* en la medida que la sexualidad y el orden de géneros son constitutivos de la identidad de quienes padecen los suplicios.

Parecen razones poderosas para que las agresiones sufridas en la tortura no fueran consideradas como acontecimientos donde no intervienen (no tienen nada que ver) aquellas dimensiones de la personalidad definida por y desde la sexualidad. Poderosas razones pero no suficientes, porque entre las representaciones de los crímenes del Estado terrorista prevalece una visión prescindente o negadora de las violencias sexuales.

Es un silencio que resulta más significativo cuando se conocen las magnitudes de las violencias directamente radicadas en la sexualidad ocurridas en las prisiones y centros de tortura. La actualidad Argentina tipifica lo que sostengo. El reconocimiento público de la violencia sexual directa utilizada como forma rutinaria de tormento en más de 500 centros durante la dictadura ocurre recién a casi tres décadas del reconocimiento público del genocidio y cuando se han producido decenas de juicios contra represores. Los procesos concluidos en enero de 2011 con la detención de los policías reconocidos y acusados por las víctimas de violencia sexual es considerado un «punto de inflexión entre la impunidad y la justicia» porque por primera vez se tipifica como delito de lesa humanidad una forma de la violencia del Estado que, habiendo sido utilizada en forma masiva y generalizada, hasta ese momento permanecía como territorio privado donde moraban solo las víctimas y sus historias.[7]

Hasta ahora y en términos generales, las menciones a las agresiones sexuales resultan difusas o distantes como si se tratara de una forma cualquiera de tortura o como si precisamente esas agresiones no fueran las que más afectaron a la víctima

> (Me pasó una cosa medio extraña [...] me pasó tres veces: cuando me llevaban en la camioneta, cuando la violación, y en otro interrogatorio; me pareció como que me iba del cuerpo. Como que veía las cosas desde arriba, como que yo no era yo. Para tratar de mantener mi psiquis bien siempre dije que tortura era tortura. No importa si era violación, picana, submarino, colgada, violación, si era psicológica, siempre era tortura).[8]

---

7 «... las violaciones sexuales se produjeron en todos los centros clandestinos en forma sistemática (y) ocurrían muchas veces, 10, 15 o 20 por día. Hay compañeras a las que las violaban cada media hora.» Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-160611-2011-01-17.html>. Visto agosto 2011.

8 En *Los ovillos de la memoria* (2006). Similares formas de traer el recuerdo de los ataques sexuales en la tortura se encuentran en memorias y relatos de mujeres y hombres. Ver por ejemplo en *Un día, una noche... todos los días* de Mirta Macedo (1999); en la película *Decile a Mario que no vuelva* de Mario Handler; en el reportaje que Samuel Blixen realizara a un joven torturado y violado junto a un grupo de liceales —varones y mujeres— que fuera publicado en el semanario *Brecha* de Montevideo el 7.11.2003. Disponible en: <http://laurenciasuruguay.blogspot.com/2011/07/coronel-jorge-pajarito-silveira.html>.

Esos tratamientos públicos de las agresiones sexuales parecen repetirse en diferentes países de América Latina donde hubo dictaduras. Según relevamientos especializados se verifica que las memorias y relatos

> cuentan historias similares, eufemísticas y elusivas —incluida la violación— como si los cuerpos que sufrieron fueran de otro (y no) hubieran sido cuerpos genéricamente construidos como de mujeres y de hombres.[9]

La imagen de la luchadora política domina la representación de las personas que habitaron esos cuerpos recluidos y martirizados. Y así una lucha donde se pusieron en cuestión todos los rasgos que identifican a las personas queda confinada en su expresión política más abstracta, transitoria y desencarnada.

Soldados en destierro y muñecas en clausura

Como si la feminidad se resumiera en 'empequeñecerse'
mientras los hombres ocupan más espacio...
Pierre Bourdieu

La centralidad dada a las subversiones contra el orden político es un rasgo común a las versiones de los militantes y de los opresores. Una pesada coincidencia que fortalece la racionalidad que opaca, invisibiliza y en última instancia despolitiza las violencias perpetradas en el orden de géneros.

Tal despolitización se expresa desde el principio mediante una indiferenciación de hombres y mujeres prisioneras que contiene naturalizada la atribución de género masculino: los presos políticos. Esta invisibilización de las mujeres no es reconocimiento de igualdad con los hombres sino que revela el predominio de la visión androcéntrica acerca de las diferencias entre hombres y mujeres.[10]

Así cuando se habla de «presos políticos» aludiendo a hombres y mujeres se está dejando subsumida la experiencia femenina dentro de una interpretación masculina. Esa primera simplificación conduce a la suposición igualmente falsa de que los hombres y las mujeres sufren y resisten la prisión de manera similar.

Contradiciendo ese nulo reconocimiento al género y la violencia sexual como recursos eficientes del terror de Estado, hay quienes sugieren que precisamente esas violencias pueden haber sido clave en los programas de opresión dirigidos contra la identidad de las y los presos.

Para sustentar esa interpretación se señala que militares y torturadores comparten con la sociedad una misma comprensión de la masculinidad

---

9 Esta es una documentada conclusión contenida en el estudio de Mary Jane Treacy, 1996.

10 Una visión que «parece estar 'en el orden de las cosas', como se dice a veces para referirse a lo que es normal y natural, hasta el punto de ser inevitable (y así) se impone como (verdad evidente y) neutra que no tiene la necesidad de enunciarse en unos discursos capaces de legitimarla», Pierre Bourdieu, 1998-2000.

y feminidad; también con sus víctimas. Se trata de una distribución/atribución de roles que abriría un amplio campo para el ejercicio de violencias diferenciadas contra hombres y mujeres aunque apoyadas en el mismo ordenamiento simbólico. Así en diferentes países se conocieron acciones dirigidas a feminizar a los hombres presos: haciéndolos llevar vestidos de mujeres, burlándose del tamaño de sus penes, de la circuncisión de los judíos, violándolos, centrando la tortura en los genitales con amenaza a su virilidad, e incluso llevando a cabo emasculaciones (Treacy, 1996).

Son un tipo de agresiones a las personas masculinas que además de provocar un evidente daño físico, conllevan un significado simbólico sustantivo, ya que

> la virilidad (constitutiva del ser hombre) incluso en los aspectos éticos, es decir, en cuanto esencia [...] sigue siendo indisociable, por lo menos tácitamente, de la virilidad física... (Bourdieu, 1998-2000).

Las violencias físicas y emocionales que afectan la masculinidad

> desplazan a los hombres de los lugar simbólicos donde se sienten con valor [heterosexualidad activa, condición militar, liderazgo político o social, sostenes materiales de familias] para colocarlos en otros de naturaleza subalterna [menoscabo de su virilidad, subordinados a otros hombres, pasar a condición de dependientes de madres, esposas, hijos, hijas, hermanos o hermanas menores].

Tales experiencias en la tortura y prisión prolongada tienen el efecto de secuestrarlos simbólicamente de los lugares sociales donde aprendieron a reconocerse y apreciarse como seres individuales masculinos.

En idénticas circunstancias las mujeres también sufren agresiones en el nivel de su sexualidad pero con una finalidad operativa diferente. Contrariamente a lo que se persigue con los hombres, esos ataques no tienen la finalidad de desplazar a las mujeres del lugar socialmente asignado en el orden de géneros, sino reintegrarlas por la violencia al orden que negaron en el curso de su lucha política.

Ante los ojos y entendimiento de los captores las mujeres militantes son renunciantes al único rol social valioso reconocido: la maternidad y el cuidado de los otros. Esa opción «las reduce a la condición de monstruos: hijas que ponen en peligro a los padres, madres que abandonan a los hijos, mujeres jóvenes embarazadas que abortan...» (Treacy, 1996).

Esas mujeres que abandonan el hogar para dedicarse a la lucha política se convierten en seres doblemente peligrosos porque rechazan los límites físicos y simbólicos impuestos cuando desafían al régimen político y la conducta femenina aceptable dentro del orden de géneros dominante.[11]

11 «Los principios opuestos de la identidad masculina y de la identidad femenina se codifican bajo la forma de unas maneras permanentes de mantener el cuerpo y de comportarse, que son como la realización, o mejor dicho, la naturalización de una ética [...] Como si la feminidad se resumiera en ‘empequeñecerse’ [...] mientras que los hombres ocupan más espacio con sus cuerpos, sobre todo en los lugares públicos...» Pierre Bourdieu, 1998-2000.

Por esa razón son tratadas como una anomalía

> que puede contaminar a toda la sociedad, e incluso sus actividades como guerrillera por las que presumiblemente fueron detenidas parecen ser menos importantes que la transgresión de las normas de comportamiento femenino y el uso aceptable del cuerpo de mujer.

Una prisionera recordó que al ser detenida, mientras los guardias manoseaban su cuerpo (genitales, piernas, nalgas) comentaban entre sí y para ella:

> Qué linda esta puta. ¡Quién iba a creer que son éstas las que matan soldados! Tocale las piernas, ¡qué duras! Como la pasan haciendo ejercicio, ¡las putas estas! Esta debe ser karateca. Seguro que estuvo en Corea haciendo un curso. Nada de arruinar el cuerpo teniendo hijos. No las dejan tener hijos (Treacy, 1996).

Dentro de ese orden de géneros solo existen dos opciones para las mujeres: ser madres o putas. Las violaciones y vejaciones, los abortos forzados y el robo de los hijos a las prisioneras serían actos de violencia destinados a refundar en ellas el acatamiento de aquel orden que abandonaron como mujeres militantes.

La violencia ejercida por el poder contra las mujeres sería un llamado al orden de subordinación en tanto mujeres, mientras que para los hombres esa misma violencia sería para desterrarlos del orden de privilegio en tanto hombres. Que tales son las jerarquías en los órdenes de géneros dominantes.

Silencios

> *En las relaciones de fuerte autoritarismo se impone un silencio de sumisión con un gran componente de humillación; es el no poder decir. Pero al mismo tiempo que este, a un lado de él, confundiéndose aparentemente uno con otro, toma cuerpo un silencio resistente, que puede tener distintas significaciones.*
>
> Pilar Calveiro

No hace falta un gran esfuerzo de imaginación para comprender la posible necesidad de olvido que experimentan hombres y mujeres atravesados por semejantes experiencias.

Desde ese entendimiento sus silencios podrían pensarse como nuevas formas de resistencia a la actualización sin fin de las violencias sufridas y como expresión de una fuerza moral que las sostiene. Silencios como condición para continuar unas vidas «comprometidas con un conocimiento venenoso» .[12]

---

12 Uso las expresiones conocimiento venenoso y energía moral en el sentido que le da Veena Das: «Manjit me enseñó que otras formas de violencia [...] eran de tal calibre que resultaba imposible expresarlas en términos culturales. Me enseñó que se podían usar palabras para describirla, pero 'era como si todo contacto con esas palabras, por tanto con la vida

Sin embargo estos silencios ocurren en sociedad —como en sociedad fueron torturadas las personas— y reclaman una mirada que abarque el contexto cultural donde los silencios se hacen necesarios y se producen.

Uno de los rasgos más relevantes de la cultura uruguaya en la pos dictadura es el predominio de una moralidad pública que privilegia la negación colectiva y el silencio individual sobre los crímenes del Estado, como valores sociales de mayor jerarquía que la difusión de la verdad y la administración de justicia. Eso es la impunidad.

En esas circunstancias la palabra de las víctimas queda confinada en el desamparo, en la medida que su voluntad de decir públicamente sobre las violencias sufridas no cuenta con una escucha colectiva donde hablar pueda adquirir sentidos reparadores. Hablar conlleva «una demanda de reconocimiento: por medio del lenguaje uno mueve su dolor hacia su interlocutor, ya que uno habla porque busca compasión, alivio, justicia en sus múltiples sentidos» (Theidón, 2004).

El desamparo que menciono es el resultado directo de la renuncia del Estado a ejercer la punición contra sus propios crímenes cometidos durante la dictadura.

La investigación y condena de los crímenes del Estado son condiciones «para fundar nuevamente el campo de la legalidad». La sanción a los criminales es un mensaje del Estado (de derecho) que se relegitima mediante el compromiso de negarse a volver a «ser el más fuerte» ante la sociedad desarmada. Al «sancionar simbólicamente la época de la barbarie, el Estado vuelve a introducir a la sociedad civil en el universo del derecho» (Benasayag, 1998).

En cambio la impunidad constituye un modelo de convivencia social, con efectos políticos, jurídicos y culturales donde el Estado contemporáneo funciona como un agente encubridor y cómplice de las violaciones a los derechos de las personas durante la anterior fase terrorista de ese mismo Estado.

En Uruguay, desde hace una década, empezaron a producirse fracturas en la cultura de la impunidad, ejemplificadas en el enjuiciamiento de algunos principales jerarcas políticos y militares de la dictadura por su responsabilidad en asesinatos y desaparición de personas.[13] Sin embargo, a poco de cumplirse 30 años del restablecimiento democrático, el Estado no asumió todavía ni siquiera las responsabilidades morales por más de una década de gobierno basado en la tortura e ilegítima privación de la

---

misma, se hubiese incendiado o entumecido'. Manjit también me enseñó que existe una profunda energía moral en negarse a volver a mostrar las violaciones del cuerpo humano. Al transmitirme su dolor, me enseñó que redimir su vida de las violaciones que había sufrido, exigía un compromiso para toda la vida con un conocimiento venenoso. Al digerir este veneno, ocupándose de los actos de la vida corriente, logró enseñarme a respetar los límites entre la palabra y la exhibición.» Citado por Paz Moreno Feliú, 2010.

13 Tomo como referencia la creación de la Comisión para la Paz y la restitución de la identidad de Macarena Gelman, durante los primeros meses del gobierno de Jorge Batlle.

libertad de miles de personas.[14] En esas condiciones las víctimas deben tomar sobre sí el costo de exponer sus más dolorosas experiencias vitales, mientras los perpetradores se amparan en la caducidad de la ley, abusan con insolencia de sus impunidades, tanto cuando callan lo que saben o cuando dicen lo que quieren. En lo referido a los abusos sexuales y de género, los perpetradores se apoyan, además de en la impunidad, en algunos sentidos comunes que desplazan la carga de la prueba hacia las víctimas de esas agresiones, transfiriendo a estas últimas una intangible pero real cuota de «responsabilidad» por la violencia sufrida.[15]

Para las y los torturados se reproducen similares patrones que para otros grupos sociales subalternos cuando quieren reclamar reconocimiento y justicia como víctimas de violencia sexual, especialmente mujeres, niñas y niños. Con la nada menor diferencia que para estas últimas personas —al menos hipotéticamente— el Estado es un escudo; defectuoso pero no renunciante a la responsabilidad de proteger los derechos a la integridad y dignidad de la vida dentro de su territorio. En cambio para las y los torturados, el Estado opera al mismo tiempo como perpetrador, encubridor y amparo de los responsables de los atropellos. Por acuerdo de la sociedad el Estado es un agente central en la reproducción de aquellas violencias sufridas anteriormente y que ahora se actualizan bajo la forma de restricciones al derecho de las víctimas a demandar justicia.

El mensaje de la sociedad políticamente organizada va en sentido contrario a las necesidades de cualquier forma de reconciliación que incluya unas víctimas que necesitan historizar sus experiencias en la tortura como condición para reconocerse nuevamente como parte del tejido social.[16]

Los estados cómplices son poderosos agentes contrarios a la satisfacción de esas necesidades, y el silencio de las víctimas debe pensarse en mayor medida como efecto de la opresión contemporánea de la impunidad que como expresión de una voluntad de callar y ocultar sus sufrimientos.

---

14 «... nuestra experiencia reciente relativizó al máximo el valor de la ley, la legalidad y los derechos protegidos por un Estado que devino terrorista, [...] sino porque a poco de andar la democracia, la aprobación de la ley de caducidad marcó la caducidad de la ley en el imaginario de los uruguayos [...] caducidad entendida en un sentido amplio referido a la caducidad de las obligaciones morales que nos religan a un sentido de comunidad nacional.» Alvaro Rico, 2005.

15 Son paradigmáticos los dichos del militar procesado Gilberto Vázquez, un oficial torturador que afirma rotundamente que durante la represión nunca se permitió violar ni manosear (ni siquiera desnudar a las prisioneras), y que en la única ocasión que él supo de una relación sexual entre captor y prisionera, la misma era de carácter «consensual»: «... la tupa estaba en el cuarto del oficial y gritaba y no porque la torturaran...» afirma —palabras más o menos— buscando mediante una clave machista la complicidad de una colectividad acostumbrada a descalificar a la mujer por razón de su práctica sexual. En la película *Decile a Mario que no vuelva* de Mario Handler.

16 Por historizar me refiero a una necesidad individual o colectiva de salirse de los márgenes donde los discursos y relatos legítimos instalan todos aquellos fenómenos que son conflictivos, disfuncionales e interpelantes del discurso mismo.

Lo innombrable

… Los grupos solo se plantean los problemas que pueden tolerar…
Pierre Bourdieu

El predominio de una visión androcéntrica respecto a las prisiones políticas y la cultura de impunidad son razones consistentes para una primera aproximación a los silencios, invisibilizaciones y negaciones de las violencias sexuales y de género.

Sin embargo unos fenómenos que abarcan a amplios grupos de personas y revelan contenidos densos, invitan a buscar otros pliegues para explicar su producción, persistencia y reproducción. Sobre esos posibles contenidos quiero dejar algunas suposiciones abiertas a la exploración y, tal vez, a ser refutadas. Son dos y ambas tienen que ver con la rearticulación discursiva de los órdenes de géneros y políticos después de la dictadura.

Desde la salida de la dictadura se recreó —entre otros— uno de los grandes mitos nacionales, tal es que los enfrentamientos, conflictos internos y guerras uruguayas concluyen «sin vencidos ni vencedores». Ello implicó asumir que habiendo sido guerras de resultado nulo (en términos de victoria o derrota) la indagación de sus motivos y significados debe ceder ante las necesidades de la pacificación. De ese modo es posible también que quienes hasta poco antes fueran partes antagónicas e irreconciliables se articulen como un nuevo todo definido por la voluntad de «pacificarse».

Una de las consecuencias discursivas de esa modalidad de reingreso al sistema de gobierno democrático fue la disolución de las responsabilidades por el advenimiento de la dictadura, por sus actos y crímenes. Donde no hay vencidos ni vencedores tampoco debería haber victimarios ni víctimas. Para el mejor logro de semejante prodigio discursivo, todos los hechos e interpretaciones sobre el terrorismo de Estado fueron subsumidos en un sistema de explicaciones basadas en lo que *grosso modo* se engloba bajo el rótulo de la «teoría de los dos demonios».

Esa interpretación fue sistemáticamente cuestionada, en particular por las organizaciones políticas y sociales que sufrieron las represiones, por grupos de víctimas directas y sus familiares, y por la academia.[17]

No obstante ello, al cabo de un cuarto de siglo la teoría de los dos demonios devino en una verdad de sentido común (que no necesita ser demostrada) para quedar incorporada con ciudadanía plena al elenco de la mitología nacional. Es notorio que la ausencia de actuaciones judiciales referidas al terrorismo de Estado —impedidas por la aprobación de la ley de caducidad— facilitó las condiciones para que durante dos décadas se afirmara esa interpretación restrictiva, y en sustancia falsa, de la dictadura. Pero la principal carga de voluntad para afirmar esa «explicación»

17 La más significativa de estas últimas impugnaciones a los contenidos de la teoría de los dos demonios, aunque no la única, es la *Investigación histórica sobre la dictadura y el terrorismo de Estado en Uruguay (1973-1985)* publicada en 2008 por la Universidad de la República.

la llevaron las elites políticas actuando desde el Estado.[18] Los partidos tradicionales impusieron la ley de caducidad en 1986 y usaron el poder del Estado hasta 2005 para hacerla efectiva como política y como cultura. Con la llegada de la izquierda al gobierno se abrieron significativos flancos a las prácticas institucionales de impunidad, pero ello no supuso una refutación orgánica de una forma de interpretar la dictadura hacia la cual manifiestan fuerte empatía los discursos de algunos de los principales referentes del gobierno de izquierda.[19]

Para el interés de este trabajo destaco que en esa visión, el ejercicio de violencia desplegado por el Estado durante tres lustros contra toda la población, termina resignificado como costo indeseado pero inevitable del enfrentamiento militar entre los tupamaros y una parte de las Fuerzas Armadas, presentados como dos bandos ajenos a la sociedad.[20]

Para nuestro tema de análisis resulta relevante traer a primer plano que todo discurso de guerra legitima las violencias que ocurren en su transcurso, también las sexuales y de género. El corpus del discurso de guerra está orientado a fundamentar el mejor ejercicio y la justificación moral de la violencia, contrariamente al discurso civil que se articula y orienta a limitar las violencias abusivas, especialmente del Estado.[21]

Por esa razón la calificación de las violencias sexuales, provocadas por agentes del Estado durante la dictadura, se convierte en un punto de tensión entre las éticas de la sociedad civil y las que sustentan las sociedades militares.

---

18 «La reescritura de la historia oficial desde el poder democrático estructura una memoria del Estado basada en los secretos del Estado terrorista. La cultura del miedo y la percepción de amenaza se resignifican en el riesgo a repetir la violencia sesentista en el presente y desestabilizar las instituciones políticas. En síntesis, el miedo a la ley y al castigo del Leviatán por desafiar el orden deben reciclarse en democracia como el temor a repetir la historia de los años sesenta. Imponer esa creencia en el imaginario de la sociedad posdictadura implicó estereotipar y repetir hasta el cansancio una explicación monopólica del poder estatal sobre las causas y sujetos responsables de la crisis sesentista y del desenlace rupturista en 1973. [...] A través de ello en vez de explicar y asumir el fenómeno, la política institucional se dedica a recrear una ilusión social, se hace sinónimo de buenos modales democráticos, pacificación y superación civilizada de las diferencias. Y todo vuelve a recomenzar desde el principio ideal.» Alvaro Rico, 2005.

19 «El discurso del MLN durante este período siempre se mantuvo situado en la teoría de los dos demonios y siempre vio con mucha desconfianza todo lo que implicara la revisión del pasado reciente o la posibilidad de llevar a la justicia a los militares que hubieran cometido violaciones a los derechos humanos.» «Los dos demonios del presidente». Reportaje al historiador Carlos Demasi. En: <http://www.brecha.com.uy/component/flexicontent/items/item/8545-los-dos-demonios-del-presidente>. Set., 2011

20 Carlos Demasi, «Sobre la teoría de los demonios», primera versión mimeografiada e integró posteriormente su artículo «Un repaso a la teoría de los dos demonios» en *El presente de la dictadura,* Markarian, Rico y otros (comp) (2003), Ediciones Trilce, Montevideo.

21 En este plano son especialmente significativas las afirmaciones de uno de los pocos militares que asumió la defensa de la tortura como acto de guerra: «En la defensa o en el ataque, en forma elegante o desprolija, con uno u otro método, lo único que un pueblo no le perdonará nunca (al ejército) es la derrota (por eso) vana sería una discusión sobre la moralidad de ese tipo de órdenes, la moral estaba en otro lado, la moral y la ética exigían ganar la guerra y nadie se detiene en una guerra para analizar las formas en que se va combatiendo y menos si se va ganando». Jorge N. Tróccoli, 1996.

Las primeras atribuyen carácter criminal a esas violencias y promueven su conocimiento y persecución como parte de una pedagogía ciudadana basada en los derechos de las personas. Las racionalidades militares, con diferentes argumentaciones, tienden a subsumir todas las violencias en unas explicaciones generales donde los actos y las responsabilidades de los perpetradores se desdibujan hasta el punto que resulta difícil distinguir quién es la víctima y quién el victimario.[22]

Sin vencedores pero con vencidas

El predominio del discurso de guerra tiene efectos que interesan por su contribución al recorte y resignificación de las violencias sufridas por las mujeres durante la tortura.

El carácter androcéntrico del discurso de guerra y el nulo reconocimiento de la dimensión de género en las torturas y prisión de los hombres intervienen directamente en la representación y significación de las violencias sexuales. En una épica de violencia legitimada, como es la guerra entre pares combatientes, las violencias sexuales adquieren un carácter residual y quedan encapsuladas en el espacio de los excesos indeseables pero difícilmente evitables.

El encapsulamiento de esas experiencias no autoriza a suponer que desaparecen sus efectos, sino —tal vez— que estos asumen los sentidos dominantes en la racionalidad de guerra. Por ejemplo el significado que adquiere la violación de las personas en las sociedades militaristas, organizadas por y para el control territorial.

Tomaré la definición amplia de violación en las condiciones de prisión que propuso Lilián Celiberti ya en 1989:

> El torturador es, además hombre, y en tanto tal, posee el conocimiento y la internalización del poder que socialmente mantiene sobre la mujer. La seducción, en una situación tan objetiva de poder, es, ni más ni menos, que una de las formas de la violación… (Celiberti y Garrido, 1989).

Con esa misma perspectiva son analizadas por Ana Longoni las descalificaciones de mujeres sobrevivientes contenidas en algunas significativas memorias militantes argentinas. Allí se revela una sutil articulación de significados entre los que destaca en primer lugar el carácter patrimonial de las relaciones entre los hombres y las mujeres militantes de organizaciones políticas armadas: «…la sexualidad y sentimientos (de las mujeres) son tomados como dominio o propiedad de la organización política…» (Longoni, 2007).

Las agresiones sexuales son violencias expresivas que se emiten como mensajes, cuya eficacia radica en ser enunciados mediante una estructura simbólica donde el agresor y la colectividad comparten el imaginario de

---

22 En un extremo de esta «confusión» podemos colocar la siguiente pregunta que, según Jorge Tróccoli (en la obra ya citada) un torturador le dirige a *su* torturado: «¿Por qué *nos* hacemos esto?». (El subrayado es mío).

género, hablan el mismo lenguaje y así pueden entenderse (Segato, 2004). Dentro de la esfera de sentidos de la guerra, las violencias sexuales sufridas por las prisioneras adquieren los significados específicos que les dan las sociedades militaristas. Esto es, según Longoni (2007), que

> los vencedores aprendieron desde hace siglos que el peor castigo para los vencidos es matar a los hijos y dejar vivas a sus mujeres [...] tomar sexualmente, y en lo posible preñar a las mujeres de otros, es dejar establecido para siempre quién es vencedor y quién vencido.

Para esa cultura, la apropiación de los cuerpos de las mujeres por parte de los represores/vencedores vendría a representar una pérdida de bienes simbólicos de mayor relevancia política que el acto de violencia contra la persona mediante el cual se produce la apropiación.

Ello sería así porque en la guerra toda violencia encuentra una justificación y, sobre todo, porque la pérdida de aquellos bienes inscribe en la conciencia de todos y mediante una gramática socialmente reconocida, un mensaje intolerable. De allí concluye Longoni que, la descalificación de las sobrevivientes se apoya en la descalificación de putas y traidoras, con la no reconocida finalidad de mantener intactas algunas representaciones políticas cuya contradicción resulta intolerable para los discursos hegemónicos:

> La doble condición superpuesta de putas y traidoras para abominar a mujeres sobrevivientes se origina, justamente, en que en sus cuerpos entregados al enemigo se inscribe, de una manera irreparable, la magnitud de esa derrota ¿Resultará tranquilizador, para sus hombres, acusarlas de traidoras para encontrar una explicación que les permita mantener intactas determinadas certezas? (Longoni, 2007).

Ese encapsulamiento e impregnación de sentidos, provenientes de la racionalidad militar, en la literatura argentina se expresa como descalificación, y en la uruguaya parece haber tomado la forma de silencio, negación y desconocimiento de las violencias sexuales. Entre las pocas menciones disponibles hay una ficción donde asoma un sistema de valoración atribuido a la cultura militante uruguaya que parece convergente con lo analizado para la argentina.[23]

El episodio da cuenta de la violación a una prisionera realizada por los militares como un espectáculo cuya finalidad habría sido tomar venganza de un prisionero porque tenía la libertad firmada.[24]

Se habría tratado de una acción contra el hombre, que se realizó en el cuerpo de su esposa:

> Lo supo: iban a violarla y él tendría que presenciarlo. ¿Podría cerrar los ojos, tendría que oírlo? [...] ¿Irían a violarla para decirle así, en el minuto mismo en que se iba, que todo le pasaba por haber sido tan flojo? (Martínez Moreno, 1981).

---

23 Carlos Martínez Moreno, 1981. El autor fue un abogado, ensayista y escritor directamente familiarizado con las experiencias de las personas torturadas durante la represión.

24 «La libertad firmada», ese es el nombre del cuento.

Los únicos espectadores y protagonistas centrales del drama son el prisionero y el comandante de la unidad. La mujer violada y el «negro» violador, por obediencia debida, son apenas los motivos para escenificar el atropello contra la dignidad del preso/esposo:

> Habían pensado en un negro del cuartel [...] Era mejor al fin de cuentas [...] un negro que un perro. Los perros acaso penetran menos. Pero babean y gruñen y arañan y hasta es posible que laceren y muerdan y llegados a una gran furia maten [...] ahora él debe estar quizá pensando que habría sido preferible un perro, porque los perros no preñan a las esposas de los presos y los negros probablemente sí....

¿Es posible que, situando la dignidad masculina como principal bien en disputa, el autor haya querido comunicar que en situación de guerra la violación de una prisionera no era un hecho cargado de suficiente significación dramática? Imposible afirmarlo. Pero sí que, desde el principio hasta un final situado décadas después de la violación, el foco está centrado en el hombre/preso/esposo de una (su) mujer violada como señal indeleble de su propia derrota.

La sugerencia de que el hombre pueda haber pensado «que habría sido preferible un perro», revela la clave del conflicto que el autor atribuye al protagonista: el daño infligido a la mujer ocupa un lugar subalterno frente a la posibilidad de que el negro embarace a la mujer del preso.

La violación se presenta entonces como una «performance» que atraviesa el cuerpo/persona de la mujer para llegar con un mensaje al hombre.[25] En ella estaría siendo violada una representación vicaria del honor masculino. Un honor cuya defensa asume la mujer mediante una pasividad ante la agresión sexual que revela su deber (femenino) de cuidar al esposo, incluso mientras ella está siendo violada. O tal vez precisamente porque está siendo violada:

> (Ante la orden del violador) ella abre las piernas y entrega el cuerpo (sin resistencia); no quiere violencias, quiere evitárselas, no a ella sino a Alberto [...] En ese mismo instante Ada está repitiendo que no importa, que nada de eso sirve, ni ella goza y se lo está diciendo a Alberto, como si esa contraseña estorbase el inminente orgasmo del negro (Martínez Moreno, 1981).

Años después, cuando la amenaza de embarazo quedó olvidada, la tensión persistiría como incertidumbre sobre si ella gozó durante la violación:

> [...] si ella no se hubiera jactado tantas veces él no podría haberlo asumido nunca como el revés de un goce, como el revés de la desconfianza de la denuncia de un goce [...] por lo demás todo ha sucedido como ella lo predijo; no ha habido gravidez ni (asegurado a Alberto) orgasmo de su parte... (Martínez Moreno, 1981).

---

25 «La lengua del feminicidio utiliza el significante cuerpo femenino para indicar la posición de lo que puede ser sacrificado en aras de un bien mayor, de un bien colectivo [...] El cuerpo de mujer es el índice por excelencia de la posición de quien rinde tributo, de víctima cuyo sacrificio y consumición podrán más fácilmente ser absorbidos y naturalizados por la comunidad.» Rita L. Segato, 2004.

Es una duda que no llega a acusación ni revela sospecha sobre la lealtad de la mujer hacia él:

> ¿En qué ha tenido que pensar ella todo el tiempo para que no hubiese (goce)? Le ha preguntado él durante años y ella ha simulado no entender la pregunta [...] No es nada, no ha sido nada, no he sentido nada se (había) puesto a vociferar ella [...] con esa forma de furor que, en cuanto pareja, no dejará de perseguirlos nunca... (Martínez Moreno, 1981).

La hipótesis mortificante no parte de la desconfianza hacia ella sino hacia una apreciación de la «naturaleza femenina» que percibe el cuerpo de la mujer como un lugar fuera de control y donde el goce puede sobrevenir sin que intervenga ni pueda impedirlo la voluntad.[26]

A los efectos de la interpretación que propongo, esta ficción revela la facilidad, casi automática, con que se organizan las jerarquías dentro de un orden de géneros, y cómo ese orden se articula sin fricciones con las disposiciones discursivas de la racionalidad de la política entendida como guerra.

Se abre así una ventana de comprensión acerca de la dificultad que pueden encontrar significativos colectivos militantes para reconocerse víctimas de esos extremos del accionar terrorista del Estado. Por lo menos no pueden hacerlo sin renunciar, mediante ese reconocimiento, a su condición de combatientes en una guerra que habría concluido sin hombres vencidos ni hombres vencedores. En todo caso con algunas mujeres dañadas...

Lo irrevocable

Para finalizar quiero dirigir la atención hacia los mandatos de silencio que podrían haber quedado instituidos como efecto duradero de las experiencias sociales de violencia y criminalidad producidas desde el Estado.

Dada la finalidad de este trabajo propongo considerar la siguiente caracterización de la tortura y la violencia sexual:

> Uso y abuso del cuerpo del otro sin que éste participe con intención o voluntad compatibles, la violación se dirige al aniquilamiento de la voluntad de la víctima (que) es expropiada del control sobre su espacio-cuerpo [...] ¿Por qué la violación obtiene ese significado? Porque debido a la función de la sexualidad en el mundo que conocemos, ella conjuga en un acto único la dominación física y moral del otro [...] Es por su calidad de violencia expresiva más que instrumental —violencia cuya finalidad es la expresión del control absoluto de una voluntad sobre otra— que la agresión más próxima a la violación es la tortura, física o moral (Segato, 2004).

De manera que ya no solamente se impugna definir la violación como una «forma cualquiera de tortura», sino que propongo entender que la tortura

---

26 Pierre Bourdieu (1998, 2000) define las apreciaciones que sostienen y reproducen el orden de géneros como «automatismos» producto de unas disposiciones que se «sustentan, antes que en la conciencia y los controles de la voluntad [...] en una relación de conocimiento (de lo que es un hombre y una mujer) profundamente oscura para ella misma».

tendría efectos simbólicos equiparables a los producidos por la violación. De manera que allí donde se dice violación se estaría describiendo un campo de significados aplicable a todas las formas de tortura en una escala que no refiere únicamente a individuos/as sino que abarca a toda la comunidad.

Cuando la tortura fue durante más de una década la principal argumentación del poder —como ocurrió en Uruguay— la sociedad se relacionó con ese poder dentro del sistema simbólico basado en el código de violencia impuesto. Es verdad que no todas las personas fueron directamente afectadas por la tortura, pero la eficiencia del sistema se apoyó en su capacidad para lograr que la tortura representara una amenaza para cualquiera en todo momento.[27] Las capacidades de resistencia de quienes afrontaron los riesgos de «la máquina» no contradice la eficiencia de un sistema que sostuvo al régimen durante una década. Es tan evidente que la tortura fue un sostén simbólico, clave para el régimen, que este no renunció a mantener activa hasta el último minuto la amenaza que representaba la práctica de la tortura.[28]

Me interesa llamar la atención sobre lo siguiente: los cambios políticos no tienen fuerza suficiente para despejar la amenaza que impregnó a la sociedad uruguaya durante una década de terrorismo. Porque

> [...] cuando un sistema de comunicación con un alfabeto violento se instala, es muy difícil desinstalarlo, eliminarlo. La violencia constituida y cristalizada como sistema de comunicación se transforma en un lenguaje estable y pasa a comportarse con el casi automatismo de cualquier idioma (Segato, 2004).

Una sociedad donde las personas vivieron dominadas por la inminencia imprevisible de sufrir contra sus personas unos atentados provenientes del Estado, como los que produjo la dictadura uruguaya, incorpora una fuerte conciencia de fragilidad, vulnerabilidad e indefensión. La autonomía personal y colectiva resultó drásticamente subordinada a un poder soberano que no solamente se realizó torturando y matando, sino especialmente como arbitrario donador de una sobrevida secreta o silenciosa.[29]

Así desde el cuerpo arrasado de los y las torturadas se proyectó un mandato de silencio colectivo cuya actualidad representa el éxito duradero de la pedagogía social del Estado terrorista.[30]

---

27 «El martirio de algunos es referente simbólico de punición para todos (y por eso) la institucionalización de las prácticas de tortura impregna y contamina todos los niveles de convivencia, aún los aparentemente más distantes del hecho político...». Maren y Marcelo Viñar (1993) .

28 Lo cuál se ejemplificó dramáticamente en el asesinato en la tortura del doctor Vladimir Roslik, en abril de 1984, pocos meses antes de la apertura democrática, y cuando las negociaciones políticas que organizaron la salida estaban en curso.

29 «Y no existe poder soberano que sea solamente físico. Sin la subordinación psicológica y moral del otro lo único que existe es poder de muerte, y el poder de muerte, por sí solo, no es soberanía. La soberanía completa es, en su fase más extrema, la de *hacer* vivir o *dejar* morir.» Rita L. Segato, 2004.

30 «La tortura toca ese punto de intersección que es fundamental de lo humano: el cuerpo y la palabra. Usar el martirio físico —el dolor impensable— para quebrar la palabra es precisamente la manera como se construye el paradigma del horror [...] Ese es el punto

Se trata de una inscripción en la conciencia y la emocionalidad colectivas que no se expresa como imposibilidad de enunciar la existencia de torturas durante la dictadura, cosa que actualmente pocas personas niegan. Sus efectos parecen describirse mejor observando lo intolerable que resulta hoy, para los individuos y la colectividad, reconocerse en aquello(s) que fueron cuando vivieron subordinados al poder terrorista del Estado.

En este aspecto la historia uruguaya no parece diferir de otras sociedades sometidas a poderes absolutos y criminales. Entre las víctimas de los campos de exterminio nazis hubo durante décadas una categoría de prisioneros que permanecieron invisibles inclusive en los relatos de sus propios compañeros. Eran «lo intestimoniable» que en la jerga del campo se conocía como el «musulmán». Eran

> los hundidos que estaban prontos para ser convertidos en cadáveres y por décadas no pudieron ser 'vistos' porque su visión introduce en el campo y el campo introduce en el mundo (algo que) no se quiere ver a ningún precio [...] el umbral fatal que todos los deportados están a punto de atravesar en cualquier momento (Agamben, 2000).

En el mismo sentido, los y las víctimas directas de la tortura fueron una representación de ese umbral fatal que durante la dictadura toda persona sentía poder atravesar en cualquier momento. Representaron el extremo amenazante del poder de daño que la dictadura esparció en la sociedad.

¿Y hoy? Es claro que semejante amenaza puede *razonarse* superada, al menos dentro de las condiciones políticas contemporáneas, y sin embargo no termina de disiparse. Parece estar inscripta —con palabras de Primo Levi— como lo irreparable e irrevocable. Se trataría de un sentimiento de humillación y fragilidad del vínculo social que no puede disolverse ni lavarse. El Estado torturador de ayer —hoy encubridor y cómplice— vino a demostrar «que el género humano puede producir una mole infinita de dolor que se crea de la nada, sin gasto y sin trabajo» (Levi, 1989, 1995). Es un sentimiento también silenciado porque es incompatible con un relato de pacificación nacional, sostenido en el desconocimiento de la existencia de vencedores, vencidos, vencidas y dañadas.

---

de terror que busca la tortura y que es eficaz aun antes de ser ejercido, siempre que su presencia planee en la ciudad.» Maren y Marcelo Viñar, 1993.

Bibliografía

Agamben, Giorgio (2000), *Lo que queda de Auschwitz*, Pre-Textos, Valencia.

Benasayag, Miguel (1998), *Utopía y Libertad. Los derechos humanos, ¿una ideología?,* Eudeba, Buenos Aires.

Blixen, Samuel (2003), semanario *Brecha*, Montevideo, 7.11.2003. Disponible en: <http://laurenciasuruguay.blogspot.com/2011/07/coronel-jorge-pajarito-silveira.html>.

Bourdieu, Pierre (1998) (2000), *La dominación masculina*, Anagrama, Barcelona.

Calveiro, Pilar (2005), *Familia y Poder*, Araucaria, Buenos Aires.

Celiberti, Lilián y Garrido, Lucy (1989), *Mi habitación mi celda*, Arca, Montevideo.

Demasi, Carlos «Sobre la teoría de los demonios», (mimeo), Montevideo.

Gil, Daniel (1999), *El capitán por su boca muere o la piedad de Eros*, Ediciones Trilce, Montevideo.

Handler, Mario (2007), película *Decile a Mario que no vuelva,* Uruguay.

Levi, Primo (1989) (1995), *Los hundidos y los salvados*, Muchnik Editores, España.

Longoni, Ana (2007), *Traiciones*, Grupo editorial Norma, Buenos Aires.

Macedo, Mirta (1999), *Un día, una noche... todos los días*, Ediciones Orbe, Montevideo.

Martínez Moreno, Carlos (1981), *El color que el infierno me escondiera*, Editorial Nueva Imagen, México.

Moreno Feliú, Paz (2010), *El corazón de la zona gris. Una lectura etnográfica de los campos de Auschwitz,* Editorial Trotta, Madrid. Disponible en: <http://www.trotta.es/ficheros/0017/00001752agpdm.pdf>.

Rico, Álvaro (2005), *Cómo nos domina la clase gobernante,* Ediciones Trilce, Montevideo.

Segato, Rita Laura (2004), *Territorio, soberanía y crímenes de segundo Estado: la escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez*, Serie Antropológica, Brasilia. Disponible en: <http://www.agende.org.br/docs/File/dados_pesquisas/violencia/ciudad_juarez%5Bserie%20362%5D-out2004%20-%20Rita%20Segato.pdf>.

Taller de Género y Memoria-ex presas políticas uruguayas (2006), *Los ovillos de la memoria*, Senda, Montevideo.

Theidón, Kimberly (2004), *Entre prójimos, el conflicto armado interno y la política de reconciliación en Perú*, IEP, Lima.

Treacy, Mary Jane (1996), «Latin American Women's Prison Memories», en *Hypatia*, Vol. 11, N.° 4, *Women and Violence*, Blackwell Publishing on behalf of Hypatia, Inc., pp. 130-145. Disponible en: <http://www.jstor.org/stable/3810397>. Visto: 21.01.2010.

Tróccoli, Jorge N. (1996), *La ira de Leviatán,* Revista *Tres*, Montevideo.

Viñar, Maren y Marcelo (1993), *Fracturas de memoria*, Ediciones Trilce, Montevideo.

El horror femenino
Las representaciones de los episodios traumáticos en testimonios de mujeres víctimas del terrorismo de Estado

Carla Larrobla

¿Cómo representar lo inenarrable? ¿Cómo recorrer el horror? ¿Cómo reconocer sus huellas y sus marcas? ¿Cómo abordarlo?

El inicio de un camino: las memorias en el espacio público

El pasado reciente está plagado de episodios traumáticos que interpelan nuestro presente y cuyos efectos psicosociales están latentes en distintas dimensiones de nuestra cotidianidad. Un pasado, cuya reconstrucción está enmarcada por luchas simbólicas y políticas y que, por momentos, parece ser «radicalmente incompatible con la neutralidad» (Levin, 2009). Donde las formas de representación que se gestan imponen sentidos distintos a un pasado que es disputado por las memorias de los sobrevivientes y por la historia en tanto práctica de escritura.

El proceso de construcción del pasado reciente en un objeto de estudio consensuado como legítimo ha recorrido diversos caminos constituidos por fuertes querellas académicas y batallas ideológicas que trascendieron los espacios intelectuales.

Impregnado de las dimensiones traumáticas que se configuraron en torno al terrorismo de Estado y a la violencia política de los años previos a la dictadura, el pasado reciente ha sido abordado, principalmente, desde la perspectiva de la recuperación de la memoria.

De esta manera, a partir de 1985, con el regreso de la democracia, las denuncias acerca de las violaciones de los derechos humanos cumplieron un rol central en las políticas de recuperación de las memorias de las dictaduras y marcaron una representación del pasado reciente basada en las experiencias traumáticas que vivieron las víctimas del terror. En este caso, las denuncias sobre la situación de los presos políticos, y la lucha por la verdad en torno a la figura de los detenidos desaparecidos, se ubicaron en el centro del debate.

El año 1989 marca un punto de inflexión. Se llevó a cabo el plebiscito de la «ley de caducidad de la pretensión punitiva del Estado»[1] en el cual la

1 El 22 de diciembre de 1986 el Parlamento votó la aprobación de la ley mediante la cual los crímenes cometidos en la dictadura no serían juzgados. A partir de ese momento las organizaciones sociales de defensa de los derechos humanos así como el Frente Amplio y

mayoría de la población se manifestó a favor de la aprobación de la misma. Este hecho modificó el escenario instalando la impunidad y alejando de la agenda pública los problemas concernientes a los derechos humanos y a la última dictadura. En el imaginario colectivo este período se representa como una etapa de silencio, donde la desolación de la derrota se traslada desde las organizaciones sociales hasta el mundo académico.

Fue unos años más tarde cuando la iniciativa de la organización Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos de convocar una marcha del silencio por verdad y justicia en el año 1996, parece reconfigurar el escenario y comienzan a emerger los debates en torno a la memoria y a los derechos humanos que caracterizan a este tercer momento.

Acompañando este proceso de reinscribir el discurso de la memoria en el espacio público, desde mediados de los noventa aparecen series de estudios críticos[2] que se tornan cruciales e ineludibles para el estudio de la historia reciente y que permitieron arrojar luces nuevas sobre el pasado.

Se inicia así un nuevo momento de las formas de acercarse al pasado reciente que estaría vinculado con las grandes transformaciones epistemológicas que signan el desarrollo de las ciencias sociales en los años noventa y que comienzan a desembarcar en Uruguay y generan un nuevo escenario de producciones e investigaciones. De esta manera el fenómeno de la memoria se va desarrollando a través de varias propuestas. Por un lado nos encontramos con investigaciones que procuran pensar sobre el fenómeno de la memoria, la historia y la sociedad uruguaya. Los trabajos mencionados anteriormente abrieron un camino para los abordajes multidisciplinarios dando inicio a un largo ciclo de producciones que intentaron dotar de nuevos significados a los relatos sobre el pasado.

Una fuerte apuesta a la memoria fue llevada adelante por el Taller de Género y Memoria que nucleó a ex presas políticas uruguayas (2001, 2002, 2003) y cuya propuesta se basó en la recopilación de testimonios que dieron lugar a tres libros. Dichos testimonios fueron seleccionados por cuatro académicos (Graciela Sapriza, Rosario Peyrou, Lucy Garrido y Hugo Achugar) que participaron de los talleres y acompañaron al grupo en distintas instancias. De esta experiencia surge el taller Testimonio y Memoria (2006) que da lugar a una nueva publicación.

---

algunos sectores de los partidos tradicionales comenzaron la campaña pro referéndum, que consistía en la recolección de firmas para poder plebiscitar dicha ley. El 17 de diciembre de 1987 se entregaron a la Corte Electoral 634.702 firmas las cuales superaban el porcentaje constitucional para recusar la ley. Luego de un proceso de un año de conteo y revisión de firmas, el 16 de abril de 1989 se llevó a cabo el plebiscito donde se enfrentaban el voto amarillo (aprobación de la ley) y el voto verde (anulación de la ley). Los resultados dieron el triunfo al voto amarillo, que obtuvo un 55% de los sufragios.

2 A modo de ejemplo podemos mencionar: Hugo Achugar y Gerardo Caetano (comp.) (1993), *Identidad uruguaya: mito, crisis o afirmación*, Ediciones Trilce, Montevideo. Isabella Cosse y Vania Markarian (1994), *1975, el año de la Orientalidad*. Ediciones Trilce, Montevideo. Álvaro Rico (comp.) (1995), *Uruguay cuentas pendientes. Dictaduras, memorias y desmemorias*. Ediciones Trilce, Montevideo.

En los últimos años se ha asistido a un aumento de la producción bibliográfica referente al pasado reciente. Distintas disciplinas se han preocupado por estudiar diferentes aspectos vinculados a la última dictadura cívico militar que se desarrolló en Uruguay entre 1973 y 1985. El desarrollo de las ciencias sociales en Uruguay presenta un importante atraso si se le compara con las producciones provenientes de Argentina, lo cual también se constata en el caso del estudio del pasado reciente. Podríamos afirmar que en Uruguay se asiste a un período de recopilación de información y de fuentes documentales que están sentando las bases para próximas investigaciones que arriesguen dimensiones interpretativas y que permitan reflexionar con mayor profundidad sobre el período histórico mencionado.

Los lugares del testigo: las representaciones del horror

El testimonio denuncia

Las memorias irrumpen en el espacio público convirtiendo a los portadores de experiencia en testigos. La figura del testigo convierte al sobreviviente del horror en portavoz y prueba de las atrocidades cometidas; de esta manera los testimonios de las víctimas van atravesando distintos momentos de elaboración.

A medida que la dictadura transcurría en Uruguay, desde el exilio se iniciaron diversas campañas de denuncia sobre las violaciones a los derechos humanos que allí se sucedían. Muchos ex detenidos que salían del país, llevaban sus testimonios del horror a diversos países, medios de prensa y organismos internacionales. De esta manera comenzaron a difundirse los primeros relatos que impactaban por las crueldades a las que fueron sometidas las víctimas de la dictadura.

Los testimonios se convierten en prácticas políticas de denuncia y de resistencia. Frente al mutismo y desconocimiento del Estado, aparecen las voces de las víctimas…

Estas voces que se enfrentan al silencio presentan un tono militante de resistencia y combate al horror experimentado en los centros clandestinos y establecimientos de reclusión. Confrontan las miserias y las indiferencias, colocan allí, en el espacio público, las atrocidades que vivieron, desafían los tejidos mal hilados de la sociedad a la que pertenecen.

En muchos casos el testimonio se enmarca, pues, en una decisión política de combate a la dictadura. Son las organizaciones partidarias de pertenencia las que ofrecen la contención y las que se encargan de la difusión de esos relatos. El objetivo de enseñar la experiencia de las víctimas es mostrar los niveles de violencia, sadismo y deshumanización que presenta la dictadura.

Los testimonios ofrecidos por Ofelia Fernández y Sara Youtchak[3] luego de su liberación y salida de Uruguay son publicados en la revista *Estudios* del Partido Comunista de Uruguay. Sara recuerda que tras su llegada a Francia durante el exilio

> no paré de testimoniar… iba a todos lados a contar mi experiencia. Era una militante de la denuncia. Presentamos mi caso en cuanto organismo de derechos humanos hubiera. Era imprescindible, un mecanismo de desenmascarar a la dictadura.[4]

Sara fue detenida el 21 de octubre de 1975 en el inicio de la llamada Operación Morgan contra el Partido Comunista. Tras su secuestro fue conducida al centro clandestino 300 Carlos R o Infierno chico, en la zona de Punta Gorda.

> De los cabellos me subieron por una escalera: empezaron las interminables sesiones de tacho y picana. Pero hay sutilezas mayores que se aplican a esta técnica: distintas capuchas que permiten mayor o menor pasaje de agua o aire, o las más terroríficas que tienen un forro de nylon que al abrir la boca en la desesperación por respirar, se pega al paladar no dejando pasar absolutamente nada, una forma de submarino seco. […] Todo manejado con precisión y ritmo, desde la mano del torturador […] hasta las zonas de aplicación de la picana (oreja, boca, ano, clítoris, mamas, tobillos) (Youtchak, octubre de 1981).

Ofelia Fernández (marzo de 1981) fue detenida en febrero de 1976, siendo conducida al Departamento 5 de la Policía:

> fuimos bajados de aquel vehículo y subidos hasta un tercer piso a golpes. Al llegar a arriba nos encontramos con un grupo de 60 o 70 compañeros que estaban hacinados en una pieza, tirados por el piso, la mayoría de ellos totalmente masacrados. […] Después de lo que ellos llamaban el tratamiento intensivo, de horas de palizas, golpes, teléfono, etcétera. Fuimos colocados de plantón una semana. El plantón consistía en estar de pie con los pies separados, un metro y medio aproximadamente, los brazos horizontales, en general con algún peso colgando de las manos, posición ésta que se mantenía en base a golpes, sin tomar agua, sin permitirnos ir al baño, sin comer […].
>
> Al cabo de una semana comenzaron las sesiones de tortura más específicas […] en una segunda etapa comenzaron a combinar (picana y submarino)… El máximo de esas combinaciones […] era lo que ellos llamaban la bañera china. […] En una de esas oportunidades recuerdo haber perdido el conocimiento y haber perdido la posibilidad, cuando me desperté, de mover las piernas. Eso hizo que, por primera vez, me dejaran tirada en el piso por un par de días, porque no me podía mantener en pie. Posteriormente me llevaron de un lado para otro, cargándome como si fuera una bolsa. Así me trasladaban a la cámara de tortura e incluso, alguna vez, me llevaron al baño de esa manera.

3 Ambas fueron militantes del PCU. Ofelia Fernández fue dirigente de la UJC.
4 Entrevista a Sara Youtchak, realizada por Carla Larrobla, junio 2011.

Cuando Ofelia es trasladada a Cárcel Central se encuentra con «decenas y decenas de compañeros, de jóvenes, que también estaban destrozados físicamente, muchos de ellos sordos, por ejemplo, y compañeras muy jovencitas violadas» (Fernández, marzo de 1981).

El horror aparece aquí marcado en el cuerpo, como una huella del tormento sufrido en la tortura. Es el cuerpo de estas mujeres el que fue sometido a los vejámenes que aquí se relatan. Pero al mismo tiempo, la experiencia personal parece desdibujarse en un relato que pretende presentar la universalización del horror al resto de los detenidos políticos. Es parte del objetivo de estos relatos, la experiencia individual cobra fuerza en la medida que representa a los otros. Esos otros que aún continúan presos. Esos otros que son el objeto de la lucha y la denuncia.

Es por ello que asentimos, junto a Pilar Calveiro (otoño 2006), que la experiencia que se relata en los testimonios es una construcción que se encuentra «pensada desde coordenadas de sentido sociales». De esta forma, cada testimonio responde a una serie de necesidades impuestas por el entorno, y es por ello que está determinado por el lugar de producción[5] desde donde es enunciado así como por los potenciales destinatarios.

En estos mismos relatos, Ofelia Fernández hace referencia a la diferenciación que implicaba ser mujer. Pero el sentido de mujer está estrechamente ligado al rol femenino consensuado socialmente: el de las madres presas. Este era «uno de los aspectos más altos de la política represiva dentro del penal y también estrechamente vinculado a nuestra condición de mujeres, de nuestras particularidades como tales». Ofelia se detiene a narrar las inclemencias perpetradas contra las madres que se encontraban detenidas: «Se trabaja sobre el punto débil más notorio: los hijos» (Fernández, marzo de 1981).

En este caso se revela una preconcepción claramente definida de lo femenino basado en la maternidad. Lo más específico y particular que puede desmoronar a la presa política: su condición de madre. He aquí la forma narrativa de representar el horror femenino; una forma de inscribir la diferencia de género que reproduce un modelo de discurso patriarcal.

Ello nos remite al planteo realizado por María Herminia Di Liscia (2007), quien se pregunta si es posible que exista una memoria femenina. «¿Cómo se constituye una cultura de las mujeres dentro del patriarcado, donde no hay palabras y significantes propios?»

La imposibilidad de pensarse dentro de otras categorías analíticas que no sean las social y académicamente impuestas ha sido una de las viejas preocupaciones de los estudios tanto feministas como de género. Y es una cuestión visible en los testimonios de muchas de las mujeres. No se trata de una elección de lugar o de rol consciente, es una forma de pensar y de

5 Michel de Certeau, 1993. Uno de los tantos aportes realizados por este autor reside en pensar los discursos históricos (la historiografía como práctica de escritura de la historia) como producciones de un lugar. Ese lugar está definido por las demandas sociales y por las relaciones de poder.

pensarse que trasciende lo individual. Por ello en varios testimonios se insiste sobre la particularidad femenina referida a la maternidad.

Cerca de 30 años después, la maternidad reaparece como parte crucial de la experiencia concentracionaria. El libro *Maternidad en prisión política* (Jorge (coord.), 2010) reconfigura el rol de las madres que dieron a luz en las cárceles y que se mantuvieron junto a sus bebes por un tiempo determinado. Aquí la maternidad se entiende como un factor que permitió vencer el horror, éste queda subsumido a una fuerza visceral capaz de resistir las marcas físicas y psicológicas.

En el relato de Ana Julia, su experiencia vinculada al ser madre se constituye como representación del horror. Ella se exilió en Chile, salió de Uruguay junto a su pareja el 17 de octubre de 1972. En Chile queda embarazada y en febrero de 1973 su compañero parte hacia Cuba.

> Cuando voy a tener familia hay un gran paro de la salud [...] y yo entro en trabajo de parto [...] Al director del hospital lo habían sacado a patadas, la derecha chilena es muy fuerte. Ahí entro yo [...] preguntando por el director que era el que me iba a atender y vino la partera de guardia y me dijo: ¡Ah, así que vos sos uruguaya! Entonces va a nacer un pequeño tupamaro y lo vamos a acogotar [...] y me deja tirada en una cama. Al rato pasa un médico profesor con un grupo de estudiantes y me pregunta qué había pasado [...] yo le explico que la partera no me quería atender y él decide —junto a sus estudiantes— atenderme si es que yo acepto. Y claro que acepté [...] el niño nació en manos de ellos [...] en el medio de ese hospital que parecía un campo de batalla. No tenían anestesia por lo que tuvieron que atarme para poder coserme [...] Yo tenía miedo de que se llevaran a mi hijo. Uno de los estudiantes me dijo que me fuera ya del hospital [...] la gente me gritaba cosas, me tiraban cosas [...] Cuando pude ponerme de pie salí de allí.[6]

Múltiples representaciones del horror aparecen en esta experiencia. Lo trágico de la maternidad en un contexto repleto de microescenas de terror parece superar al propio relato. Ana Julia cuenta su historia y recorre nuevamente ese hospital y las calles chilenas… dice un par de palabras y repite varias veces: «Fue horrible». Y sin embargo la sensación de protección voraz hacia su hijo parece haberla ayudado a afrontar el resto de las experiencias traumáticas que le faltaba atravesar.

El testimonio imposible

La salida de la dictadura permitió y generó que los relatos acerca del horror comenzaran a difundirse dentro del país. En el marco de las políticas de denuncia, estos testimonios se volvieron cruciales tanto para poder realizar las gestiones judiciales necesarias como para develar a la sociedad las atrocidades cometidas en un pasado muy cercano.

Si bien estos relatos contienen descripciones acerca de la tortura tanto física como psicológica a la que eran sometidos los presos políticos, la

6 Entrevista a Ana Julia Herrera, realizada por Jimena Alonso y Carla Larrobla, 2009.

necesidad de esclarecer crímenes como asesinatos y desapariciones fue dominando el espacio testimonial. En ese sentido, las atrocidades personales comenzaron a ocupar un segundo plano.

La instalación de la Comisión de Investigación Parlamentaria (CIP) en 1985 con el propósito de averiguar el destino de los detenidos desaparecidos, supuso la puesta en movimiento de la recopilación testimonial de quienes pudieran atestiguar en aras de clarificar lo sucedido.

Estos testimonios del horror describen, en muchos casos, las diferentes torturas a las que sus portadores fueron sometidos. Pero parece existir una especie de consenso en el abordaje de esta temática, universalizando la práctica de la tortura como parte inherente de los secuestros, detenciones, interrogatorios y reclusiones. En ese sentido «la tortura» no suele aparecer narrada como parte central de la experiencia concentracionaria (Calveiro, 2004); pero tampoco es lo que el destinatario quiere saber. El testigo es más que nunca un sobreviviente. El valor de su palabra se orienta a lo que pudo presenciar…

Sara Youtchak fue convocada a testimoniar a la CIP, su rol ahora es la de testigo de lo que pudo haberle sucedido a Eduardo Bleier:[7]

> No puedo describir las torturas a que fue sometido Bleier en ese segundo local. Lo que sí puedo asegurar es que lo vi desnudo, jamás imaginé que tuviera un cuerpo tan grande. Pero la última vez que lo vi era una reducción como las que hemos visto en los campos de concentración y cosas por el estilo. A lo largo de todo ese período lo he visto y lo he oído aullar como una bestia, lo he oído pedir por los compañeros, nombrar compañeros, pedir su apoyo como un niño, clamar por su madre. Puedo asegurar haber visto reducirse físicamente a un hombre, y reducirse, incluso, la fuerza de poder pedir, llamar, clamar, hasta convertirse efectivamente en una especie de bestia que aullaba. Cuando le daban muy someramente algún descanso llamaba a sus compañeros. Insisto en que podríamos llegar a descripciones feroces de lo que ha pasado; creo que ya habrá oportunidad…

No era esta la oportunidad de hablar de su experiencia personal, su lugar de testigo se constituía en torno a lo que quien había «desaparecido» no podía narrar. Y si bien ella misma expresa esa imposibilidad, logra apartarla del relato y se coloca por fuera del horror… Lo trágico es lo del otro en la medida que uno puede atestiguar porque sobrevivió.

La idea de Agamben acerca de lo intestimoniable puede resulta iluminadora para comprender la compleja trama sobre la que se escriben los testimonios sobre los que no pueden testimoniar.

> El testigo testimonia de ordinario a favor de la verdad y de la justicia, que son las que prestan a sus palabras consistencia y plenitud. Pero en este caso el testimonio vale en lo esencial por lo que falta en él; contiene, en su centro mismo, algo que es intestimoniable, que destruye la autoridad de los supervivientes. Los «verdaderos» testigos, los «testigos integrales» son los que no han testimoniado ni hubieran podido hacerlo. Son los que «han tocado fondo», los

7 Eduardo Bleier fue detenido el 29 de octubre de 1975, era odontólogo y tenía 47 años. Integrante del Comité Central del PCU. Continúa desaparecido.

> musulmanes,[8] los hundidos. Los que lograron salvarse, como seudotestigos, hablan en su lugar, por delegación: testimonian de un testimonio que falta. Pero hablar de delegación no tiene aquí sentido alguno: los hundidos no tienen nada que decir ni instrucciones ni memorias que transmitir. No tienen «historia» ni «rostro» y, mucho menos, «pensamiento». Quien asume la carga de testimoniar por ellos sabe que tiene que dar testimonio de la imposibilidad de testimoniar. Y esto altera de manera definitiva el valor del testimonio, obliga a buscar su sentido en una zona imprevista (Agamben, 2000: 34).[9]

Pero también estos testigos del horror poseen una experiencia acerca del terror. Su propia historia, sus propios tormentos. Si los testimonios brindados en el exilio permitían mostrar al mundo las atrocidades de la dictadura uruguaya, estos mismos relatos se insertan en el circuito nacional, local, para dar a conocer a la sociedad una realidad que no siempre quiso o pudo visualizar como tal.

En ese sentido, el testimonio desarrolla un papel de portavoz de la verdad que se ve reforzado por otro tipo de publicaciones que relatan el pasado a través de la voz de sus protagonistas. Las historias de vida juegan un papel fundamental en la difusión de la literatura sobre el pasado reciente, las biografías o las entrevistas comienzan a resultar fructíferas para el mercado editorial.

Los relatos elaborados por los testigos resultantes de una memoria subjetiva dan cuenta de una verdad, la verdad del protagonista, que procura inscribirse en el presente como verdad sobre el pasado. Que convoca al resto de la sociedad a desandar los silencios.

De esta manera la voz de los protagonistas configura el escenario del pasado posible. Enzo Traverso señala que las representaciones colectivas del pasado son forjadas en el presente y al ser inscritas en una continuidad histórica generan una narrativa cargada de significaciones. Dichas significaciones, al enmarcarse en un campo de disputa por los sentidos, generan un uso político del pasado. En ese sentido los relatos políticos y partidarios comienzan a priorizarse.

Luego de la aprobación de la ley de caducidad, comienza a expandirse un gran silencio acerca del terror como práctica sistemática desplegada por el Estado.

Rompiendo los silencios

Habrán de pasar varios años para que las memorias sobre lo atroz comiencen a resurgir. Habrá que buscarlas. Habrá que preguntar para que comience a configurarse un espacio de escucha imprescindible, para que puedan emerger ciertas voces.

---

8 Los musulmanes eran aquellos judíos que realizaban tareas dentro de los campos de concentración del nazismo obligados por la SS, por ejemplo, a conducir a otros judíos a las cámaras de gas. El resto de la población de los campos los llamaba musulmanes.

9 Giorgo Agamben, 2000: 34. Los entrecomillados del autor refieren a la obra de Primo Levi: *Si esto es un hombre*.

Los padecimientos de los uruguayos detenidos en Argentina fueron encontrando otros espacios de expresión. Las diversas causas judiciales llevadas a cabo en la vecina orilla permitieron la difusión de distintos testimonios que narran las experiencias de los sobrevivientes del Centro Clandestino de Detención Automotores Orletti.

Un grupo de militantes del Partido por la Victoria del Pueblo fueron secuestrados en los meses de junio y julio de 1976 y trasladados a Orletti, allí vivieron el horror perpetrado por las fuerzas uruguayas y argentinas actuando de forma conjunta en el marco del llamado Plan Cóndor. En el mes de julio de 1976, 24 de ellos fueron trasladados de forma ilegal a Montevideo, donde aparecerán en el mes de octubre luego de un montaje casi cinematográfico preparado por los oficiales uruguayos.

Ana 1 recuerda que

> El clima era de terror permanente, con gritos, patadas y compañeros que iban a la «máquina» permanentemente. Muchos tenían heridas en los pies, ya que los colgaban rozando el piso y debajo ponían sal. La mayoría tenía serias dificultades de mover los brazos. Estábamos todos tirados en un piso mugriento, sin comer, casi sin ir al baño, encapuchados y atados o esposados. Puede decirse que la primera condición para emprender un proceso de destrucción era que no nos sintiéramos personas, éramos tratados como «cosas».[10]

Esta conceptualización del terror es también sostenida por Ana 2 quien expresa que:

> Al poco rato, me suben para arriba con violencia, me sacan toda la ropa y empiezan los interrogatorios violentos, acompañados de distintos tipos de tortura, electricidad, submarino, la ruleta rusa. Eso duró un tiempo y luego me tiraron de la escalera y quedé ahí en la planta baja de Orletti. Estaba totalmente desnuda, me tiraron un saco para que me pusiera encima. El clima de Orletti era terrorífico, la música estaba a todo lo que da, los gritos de los torturados, los gritos de los que participaban de la tortura que parecían drogados, era un infierno.[11]

Ninguna de estas descripciones acerca de lo infernal que resultaba la reclusión en Orletti se asocia con experiencias de violencia sexual. No hay mención alguna que nos permita pensar que esas prácticas se sucedieron allí. Y sin embargo años más tarde (en los juicios llevados a cabo en el 2010) se filtrarán narraciones que describen los vejámenes sexuales a los que eran sometidas las detenidas en Orletti.

La imposibilidad de inscribir en el discurso determinados eventos considerados traumáticos se encuentra ligada a la ausencia de una audiencia dispuesta a reconocer y escuchar los horrores ajenos. El silencio de las víctimas resulta, en muchos casos, de la incapacidad de escucha de los otros. En ese marco, los «testigos» comienzan a recorrer una etapa de olvido donde aquello que no puede decirse parece ingresar en zonas que impiden su rememoración.

---

10 Testimonio. En: Archivo Sara Méndez- Raúl Olivera.

11 Ídem.

Se va construyendo, entonces, un abordaje mudo de las prácticas de violencia sexual a las que fueron sometidas las mujeres, pero también los hombres, bajo el terrorismo de Estado.

Hablar de la violencia sexual no representa un lugar cómodo, se vuelve un espacio imposible de representar, se anulan las palabras posibles para describir el horror. Si una testimoniante puede dar cuenta minuciosa de las torturas físicas a las que fue sometida, parece enmudecerse cuando se acerca al momento en que la violencia se transformó en sexual.

Al hablar de violencia sexual nos estamos refiriendo a las acciones de contenido sexual a la que es sometida una persona «por medio de la fuerza, amenaza del uso de la fuerza, coacción, temor a la violencia, intimidación, opresión psicológica y abuso de poder» (Aucía, 2011: 36).

Cuando el Taller de Género y Memoria de las ex presas políticas (ya mencionado) se propuso como tema discutir la sexualidad en prisión: «fuimos todas sin respuestas, ninguna había escrito nada en su casa y ninguna decía nada…».[12]

No pudo generarse el espacio para hablar de la violencia sexual. La imposibilidad «se mantiene hasta hoy, de ver qué era violencia sexual. La violación era algo claro, pero por ejemplo no percibíamos el desnudo como parte de la violencia sexual».[13] Al mismo tiempo las propias testimoniantes observan que la percepción que tenían acerca de la tortura era «muy machista», quizás porque el tema del género no estaba planteado como tal y porque las organizaciones de pertenencia tenían una lógica patriarcal que impedía observar la diferenciación de género. «No eras hombre o mujer, eras militante», sostiene Elena. Entonces había dimensiones de la tortura que no ingresaban dentro del imaginario de lo posible.

> Yo nunca me imagine que esto había pasado […] solo una compañera en el cuartel contó que le habían eyaculado encima […]». «Yo es la primera vez que leo o que oigo estas cosas […] de compañeras que estuvieron con nosotras […] No se hablaba de esto.[14]

Como señala Temma Kaplan (2007):

> Con la creencia de haber sido mancilladas por la tortura infligida, muchas veces no pueden o no quieren recordar lo que sufrieron. Su vergüenza de hecho las coloca en una conspiración de silencio junto a sus torturadores, como si las víctimas acarrearan alguna responsabilidad por lo sucedido.

En la vergüenza y el pudor parece estar una de las claves para comprender el silencio. Gianella repite varias veces que la vergüenza que sentía, acompañada de la sensación de suciedad, obstaculizaron su puesta en relato de los tormentos sexuales.

---

12 Entrevista a Gianella Peroni, Isabel Triveli, Marta Valentini, Elena Zaffaroni. Realizada por Jimena Alonso y Carla Larrobla, 9 de noviembre de 2011.

13 Ídem.

14 Ídem.

Yo hice mi testimonio, tuve un tema de vejación sexual, lo había hablado pero lo había olvidado. Fue una amnesia. No hablamos mucho [...] el pudor por un lado, no herirse, juega el tema de la vergüenza, yo tuve vergüenza ajena... una se siente sucia. Nosotras como militantes enfocábamos la denuncia hacia la tortura. La violación era como algo más individual. El hecho de hablar en público de estas cosas [...] depende del eco [...] no siempre hay una receptividad que te estimule.[15]

Se denota también la adscripción de lo sexual al mundo privado, no solo como si el abuso fuera terroríficamente individual sino también como si no fuera parte de un plan sistemático de degradación y deshumanización. El pensar la violencia sexual en esta clave, la aleja del testimonio, la convierte en un horror privado y personal. Establece una frontera entre lo decible y lo indecible (Pollak, 2006: 24), convierte a estos padecimientos en algo no confesable al mundo exterior. Encierra a la víctima con su propio sufrimiento y por ello, la obliga a olvidar.

El silencio de la víctima también responde a la sordera social o familiar. No dice lo que supone que no quiere escucharse, pero tampoco recibe estímulos para poder hablar. Nadie pregunta, no hay que responder. Gianella recuerda que nadie le preguntó acerca de qué le había sucedido. Quizás por no hacerla transitar de nuevo por los horrores que había que olvidar, quizás por evitarse los sufrimientos que suelen provocar los dolores ajenos.

Paul Ricoeur (2000) sostiene que las formas individuales del olvido están confusamente unidas a las formas colectivas, en ese sentido, hay olvidos que responden a un mandato social de lo que debe olvidarse. Dichos mandatos operan de forma silenciosa al tiempo que silencian lo que no quiere escucharse.

Estas supresiones forman parte de las trampas que ofrecen los relatos, pero los eventos traumáticos, por su condición de tales, permanecen, incluso cuando parecen inaccesibles.

Los olvidos actúan como negaciones y operan sobre lo que es posible recordar. De esta manera obstruyen el camino de lo rememorado y aparecen los vacíos.

Nosotras lo negábamos. Hablábamos de la tortura, pero teníamos la idea de que las violaciones habían sido casos aislados. Toda la parte de la violencia sexual te rebaja más, la tortura es más digna... increíblemente. Lo sexual es la parte más desagradable contigo misma, es la parte en la que te sentís más sucia.[16]

Estos sentimientos que aparecen reiterados en los testimonios reflejan el factor culpabilizador que genera el acto de violación sexual. «Una cosa es que te torturen, otra cosa es ser parte de la fiesta.» La más repulsiva de las humillaciones parece estar representada por la violencia sexual en

15 Entrevista a Gianella Peroni, Isabel Triveli, Marta Valentini, Elena Zaffaroni. Realizada por Jimena Alonso y Carla Larrobla, 9 de noviembre de 2011.
16 Ídem.

su expresión como violación… El horror se desplaza desde lo sufrido al posible placer causado al verdugo.

Marta expresa que nunca tuvo conciencia de la violencia sexual; que el no poder imaginar que eso sucedía generó que nunca tuviera miedo al respecto. Entonces narra una historia que sucedió en el cuartel de La Paloma:

> éramos siete mujeres. Se acerca un cabo, se acercó a una de las muchachitas y le dijo que si nosotras nos animábamos a levantarnos de madrugada nos podíamos bañar con agua caliente. Era invierno, estaba vestido con la ropa del uniforme y una capa por el frío. Nos llevó al baño que era como un galpón grande con vidrios rotos, y a los costados los ducheros. Primero no había agua caliente, segundo casi no salía agua […] éramos siete mujeres desnudas frente al tipo que se paseaba lo más campante de un lado a otro… Nosotras… cuatro tratando de agarrar la gotita de agua, dos abrazadas, y una gritando como loca […] Yo nunca pensé en otro tipo de ataque.

Esta experiencia recién puede ser recordada, luego de casi 40 años, en clave de violencia sexual. La ausencia de categorías que permitieran pensar estos episodios como parte de los abusos sexuales cometidos diariamente por las fuerzas de seguridad a las presas políticas configura un espacio de lo imposible de ser narrado.

Sara vivió cuatro meses en el 300 Carlos, el «Infierno grande», en sus testimonios pasados no se mencionan con detalle los padecimientos sexuales. «Nunca pensé que fuera necesario…» expresa, cuando se le pregunta sobre algunos silencios.

> Siempre relaté al detalle las torturas y sin embargo omití las violaciones. En realidad las penetraciones, porque nunca fui violada por un hombre… es decir, siempre se trató de objetos. Te introducían objetos por el ano y por la vagina…[17]

En su relato todavía está presente el horror pero éste se desprende de su propia experiencia, lo más terrible que ella declara haber pasado, no fueron las vejaciones a las que fue sometida. El terror se concentra «en lo que me hacían presenciar… las violaciones a los compañeros… tenían perros. Usaban perros para las violaciones…».[18]

Lo indecible transformado en lo dicho parece ser una forma de elaborar una representación de los horrores vividos, donde la anulación de lo humano construye un vacío de significados que no encuentra sentido.

Algunas apreciaciones finales

El horror femenino aparece representado desde diversos lugares, y parece depender del momento en que los testimonios fueron producidos, y los objetivos que se perseguían con esa puesta en palabras de los episodios traumáticos.

17 Entrevista a Sara Youtchak, realizada por Carla Larrobla. Junio 2011.
18 Ídem.

De los intentos primarios de suspender la memoria subjetivizada en aras de encontrar testimonios universales que pudieran ofrecer al mundo las miserias sufridas por los presos políticos de la dictadura uruguaya, se fue llegando al espacio de recuperación de las memorias personales. Esas memorias silenciadas en su dimensión más trágica que comienzan a hacerse oír cada vez con mayor fuerza. No obstante este rescate del sujeto, estas memorias dan cuenta de la sistematicidad con la que fue aplicada la violencia sexual, y nos coloca nuevamente ante la encrucijada social de comprender cómo no fuimos capaces de evitar el terror. Nos invitan a pensar en cómo el miedo se instituye como silenciador de los gritos que provienen de los «campos». Nos obliga a escuchar y a preguntar. Coloca los pasados colectivos y traumáticos en el centro de la escena… nos interpela.

Bibliografía

Agamben, Giorgo (2000), *Lo que queda de Auschwitz. El archivo y el testigo. Homo Sacer III*, Pre-textos, Valencia.

Aucía, Analía (2011), «Género, violencia sexual y contextos represivos», en Analía Aucía y otras, *Grietas en el silencio. Una investigación sobre la violencia sexual en el marco del terrorismo de Estado*, S/e. Rosario, Argentina.

Calveiro, Pilar (2004), *Poder y Desaparición*, Colihue, Buenos Aires.

———— (otoño 2006), «Testimonio y memoria en el relato histórico», Revista *Acta Poética 27* (2).

De Certeau, Michel (1993), *La escritura de la Historia*, Ed. Universidad Iberoamericana -Departamento de Historia, México.

Di Liscia, María Herminia (2007), «Género y memorias», revista *La Aljaba,* segunda época, Volumen XI.

Fernández, Ofelia (marzo de 1981), «Testimonio de la mujer uruguaya en la Resistencia», revista *Estudios,* N.° 78.

Jorge, Graciela (coord.) (2010), *Maternidad en prisión política. Uruguay 1970-1980,* Ediciones Trilce, Montevideo.

Kaplan, Temma (2007), «Revertir la vergüenza y revelar el género de la memoria», revista *Mora 13*.

Levin, Florencia, «Violencia, trauma y el fenómeno de la memoria», en *La historia reciente como desafío a la investigación y pensamiento en Ciencias Sociales*, Clase 1.ª, CAICYT CONICET, disponible en: <http://ecursos.caicyt.gov.ar>, Argentina.

Mudrovcic, María Inés (2009), *Pasados en conflicto*, Prometeo, Buenos Aires.

Pollak, Michael (2006), *Memoria, olvido, silencio. La producción social de identidades frente a situaciones límites*, Al Margen, Buenos Aires.

Ricoeur, Paul (2000), *La Memoria, la Historia, el Olvido*, FCE, Buenos Aires.

Taller de Género y Memoria-ex presas políticas uruguayas (2001), *Memoria para armar-uno*, Senda, Montevideo.

Taller de Género y Memoria-ex presas políticas uruguayas (2002), *Memoria para armar-dos*, Senda, Montevideo.

Taller de Género y Memoria-ex presas políticas uruguayas (2003), *Memoria para armar-tres*, Senda, Montevideo.

Taller Testimonio y Memoria, colectivo de ex presas políticas (2006), *Los ovillos de la memoria*, Senda, Montevideo.

Youtchak, Sara (octubre de 1981), «Testimonios del horror y el heroísmo. Sara Youtchak recuerda», revista *Estudios* N.° 80.

Salvar a la Patria y a la Familia
Dictadura, disidencia sexual y silencio

Diego Sempol
Federico Graña

Introducción

Existe importante bibliografía que aborda en forma interdisciplinaria el origen, las características y el impacto social y político de la dictadura cívico militar en Uruguay (1973-1984), así como trabajos clave sobre el surgimiento de los movimientos de derechos humanos en nuestro país y sobre las «luchas de la memoria» (Jelin, 2002) que aún despierta ese pasado reciente en el presente.

Pero muy poco se ha investigado sobre la persecución y la violencia que el terrorismo de Estado en nuestro país desarrolló sobre la población lésbica, gay, travesti, transexual, bisexual, Intersexual, Queer (LGTTBIQ)[1] durante estos años. En el proceso de «reconstrucción nacional» que intentó llevar adelante el régimen dictatorial y las elaboraciones particulares que formuló sobre la Doctrina de la Seguridad Nacional se entremezclaron valoraciones morales que buscaban preservar la nación, la familia heteropatriarcal y a los jóvenes de «desviaciones sexuales» y «corrupciones morales» que permitieran anidar la subversión.

En este trabajo nos proponemos iniciar una línea de investigación, a través de testimonios y recopilación de documentos, sobre la existencia durante esos años de violencia estatal sistemática sobre la población LGTTBIQ en Montevideo, así como analizar la forma en que este tema fue o no abordado por las organizaciones LGTTBIQ en los últimos 30 años. Las preguntas que guían este trabajo son: ¿cómo tematizaron las organizaciones LGTTBIQ montevideanas la violación de los derechos humanos sufrida por estos grupos durante la dictadura? ¿La fuerte discriminación existente hacia la población LGTTBIQ durante la democracia contribuyó a silenciar o invisibilizar sus planteos? ¿En qué medida la tradicional violencia estatal sobre estos grupos normalizó e invisibilizó la violencia ejercida por el te-

1 A efectos de evitar anacronismos utilizaremos en el presente texto los términos homosexual, lesbianismo y travesti cuando se alude a períodos previos a los años noventa, y la sigla LGTTBIQ cuando abordamos los años noventa o nos referimos en forma genérica a los movimientos de la diversidad sexual. La sigla LGTTBIQ recién cobró visibilidad en Uruguay en los últimos veinte años.

rrorismo de Estado? ¿Cómo se relacionaron las organizaciones LGTTBIQ con las formas en que se construyó a nivel social y oficial la categoría de los derechos humanos?

Estatuto legal y violencia estatal

Las visiones académicas y sociales que patologizaban a la homosexualidad y al lesbianismo fueron en Uruguay hegemónicas durante casi todo el siglo XX, pero esto de todas formas no eximió de que esta población fuera objeto de persecución policial y/o tratamiento judicial. Mientras a las personas con problemas de salud mental se las eximió de judicializaciones, nada similar sucedió con la población homosexual y travesti. La obsesión estatal por controlar la reproducción social y biológica, e imponer un modelo de familia heteropatriarcal, lo volvieron un gran difusor de la heteronormatividad y activo practicante de formas de violencia hacia los disidentes sexuales.

En Uruguay el Código Penal criminalizó la sodomía hasta 1934 cuando se producía sin consentimiento, sin aclarar a partir de qué edad la persona estaba en condiciones de consentir este tipo de acciones. Además, los homosexuales detenidos en espacios públicos eran frecuentemente acusados de «ultraje al pudor», o «atentado a las buenas costumbres». Las «leyes morales», como señala Elias (1986:34), contribuyen a victimizar a los individuos y refuerzan la subordinación social de algunas identidades ya de por sí estigmatizadas, al verse envueltos en una atmósfera cuasi delictiva, así como pierden desde la perspectiva judicial su carácter de víctimas, en la medida que casi siempre son abordados dentro del sistema como ofensores.

Entre 1921-1930, según Barrán (2002: 178), los casos judiciales que involucran a homosexuales se multiplican por diez, aun cuando solo un número reducido de detenidos por la policía llegaban finalmente a instancias judiciales. Este incremento de la persecución policial estuvo directamente relacionado con los objetivos que se planteó Juan Carlos Gómez Folle, jefe de Policía de Montevideo entre 1923 y 1927, para la ciudad de Montevideo: «limpiar» la capital de «depravados sexuales», «afeminados indecorosos» y «pervertidas» (Barrán, 2002: 178).

Pero en Uruguay la Policía estuvo y está subordinada al poder político y no gozó —a diferencia por ejemplo de la Policía Federal argentina— en ningún momento de potestades judiciales y legislativas. En Uruguay, la disidencia sexual fue estigmatizada a nivel social, pero aquí la violencia social recibió en algunos momentos reforzamiento estatal policial, pero este último —en términos comparativos con la región— no fue el principal actor.

La antesala al golpe de Estado

En Uruguay en los años sesenta y principios de los setenta —coinciden todos los entrevistados—, al amparo de una escasa represión policial a homosexuales y travestis, se produjo la consolidación progresiva de un circuito semiclandestino de levante y sociabilidad en el centro mismo de

Montevideo y en una de las playas más importantes de la ciudad (Pocitos). En la capital existían varios lugares de encuentro informales y anónimos: baños de cines (Trocadero, York, Renacimiento, Hindú y Plaza), bares (Palacio de la Pizza, La Rinconada, Las Cuartetas) y el local de la compañía Onda. Los eventos sociales y reuniones de los «entendidos» se comenzaron a realizar en bares y restaurantes.

> Me acuerdo que pasaba, con la gente tomando té, una coca cola, café en el Sorocabana, horas, horas, hacían romerías, veinte o treinta personas, ibas para acá, ibas para allá, que trillabas 18 de Julio de punta a punta, después te parabas en un boliche, y ahí te juntabas con otra gente. O si no te encontrabas con este, y volvías para allá de vuelta. Esas pateadas de 18 de julio y Ejido a la plaza Independencia ibas por una acera y venías por la otra. Y te parabas en un bar y conversabas con gente y te enganchabas con otro… Y si te borrabas era porque ya habías conseguido algo, y si no enganchabas igual te quedabas con la gente conversando, yo qué sé. Era otra historia. Era todos los días de la semana, siempre había gente. Todo el mundo se hacía un rato, o cuando terminabas de laburar ya te quedabas un rato en el centro… (Entrevista a Roberto Acosta 8/7/2006).[2]

Park y Burgess (1967: 45) señalan cómo en las urbes existe una «región moral», que atrae a individuos y grupos diferentes y permite su interacción temporaria. El centro de la ciudad de Montevideo, al tener gran concentración de habitantes, mucho movimiento por la fuerte vida laboral que concentraba y cierto anonimato en comparación con los barrios cargados de control social, se volvió el lugar privilegiado por los disidentes sexuales para concentrarse. El «trille» por la principal avenida de la ciudad en busca de pares, la existencia de numerosos bares y cines de encuentro, permitieron la construcción de nuevas redes de sociabilidad y el desarrollo de patrones comunes.

También durante esta época se volvieron frecuentes las salidas en grupo a espacios naturales, así como las fiestas privadas, las que en general eran relativamente cerradas, ya que se llegaba a ellas bajo estricta invitación, y los desconocidos debían ser introducidos por alguien del grupo que los respaldara.

> Nos reuníamos en el apartamento de algún amigo, y se armaba baile y todo. Siempre alguno llevaba alguna ficha nueva, o un amiguito, o a veces se armaba rosqueta entre unos y otros, que tenían más afinidad o que tenían ganas de curtirse a aquel amigo que estaba bien. También nos juntábamos para ir al parque, a la playa o a la Turisferia por ejemplo. […] Y esos picnics en la Turisferia, correr por esos médanos, ¿viste? El hacer un asado, que pasaran la media noche, la una de la mañana y estar bañándote con las noctilucas era maravilloso… (Entrevista a Roberto Acosta 8/7/2006).

Existían también fiestas más abiertas, en las que se vivía un clima creciente de liberación sexual y la mezcla entre heterosexuales y homosexua-

---

2 Roberto Acosta nació en 1950, es jubilado y fue durante años activista gay independiente. Actualmente forma parte del Colectivo Ovejas Negras.

les era bien recibida, en la medida que entre otras cosas, la bisexualidad era vivida en los hechos como una práctica legítima.

> [...] empecé a frecuentar gente que leía, que era sensible, que eran pensadores, en donde los prejuicios eran otros... era un bochorno ser virgen y tener prejuicios, nadie era fiel, [...] con quien venga y como venga. Para mí, lo vivía así, la gente era totalmente maníaca, [...] si ibas a una reunión y alguien se te tiraba encima, lo que correspondía era revolcarte. «Si vas a estar de monja qué hacés en esta rueda», me decían... trataba de explicar y te respondían «¡andá a cagar!» [...] La gente arrastraba las pieles por la playa en la madrugada, se iba con una y después con otro. [...] todos con todos. Hombres con hombres, mujeres con hombres. Los veías apretando, chuponeándose o yéndose... las reuniones eran sumamente populosas. (Entrevista a Mario 17/9/2007).[3]

Este circuito semiclandestino parece haber logrado sobrevivir a las Medidas Prontas de Seguridad, pero a medida que fue avanzando el autoritarismo rápidamente se redujo, apareciendo en los testimonios como quiebre significativo el proceso que se inicia con el golpe de Estado el 27 de junio de 1973. Gerardo en ese sentido recuerda el creciente clima represivo que se comenzó a instalar a partir de 1973 y cómo la preocupación de caer en una redada policial pasó a ser nuevamente una preocupación real:

> Subo a un auto, [...] vamos como a Las Piedras a un cine que estaba abandonado, en donde había 200 personas, con media luz, era una fiesta en la que pasaba de todo [...] tenía miedo que apareciera la policía, era la época en que se estaba haciendo seguimientos a reuniones de homosexuales, escándalos que aparecían en el diario [...] Aparezco en el diario y mañana no voy a mi trabajo y si mi familia me ve me da un patada en el culo. (Entrevista a Gerardo, 10/10/2008).[4]

Este inicio de apertura y consolidación de espacios de encuentro semiclandestinos convivieron con discursos patologizadores y estigmatizantes los cuales estaban en casi todos los ámbitos de nuestra sociedad. Esa visión del disidente sexual como débil, enfermo, corruptor de menores o traidor estaba arraigada tanto en los sectores conservadores como en los sectores que desafiaban el sistema político a fines de los años sesenta. Un ejemplo de ello pueden ser las declaraciones de Jorge Zabalza en las que señala como el conservadurismo moral del MLN-Tupamaros

> también se extendió al tema de la homosexualidad. Recuerdo la discriminación en casos de lesbianismo, con reuniones donde se les criticaba por serlo. O también la exclusión de homosexuales: no se los reclutaba. Todo eso formaba parte de la cultura machista que dominaba en el país y en la cual estábamos inscriptos. Se entendía como moral solo la relación de pareja heterosexual: nos manteníamos dentro de los preceptos de la moralina que decíamos combatir. (Entrevista a Jorge Zabalza en Aldrighi, 2001: 197).

---

3 Mario nació en 1946, es docente, se identifica como gay y nunca tuvo militancia política ni fue activista del movimiento LGTTBIQ.

4 Gerardo nació en 1945, es docente, y nunca tuvo militancia político partidaria, ni participó de alguna organización LGTTBIQ.

La generación de los sesenta, como señala Hobsbawm (1999: 201-202), involucrada en proyectos de emancipación social en Occidente, fue hostil al consumo de drogas y a los temas que aludieran a la liberación sexual, en la medida que no eran consideradas dimensiones constitutivas del proyecto de transformación social.

Dictadura y represión de la disidencia sexual

Perelli (1990) señala cómo en el Cono Sur los regímenes militares desarrollaron en su discurso una noción de orden que idealizó el Occidente cristiano e hizo centro en la familia heteropatriarcal. El discurso autoritario trazó así una frontera entre lo uruguayo y lo extranjero (Perelli, 1987; Cosse y Markarian, 1996) definiendo a la identidad nacional en base a una serie de «valores esenciales» que no eran más que una interpretación de los valores católicos de los sectores más conservadores y eclesiásticos. Valores que sustentaban un «orden natural» a partir del cual se enfrentaban el Bien y el Mal (Perelli, 1987). La subversión pasó así a ser cualquier tipo de actividad o actitud

> destinada a socavar la fuerza militar, económica, psicológica, moral o política de un régimen. El ejército de Uruguay identifica la subversión como acciones violentas o no desarrolladas [...] en todos los campos de la actividad humana que se manifiestan en el ámbito interno de un estado y cuyas finalidades se perciben como no convenientes para el sistema político global. (*El Soldado* n.º 80, diciembre de 1981).

En una cartilla publicada en la revista *El Soldado* en setiembre de 1984, citada por Perelli, (1987: 43) se señalaba sin ambages: «[...] Los enemigos de la institución familiar son, en fin, enemigos de nuestra civilización».

Esa preocupación se veía también en los productos propagandísticos del régimen realizados por la DINARP. En ellos se resaltaban, como señala Marchesi (2001: 111), los valores del «Nuevo Uruguay» en construcción: el esfuerzo, la abnegación y la disciplina. En ese sentido, el gobierno buscó formar a las nuevas generaciones en valores que reproducían la ideología y roles de género tradicional. La educación física y su celebración a través de los juegos atléticos y deportivos estudiantiles y festivales de atletismo

> actuaban como modeladoras de la conducta a la vez que permitían moldear las supuestas características de cada género: la gracia y la plasticidad de la gimnasia femenina, que rivalizaron con la actividad y arrojo de los varones. (Marchesi, 2001: 112).

El objetivo era formar una generación acorde con los objetivos del proyecto fundacional dictatorial, que permitiera «el rescate de la nación en el terreno psicológico, emocional, e intelectual (paralelamente a la recuperación material) es una tarea de máxima prioridad». (*El País* 8/1/75, citado por Cosse, y Markarian, 1996: 100).

Esta interpretación de la Doctrina de la Seguridad Nacional, y la exacerbación implícita del régimen heteronormativo estructuró en buena

medida todo el sistema educativo y sus programas durante la dictadura cívico militar, volviéndose hegemónica una visión hispanista y neotomista (Campodónico, Massera, Sala, 1991:142), que buscó reforzar la familia como la base de la sociedad y los roles tradicionales de género.

El ascenso del autoritarismo buscó controlar dependencias estatales claves, entre ellas la de la policía de Montevideo. El 26 de mayo de 1971 se aprueba la Ley 13.963, conocida como la ley orgánica policial, que reorganizó profundamente esta fuerza al crear varias dependencias nuevas y al unificar los criterios de funcionamiento en todo el país. A su vez los jefes de policía de todo el país, designados por el Ministerio del Interior el 26 de abril de 1972, fueron todos militares (salvo en el departamento de Artigas), lo que implicó que se profundizara la militarización, el desarrollo de una férrea disciplina interna, la creación de fuertes jerarquías internas y el adoctrinamiento en la Doctrina de la Seguridad Nacional. La Dirección Nacional de Información e Inteligencia cobró un papel preponderante en el funcionamiento de la policía, y se produjo la pérdida creciente de las garantías procedimentales con los detenidos.

En 1976, coincidiendo con el intento fundacional de la dictadura cívico-militar (Caetano Rilla, 1987), el régimen llevaba adelante una nueva ola represiva, en particular contra los militantes del Partido Comunista (PCU) en Uruguay y el Partido por la victoria del Pueblo (PVP) en Argentina. Paralelamente, ese año y a raíz del asesinato de un homosexual, el jefe de policía de Montevideo, coronel Alberto Ballestrino, detuvo a más de 300 homosexuales y se propuso limpiar la ciudad de «la actividad perniciosa del homosexualismo»:

> Iniciamos una activa campaña para combatir la actividad perniciosa del homosexualismo que ambienta, en gran medida, brutales asesinatos como el que acabamos de aclarar. [...] impartí ordenes expresas al Departamento de Orden Público para que amplíe aún más la actividad represiva de este tipo de desviación que muchas veces se materializa en la calle en forma ostensible (*El Diario* 27/10/76).

Ballestrino señaló estar preocupado por el «incremento de la homosexualidad en los últimos tiempos» en Montevideo, así como de las enfermedades venéreas debido a la prostitución clandestina. Según el jefe de policía el asesinato de RVL «es fruto de un hogar destruido. Es el caso típico de un muchacho descarriado que se juntó con otros descarriados y con homosexuales que atentan contra la moral» (*El Diario* 27/10/76). Finalmente, Ballestrino llamaba a los padres a estar «alerta», para que extremen la vigilancia ya que las «malas compañías, como el caso de homosexuales, los pueden llevar por un camino equivocado y reprobable» (*El Diario* 27/10/76).

La crónica periodística se hizo eco de esta visión y realizó un análisis de la historia de Aníbal Álvarez, uno de los tres asesinos de RVL, relatando cómo el fracaso de su matrimonio lo llevó a juntarse con malvivientes y elementos repudiables, a la cárcel durante tres meses por hurto, y finalmente a cometer un asesinato. Tanto el periodista como el jefe de policía

culpabilizaban a la víctima, siguiendo una tendencia ya estudiada (Sarti, Barbosa, Mendes Suáres, 2006 y Ramos, Carrara, 2006), y consideraban que el peligro social no radicaba en la existencia de asesinos, sino de homosexuales que pudieran corromper a menores, y atacar a la familia, ese pilar clave de la sociedad en la visión militar.

Los testimonios recabados denuncian la intensificación de las persecuciones durante ese año y posteriores, y cómo la presunción de homosexualidad estaba en el origen de la detención policial:

> Durante la dictadura los milicos no solo perseguían tupamaros, sino también homosexuales. A mí una vez me llevaron cuando estaba esperando el ómnibus en 8 de Octubre a las dos de la mañana. En la comisaría estuvo bravo, me acuerdo que el comisario me dijo «que andabas buscando vos a estas horas», riéndose, y la mano venía de aprete. Por suerte mi cuñado trabajaba en esa comisaría, lo mencioné y ahí todo cambió. Pero a los homosexuales que eran afeminados los milicos los perseguían todo el tiempo, no podían ni caminar por la calle. (Entrevista a Jorge 12/8/2008).5

El incremento de la peligrosidad del «trille» en el espacio público no impidió que subsistieran algunos lugares de levante en baños públicos (baño de la Terminal de ómnibus de Arenal Grande y de la Sala 2 de Cinemateca) y parques de la ciudad. Horacio recuerda tener que enfrentar situaciones de levante homosexual en forma recurrente cuando trabajó en una empresa privada de seguridad en el parque Batlle y Ordóñez:

> con mis compañeros hacíamos recorrida, y cada dos por tres veníamos con alguien… había uno que se llamaba la Pantera, uno flaco… un día iba para el monumento de la maestra, veo a la Pantera con un gurí, un chongo… doy toda la vuelta y ellos estaban justo en el momento en el que estaban bajándose la ropa… ¡¿Que están haciendo acá?! Nada, —dicen— estamos acá, haciendo nada. Acompáñenme a la luz… les dije. Un atrevido yo, era un vigilante de parque con un chifle y un bastón… denme la cédula… y me van a acompañar… Yo no te acompaño nada, me contestó. […] querés que empiece a los pitazos sabés como se llena esto de milicos […] cuando llegué a la gaceta le dije a mis compañeros: encontré estos dos atrás del monumento de la maestra. Y ellos preguntaron que estaban haciendo y la Pantera dice… nada, si este no me dejó hacer nada… (Entrevista a Horacio 29/8/2011).[6]

Para los homosexuales y personas que tenían expresiones de género disidentes a las socialmente esperadas, o que por su vestimenta y forma de interactuar parecían candidatos a ser incluidos dentro de la categoría de homosexual, se volvió peligroso incluso desplazarse normalmente por el espacio público para desarrollar sus tareas cotidianas.

> Estaba esperando que saliera de estudiar mi amigo, para irnos juntos a una habitación en Pocitos, y vino la policía, y '¿Usted que está haciendo acá?'. Me patearon, me toquetearon todo, se dieron cuenta que era mariquita ¿vis-

---

5 Jorge nació en 1936, es actor y docente, y no tuvo nunca militancia política.

6 Horacio nació en 1963, y fue militante de la organización Homosexuales Unidos entre 1989 y 1996. El episodio transcripto fue auto rotulado como parte de un período «homofóbico» en su vida, previo a que se «asumiera como homosexual».

te? Me tiraban de los pelos, qué tenés en esa cabeza, porque tenía el pelo *african look* [...] Me llevaron muchas veces detenido durante la dictadura, por averiguaciones [...] Por el solo hecho de estar en una esquina esperando a alguien, y ya no podías ¿viste? Y ya te agarraban los milicos, [...] y querían pasarte todos. Si vos te dejabas te pasaba toda la comisaría. Los milicos en ese sentido..., los odio ¿viste? Porque son de terror... (Entrevista a Roberto Acosta 8/7/2006).

Pero pese a los riesgos en ocasiones algunos dejaban números telefónicos en paredes y puertas de baños para contactos, o arreglaban por esta vía encuentros. Si bien durante la dictadura no hubo en Montevideo boliches ni lugares bailables para homosexuales, luego de la derrota del proyecto constitucional militar en el plebiscito de 1980 y el comienzo de un afloje del régimen se comenzó a hacer nuevamente reuniones informales en casas o en clubes del centro. El actor uruguayo Petru Valensky recuerda en ese sentido:

La detención en la que caí yo fue muy violenta. El 12 de enero de 1982. Fue muy triste. Fue frente por frente a (la redacción del diario) El País, en la calle Zelmar Michelini. El boliche en aquella época se llamaba Gente. 162 personas caminando ante la mirada atónita de los que cargaban los diarios, que no podían creer tanto maltrato. A quien era jefe de policía en ese momento la vida me llevó a conocerlo, incluso a tener que hacerle una nota. Yo le pregunté qué había pasado esa noche, por qué había sido eso, y él me contó que estaba muy apretado, que lo habían obligado. (Qué Pasa 18/11/2006).

Además, los chantajistas seguían siendo un problema importante (algunos policías, otros que afirmaban serlo pero no lo eran), y existían celadas para atrapar a homosexuales por «corrupción de menores» o para conseguir dinero.

En aquella época no había boliches, no había nada, lo que sí había eran trampas que se hacían para 'cazar' a los gays y meterlos presos. Te hacían el cargue, es decir, te cargaban, y después te extorsionaban o directamente te llevaban preso. (Valensky, *Qué Pasa* 18/11/2006).

Estaba en el Seminario pero alguna escapadita me hacía [...] El extorsionador fue mi corte con la Iglesia. En 18 y Paraguay me pongo a ver vidrieras, y pasa él, un hombre grandote, se hace el coso y se me pone hablar. Al rato de haber arreglado me saca un carné de policía, y me dice que me va a llevar a la Jefatura. Me cagué hasta los pelos... mientras íbamos caminando, yo ya estaba jugado... pensaba el escándalo que se iba a armar... y pensaba que me lo merecía, por el tema del pecado... entonces ahí él me dijo que esto se podía arreglar de otra forma... Me había pedido cinco mil pesos, era mucha plata. Me voy al Seminario me meto al cuarto de mi amigo y le expliqué lo que pasaba. Me dio once mil pesos, bajo y se los entrego al tipo y cierro la puerta. Pero él siguió golpeando. Ahí es cuando se empiezan a encender las luces... y él se va cuando ve que la gente se despierta [...] A los dos días me citaron en la Curia, yo les dije que andaba con un policía. Ellos me dijeron que tenía que resolver ese problema humano y me tenía que ir. Me hicieron buscar mis cosas e irme. [...] me siguió persiguiendo después de eso, incluso cuando ya estábamos en democracia. La extorsión no se cerró ahí...

> me lo cruzaba por 18 de Julio y volvía de nuevo sobre mí…. tenía que salir disparando, me metía mano en el bolsillo. Pasaba por al lado tuyo y te decía «puto de mierda» y te escupía. No iba a la Policía por miedo. (Entrevista a Oscar Olivera 31/8/2011).[7]

El aparato represivo y el miedo social que generó la dictadura facilitaron, como señalan estos testimonios, la arbitrariedad policial y el desarrollo de prácticas extorsivas de funcionarios policiales al amparo de la impunidad existente en la época.

El otro grupo dentro de los disidentes sexuales —además de los homosexuales—, que sufrió durante la dictadura las situaciones más problemáticas y frecuentes de persecución fue la población travesti,[8] conocida por ese entonces como «los travestis». Este grupo había comenzado a ocupar varias calles montevideanas a fines de los años sesenta para desarrollar como estrategia de sobrevivencia el comercio sexual,[9] pero con la llegada de la dictadura, según las entrevistadas, existió una inflexión importante en su relacionamiento con la policía. Si bien la persecución policial al comercio sexual siempre existió, lo que cambió con el incremento del autoritarismo fueron los lapsos de detención y los niveles de violencia institucional: a fines de los sesenta los arrestos de Orden Público o en una comisaría no superaban en general las 24 horas, mientras que a partir de 1974 pasaron a durar siete o quince días. Y los malos tratos y la tortura para obtener información sobre delincuentes (narcotráfico, contrabando, robos) al principio casi ausentes se fueron instalando progresivamente como una práctica policial cotidiana:

> En aquel tiempo te llevaban y te tenían un rato. Después empezó la dictadura y ta… te tenían preso siete u ocho días en Jefatura. En la comisaría te pasaban a otra dependencia y de esa a otra. Salías de Orden Público, llegabas a la puerta y te hacían entrar a Inteligencia, y después a Hurto. Al final te comías más de siete días. […] Era todo el tiempo… Estabas haciendo un mandado, y te agarraban y ya estabas fichado y ta… ya marchabas. En jefatura a lo primero te hacían que te pegaban, amenazas, te llevaban para un cuarto, todos con capucha y te amenazaban, hacían que te iban a dar una paliza. En el tiempo de la dictadura sí… te hacían un submarino, que era un tanque con agua, te daban la picana que eran dos cablecitos. Te sacaban del tanque mojada y te ponían esos cablecitos… eso era la famosa picana. Yo era menor cuando me pasó. Estuve una semana: me sacaban a cada

---

7 Oscar Olivera nació en 1959, es psicólogo y fue integrante de las organizaciones Escorpio, Somos, y La Brújula Queer.

8 La persecución policial en Montevideo durante las dictaduras se centró dentro de la diversidad sexual en particular en homosexuales y travestis. Si bien en algunos casos se detuvo a lesbianas fue la excepción. Esta diferencia probablemente radique en las diferentes formas de relacionamiento con el espacio público que tienen lesbianas, homosexuales y travestis, pautadas por los patrones de género. El pasado reciente y la violación de los derechos humanos de los disidentes sexuales no fue por ello un eje significativo para las lesbianas que integraban organizaciones mixtas en Montevideo, en donde no hubo grupos exclusivamente lésbicos de peso.

9 El primer lugar fue en una calle céntrica (Andes y 18 de Julio), y a partir de 1967-1968 la mayoría se trasladó a la zona de bulevar Artigas y 21 de Setiembre.

rato. Cuando veían que no me daba más el cuerpo, los mismos llaveros te daban agua, aunque te prohibían tomarla porque se decía que amortiguaba los golpes. Y te sacaban desnuda del calabozo. [...] A veces la policía te extorsionaba. En dictadura era mucho más. Si arreglabas, si entregabas a alguien, salías de la oficina sin problema (Entrevista a Julia 16/7/2011).[10]

Durante la dictadura, la Jefatura, aseguran los testimonios, se pobló de delincuentes, homosexuales y travestis. «El patio de Jefatura estaba siempre lleno, [...] no como ahora que no hay nadie nunca... siempre había maricones, gays, punguistas y travestis... era infernal» (Entrevista a Lucy, 3/6/2009).[11]

El riesgo de desarrollar el comercio sexual como estrategia de sobrevivencia creció significativamente ante el agravamiento de la violencia policial, y pese a que en algunos casos se optó por emprender trabajos formales, los procesos de identificación y fichaje impidieron a las personas escapar de las redes de represión policial:

Siempre los maricones éramos los que pagábamos los platos rotos [...] vivíamos una semana dentro del patio de jefatura. Los problemas mayores eran con la 3 y la 4 (que ahora es la 2) y Orden Público. [...] No me golpeaban a lo primero, después empezaron a apretar para que entregáramos gente, para esto, para lo otro, los de Hurto y los de Homicidios. Ahí te golpeaban, pero a mí hasta el momento no me había pasado nada. [...] Como la cosa venía cada vez peor, busco en el diario trabajo y entro en una fábrica de calzados, estoy un año trabajando, pegando cajas, [...] en esa época iba la policía a La Teja a la casa de las chicas a ver qué pasaba, sabían los nombres de todas, [...] me voy a un cumpleaños a Aparicio Saravia, al cante, me agarra la policía ahí, yo estaba de gay, pero ya sabían que yo era Mariela, me empiezan a pegar, a pegar, que tenía que entregar y yo no sabía nada. Me dieron una paliza... me colgaron, y me hicieron picana en los huevos y capucha... estuve una semana ahí adentro. No sabía nada, fui a un cumpleaños. Después cuando vieron que no tenía nada me pidieron disculpas, y me dieron un café [...] te hacían submarino, picana y te pegaban. Había 15 chicas más, estaban ya por orden público [...]. Cuando estuve en el patio, dije yo ni loca me quedo acá. Ahí empezamos a irnos todas: unas a Brasil, otras a Argentina (Entrevista a Mariela 2/10/2011).[12]

A la represión policial se sumó la existencia de secuestros por parte del ejército y/o la Armada, donde muchas travestis sufrieron maltratos, golpizas y violencia sexual de todo tipo.

[...] era un época en que pasaban y te llevaban.... y te llevaban. A mi me llevaron una vez a la Armada, y otra vez al Cuartel 14. Me tuvieron una semana, más o menos... ¿viste?... y era uno atrás del otro. Si te negabas, te pegaban (Entrevista a Julia 16/7/2011).

10 Julia nació el 21/5/1957 en Montevideo, se autoidentifica como travesti y estuvo en situación de prostitución desde los 11 años.

11 Lucy nació el 17/2/1956 en Montevideo, se autoidentifica como travesti y está en situación de prostitución desde los 16 años.

12 Mariela nació el 30/10/1954 en Montevideo, se autoidentifica como travesti y está en situación de prostitución desde los 18 años.

Mariela recuerda que algo similar les sucedió a varias de sus compañeras del circuito de prostitución callejera:

> [...] a mis amigas las llevaron... la Negra Pantera estuvo 15 días en el cuartel... las llevaban a los cuarteles y a la Marina, las violaban, las hacían caminar de rodillas sobre pedregullo. Era cuando andaban en la calle las Fuerzas Conjuntas... yo siempre corrí como loca, me conocía los apartamentos y vericuetos de 21 de Setiembre ... no sabes... me conozco todos los por mayores de ahí adentro porque siempre me escondía. En la Armada te daban una inyección. [...] y después te dejaban en las rocas, «abrazate de las piedras que te vas a caer y no mires hasta que nos vayamos», seguías encapuchada, viste, escuchabas el ruido de las olas, y no sabías dónde estabas, y ahí te dejaban, para que vos no vieras (Entrevista a Mariela 2/10/2011).

Esta violencia sexual también fue aplicada por la policía, muchas veces sobre la propia población que reprimía y torturaba:

> La policía aparecía a cualquier hora de la noche, llamaba y te sacaba volando de la cama. Muchas veces ibas a parar a una celda, te fichaban y te dejaban toda la noche ahí. Otras, te llevaban y era simplemente para satisfacer sus deseos sexuales. Y muchas veces también no llegabas a la comisaría sino que el deseo sexual era satisfecho en donde se les antojaba (Pierri y Possamay, 1993: 19).

A partir de 1980 se inicia en Uruguay el proceso de transición, que tuvo un carácter fuertemente negociado o pactado (Caetano, Rilla, 1987) y dos momentos diferentes: una primera instancia que se abrió a partir de la derrota del plebiscito en 1980 y una segunda a partir de 1985, con el triunfo de Julio María Sanguinetti, que se extendió hasta 1989.

A partir de 1985 cobraron relevancia los valores democráticos y la libertad de expresión. La salida de la dictadura y el clima de liberación ante el fin de la censura promovieron la proliferación de discursos a nivel mediático sobre la sexualidad en muy variados formatos. Los ejes innato-adquirido, patología-normalidad atraviesan las discusiones sobre la sexualidad, y en estos debates participan las instituciones psicoanalíticas, de sexología, la Iglesia Católica y las organizaciones homosexuales y lésbicas.

Durante este período surgen en Montevideo organizaciones que luchaban por los derechos de homosexuales y lesbianas. Estas organizaciones se posicionaron en el espacio público exigiendo el reconocimiento social, derechos, y el cese de la represión policial a la población homosexual. ¿Cómo se posicionaron ante el pasado reciente? ¿Qué recuerdan y cómo?

Democracia, pasado reciente y organizaciones LGTTBIQ: silencio y memorias privadas

La transición democrática uruguaya tuvo un carácter «restaurador» a nivel político y simbólico (Sempol, 2006), reactivándose rápidamente el funcionamiento partidocéntrico que establece la lealtad partidaria como eje dominante para otras adhesiones y pertenencias (Beisso y Castagnola, 1987; Caetano, Rilla, Pérez, 1992). El tema de la violación de los derechos

humanos durante la dictadura ocupó un lugar relevante en el debate público durante el gobierno de Sanguinetti (1985-1989), en la medida que este promovió la aplicación de amnistías para los militares implicados. A su vez, la subordinación del poder militar a la autoridad civil fue un proceso complejo, lleno de retrocesos y avances durante los cinco primeros años de la democracia. El riesgo de desacato que anunciaban los militares citados para ser juzgados por la violación de derechos humanos durante la dictadura promovió entre el Partido Colorado y el Partido Nacional la aprobación de la ley de caducidad de la pretensión punitiva del Estado, el 22 de diciembre de 1986. La aprobación de esta ley generó profundo malestar en algunos sectores sociales, por lo que el 28 de enero de 1987 se constituyó la Comisión Nacional Pro Referéndum que reunió a figuras emblemáticas (Matilde Rodríguez, Elisa Dellepiane y María Esther Gatti), al movimiento de derechos humanos uruguayo, un vasto número de organizaciones sociales, y sectores político partidarios. Pese a que se logró la cantidad de firmas necesarias el resultado del referéndum del 16 de abril de 1989 dio la victoria al voto amarillo (a favor de mantener vigente la ley), con el 57% de los votos.

De esta forma en Uruguay, el tema de los derechos humanos no se volvió un marco fundacional de la nueva democracia, y no hubo durante la siguiente década ningún tipo de investigación judicial sobre la violación de los derechos humanos durante la dictadura cívico militar. Y la publicación del informe Nunca Más en Uruguay (que fue elaborado a iniciativa del SERPAJ y no del Estado), no tuvo tanto impacto social.

Al mismo tiempo que se procesaba este debate social y político sobre los derechos humanos, y el lugar que debían ocupar las Fuerzas Armadas en la nueva democracia, la policía siguió ejerciendo en forma rutinaria en la ciudad prácticas de control social sobre diferentes grupos sociales.

De esta forma, a partir de fines de 1985 a la detención de homosexuales en espacios públicos se sumó una nueva modalidad: las razias. Esta fue una estrategia represiva que la policía aplicó, en forma intermitente hasta fines de 1989. La detención en «averiguaciones» (Decreto 680/980 de la dictadura que aún no había sido derogado durante el primer gobierno democrático) era inconstitucional (artículos 15 al 17), iba en franca oposición al Código Penal, (Código de procedimiento Penal, artículos 118/124) y era contrario al derecho internacional reconocido por Uruguay. Los funcionarios policiales según la Constitución solo debían tener derecho a detener a un individuo si se estaba ante un delito flagrante, cuando hay pruebas o por orden escrita del juez, pero nunca podían detener a los ciudadanos por no tener documento de identidad, constancia laboral y/o carné de estudiante. La policía montevideana aprovechó la vigencia de este decreto militar para realizar razias masivas en algunos lugares de encuentro de las subculturas juveniles, y para detener a gays en el espacio público.

Pero este continuismo del autoritarismo moral no despertó, en los primeros años democráticos, críticas dentro del sistema político y las organi-

zaciones sociales más importantes, en la medida que sus mecanismos de regulación heteronormativos eran implícitamente compartidos por todos estos sectores.

La izquierda uruguaya durante los años ochenta, reprodujo las visiones sesentistas en donde se consideraba a la homosexualidad como una patología (Ruiz y Paris, 1997, Sempol, 2010). Esteban Valenti señalaba en 1988 que existía en el seno del PCU una «definición histórica» en torno a la exclusión de los homosexuales del partido, y agregaba:

> eso es así históricamente y nadie lo ha revisado y no creo que esté planteada su revisión. Es posible que hace unos cuantos años, la confrontación con el homosexualismo era muy dura y muy tajante (mientras) hoy hay una actitud firme, clara, pero no de campaña y propaganda. (*Búsqueda* 8/12/1988: 6).

El Frente Amplio incluso recibió mal y minimizó el peso de los planteos y exigencias del feminismo uruguayo.

> ... el feminismo en ese momento era visto como una postura individualista, europeizante que nada tenía que ver. En la izquierda [...] era más una cosa poco... poco revolucionaria... más pequeñoburguesa (Entrevista a Lilián Celiberti 25/11/2010).[13]

> el autoritarismo venía por dos lados; por un lado en lo que había degenerado el batllismo y por otro la izquierda. La izquierda y el batllismo tenían en común un acuerdo en bloquear determinados temas políticos [...] pensar la sexualidad como categoría política era imposible, el marxismo no asumía y no podía asimilar eso como una categoría independiente de la lucha de clases, el problema de la legalización de las drogas, el problema de la sexualidad de la mujer, el problema de los negros (Entrevista a José, 24/2/2011).[14]

La exclusión de esta temática, tanto entre las organizaciones sociales de izquierda como entre los partidos políticos tradicionales, la consolidación de una agenda centrada en la violación de los derechos humanos por motivos políticos, y el referéndum, acapararon todo el debate político de esos años, relegando a un plano subordinado aspectos de la democratización relacionados con la sexualidad y la equidad de género. Este punto ciego del sistema político fue de todas formas criticado.

> [...] es innegable que 'lo homosexual' se está transformando ya en un símbolo productor de reflexión para la sociedad toda: por su porfiada resistencia que proclama la legitimidad y libertad del deseo individual frente a toda compulsión restrictiva, pueden entreverse allí los fundamentos de una nueva concepción de la persona social. [...] en una nueva ofensiva, más profunda esta vez, contra los autoritarismos patriarcales homogeneizantes de izquierdas y derechas (*Jaque* 23/07/86, Año III, n.º 135: 24).

---

13 Lilián Celiberti fue militante del PVP, presa política durante la dictadura y es feminista. Fue una de las fundadoras de la organización Cotidiano Mujer, espacio en el que sigue actualmente participando.

14 José nació en 1952, es investigador y escritor, y fue militante durante 1984 y 1985 del grupo Escorpio.

La visión hegemónica de la homosexualidad como perversión promovió en las organizaciones la necesidad de legitimar una agenda mínima y centrar sus acciones en los problemas más urgentes del presente en que vivían. La represión policial en un creciente clima de liberación política explica el surgimiento de Escorpio (setiembre de 1984), la primera organización homosexual del Uruguay. Su proyecto fue construir una subcultura en oposición al partidocentrismo, haciendo eje en la liberación sexual y de los cuerpos. El fin de la censura a partir de 1985 permitió que su «Manifiesto Homosexual» cobrara visibilidad, pero el clima represivo y de discriminación fue tan intenso que la organización funcionó en forma clandestina hasta su disolución en 1987 y tuvo grandes dificultades para hacer audibles sus denuncias y planteos.

Además, Escorpio pretendía «destruir el esquema de roles rígidos existentes por sus derivaciones opresivas y autoritarias», proponer una educación sexual «liberadora a todos los niveles», «destruir el folklore y la mitología que rodea el tema que solo promueve una conducta homófoba» y lograr así «la inserción natural en la sociedad y una vida digna» (documento Manifiesto Homosexual, Escorpio, 1985). Las metas de Escorpio eran integrarse, aportar, a través de la construcción de garantías que permitieran ese proceso.

La persecución de la que eran objeto los homosexuales durante la transición democrática fue denunciada por la fundación Escorpio, y se optó por distribuir volantes con información clave para las personas que experimentaban estos apremios. Así uno de los volantes del grupo Escorpio convocaba a no «ceder al chantaje de los tiras» y a «denunciar las extorsiones», se alentaba a resistir el fichaje cuando se era detenido y se aclaraba que la homosexualidad no era un delito en Uruguay, y que esta no era comprobable por «pruebas forenses» (volante de Escorpio, 1985).

El otro problema grave, los chantajes, también recibió especial atención dentro de la organización. El abogado Eduardo Reisch Sintas recuerda:

> En esa oportunidad vinieron a consultarme dos jóvenes. Querían el asesoramiento legal para ver la forma de poder terminar con la extorsión que venían sufriendo y determinar cuáles serían los caminos posibles a seguir. Vamos a ver qué podemos hacer, les dije, y fue así que acudí a la Policía. Por suerte en ese momento estaba de jefe de Policía alguien que había sido compañero de facultad y que también era abogado, y con su colaboración logramos capturar al sujeto que los estaba extorsionando y que resultó ser un funcionario policial [...] (Hablan los homosexuales. Ettore Pierri y Luciana Possamay, *La República*, 1993: 20, 21)

A su vez, dentro de la propia organización se diseñó como estrategia hacer celadas a los chantajistas, a efectos de lograr su procesamiento.

> [...] después que empiezo a militar en Escorpio, salió que había extorsionado a mucha gente, ya en democracia conocí a Neber, que a él también le había pasado lo mismo. Con Escorpio se intentó hacer un anzuelo para atraparlo pero no se logró. (Entrevista a Oscar Olivera 31/8/2011).

Pero en ninguno de los documentos de Escorpio se hace alusión a la represión que sufrieron los homosexuales durante la dictadura. La acción y el discurso del grupo se centró en generar condiciones sociales y políticas de habitabilidad en ese contexto histórico y combatir la continuidad de la violencia estatal, dejando de lado temas del pasado, que dado el alto grado de homofobia y rechazo social eran inaudibles.

> [...] yo empecé a salir también en radio, era terrible, los oyentes tenían un discurso insoportable, [...] la gente llamaba, que éramos enfermos, locos, que había que ponernos presos. En estas opiniones veías la ferocidad, un rechazo virulento, la violencia justificada. (Entrevista a José 24/2/2011).15

Entre 1988 y 1989 se produce un nuevo pico represivo, y el incremento de las razias sobre los mismos grupos. Así describía su experiencia un homosexual que fue detenido en una razia en el boliche Controversia en 1989:

> las horas se convirtieron en días y fueron 17 horas bajo un sol adivinado de un día miércoles. Y el frío o el sueño se juntó con la rabia, la inseguridad y la desazón. Se dijo «hay que hacer algo», «que alguien lo haga», «¿Quiénes?» Entonces vinieron a la memoria, iniciales o siglas, quizás una conciencia estimulada por los palos o la amenaza. Y volvieron las discusiones por lo bajo y por lo alto. El «hasta cuándo» y el «cómo explico ahora», el «no quiero que se enteren». Un desmayo, un joven epiléptico en plena crisis y sin atención. Otra vez los gritos, esta vez muchas más voces, la solidaridad casi estuvo presente y al fin, una respuesta entre dientes y a la fuerza que se llevó el «fardo» a otro lado. Total... «si es puto que se muera». La farsa continuó hasta la tarde [...] mucha gente quedó aliviada al salir a la calle contaminada de la ciudad. Otros problemas tendrían, después; explicaciones a mamá y papá, al jefe del laburo y a la mujer que no se enteraría de que pasó la noche entre un boliche gay y jefatura. Mucha gente respiró hondo y se fue alejando entre murmullos y pasos largos. ¿Habían recuperado la libertad? (*Aquí estamos*, boletín de Homosexuales Unidos, marzo-abril de 1991: 8).

En 1989 surgió la Coordinadora Anti Razias. Se juntan así por primera vez grupos roqueros, grupos juveniles barriales, gremios estudiantiles, y la organización Homosexuales Unidos (1988-1996) asiste a las instancias de coordinación, logrando romper el aislamiento social que vivía el movimiento homosexual uruguayo. El asesinato del joven Antonio Machado en una comisaría despertó una fuerte movilización social, logrando la Coordinadora reunir, según la prensa de la época, en algunas manifestaciones hasta 30 mil personas y con ello frenar finalmente este tipo de práctica represiva, consolidando la conformación de un polo social alternativo, básicamente juvenil que no se sentía identificado con la cultura militante ni la acción político partidaria.

Tanto Escorpio, como Homosexuales Unidos adoptaron un marco interpretativo centrado en la liberación, que interpelaba al discurso médico patologizante y a la cultura conservadora uruguaya. Escorpio no utilizó el paradigma de los derechos humanos a diferencia de Homosexuales Uni-

15 José nació en 1952, es docente y fue integrante del Grupo Escorpio.

dos, y ambas no se posicionaron públicamente —salvo excepciones— sobre el pasado reciente.[16]

En Uruguay las primeras organizaciones travestis aparecieron en 1991 (Mesa Coordinadora de Travestis y luego la Asociación de Travestis del Uruguay) y centraron su trabajo en el problema de VIH-SIDA y la exclusión social. Estas organizaciones no denunciaron en su momento la existencia de violencia policial debido a que esta en general había cesado a fines de los años ochenta, luego de que se judicializara una denuncia por tortura que sufrió una travesti en una comisaría montevideana.

El silencio en las organizaciones travestis sobre la violación de los derechos humanos durante la dictadura y la violencia policial en los años ochenta fue también persistente. En una entrevista, que realizó el semanario *Mate Amargo* en 1991 a varias integrantes de la Mesa Coordinadora de Travestis, emergió esta realidad en forma explícita. El cronista primero les preguntó «¿Cómo vivieron los travestis durante la dictadura?» y anotó a continuación en la nota la reacción de las entrevistadas «(intercambian miradas y por primera vez noto algo parecido al espanto)». Finalmente Fanny, una de las entrevistadas, contestó: «Mirá, nadie te va a hablar de esto. Para nosotras es una página cerrada. Cambiá de tema, por favor». El cronista insistió: «¿Y la situación actual cuál es?». Adriana, otra de las chicas entrevistadas, entonces respondió: «Te diría que normal. A menudo nos detienen, estamos 12 horas y nos largan» (*Mate Amargo*, Año VI, n.º 128, 11/9/1991: 12-13).

Este silencio de la población LGTTBIQ sobre la violencia estatal que sufrió durante la dictadura es muy difícil de interpretar. A nivel general, es posible que la persistencia de este silencio esté relacionada con el miedo a volverse visibles (inevitable si se realiza una denuncia), así como a los efectos de un estigma social que legitimaba la represión estatal y cuestionaba el lugar de víctima de homosexuales y trans. Así mismo, todavía para muchos homosexuales, la sexualidad seguía siendo un aspecto íntimo y cualquier denuncia, que tuviera como centro este tema, era vivida como riesgosa en la medida que exponía en exceso al individuo a la mirada del otro.

También pudo incidir el temor a no ser tomados en serio por las autoridades en la medida que no existía ninguna ley que garantizara sus derechos y eran hegemónicas las visiones que patologizaban estas identidades, así como una evaluación resignada ante la situación de vulnerabilidad social que termina por volver inconducente y hasta peligrosa

16 Las publicaciones de las organizaciones no hablan del pasado dictatorial. Solo dos menciones aparecen en los boletines de Homosexuales Unidos, una en que se alude a la necesidad de que los derechos humanos dejen de ser un discurso para ser una realidad, mientras que se comentan los incidentes del Filtro, y la otra en la que se denuncia el autoritarismo moral de la dictadura en forma genérica: «[…] Nuestra reciente dictadura militar —como las demás del continente— predicó una moral sexual y familiar enmarcada en los mismos parámetros represivos, llegando a prohibir el pelo largo en los varones y los pantalones en las niñas, a modo de "tratamiento preventivo"» (*Aquí estamos*, boletín de Homosexuales Unidos, diciembre de 1993: 10).

cualquier tipo de denuncia. Muchos perpetradores seguían estando en cargos claves en la Policía y las Fuerzas Armadas, aun cuando las personas cuyos derechos humanos fueron violados por motivos políticos eran consideradas víctimas y sus denuncias eran reconocidas por una parte importante de la población, algo que no sucedía para nada con las víctimas homosexuales y trans. De esta forma, el escenario distaba de ser alentador para iniciar acciones judiciales o denuncias de este tipo y promovía miedo y estrategias de autopreservación individuales entre los afectados. Este aspecto, probablemente, pesó mucho más que el hecho de que existió una clara ruptura (en particular con la población trans) en el relacionamiento con la policía montevideana, durante la dictadura y la transición democrática, respecto a los años sesenta y noventa, lo que de alguna forma desalentaba la naturalización de la violencia estatal entre estos actores y el resto de la sociedad.

A su vez, las organizaciones homosexuales y lésbicas de los años ochenta no tenían casi relación con las trans y buscaban políticamente deconstruir la asociación recurrente entre homosexual y travesti que circulaba socialmente en estos años, por lo que tampoco fueron ámbitos receptivos, a partir de los cuales se pudiera llevar al espacio público algún caso que involucra a travestis (las que a diferencia de los homosexuales no tenían problemas con la visibilidad). La problemática de las trans se logró incluir en la agenda del movimiento recién a partir de la década de los noventa, a través de sus propias organizaciones, momento en que las mayores dificultades con la policía ya eran un tema del pasado.

Esta configuración generó que las experiencias y sentidos sobre la represión persistieran entre la población LGTTBIQ como memorias privadas y que con el tiempo (debido a la dispersión geográfica, la muerte de muchos de sus protagonistas y la falta de organizaciones LGTTBIQ que construyeran efectivamente comunidad) se fueran deshilachando y encapsulando en las narrativas individuales, silenciadas por la vergüenza y la imposibilidad de encontrar un otro que escuche y que reconozca su realidad y permita afirmar el relato. De hecho, durante la realización de esta investigación, muchos de los entrevistados me refirieron que era la primera vez que hablaban sobre este tema por fuera de su círculo íntimo de afectos.

Si bien la agenda de los derechos humanos se reactivó a partir de 1996 en nuestro país y sufrió importantes cambios y avances en los últimos años, que permitieron confirmar socialmente la existencia de una metodología represiva sistemática que generó detenidos desaparecidos, tortura y represión por motivos políticos durante la dictadura, la no inclusión de ninguna referencia a persecuciones por orientación sexual o identidad de género, reforzó la invisibilidad de este tipo de violencia estatal moralizante.

Las organizaciones LGTTBIQ montevideanas recién comenzaron a utilizar la categoría de derechos humanos en forma central a fines de los años noventa, pero siempre aludiendo a los derechos humanos de la diversidad

sexual, y no a la sexualidad como un derecho humano, como hizo el movimiento LGTTBIQ argentino en los años ochenta y el movimiento internacional LGTTBIQ a partir de mediados de los años noventa (Correa, Petchesky, Parker, 2008). Además, los discursos de las organizaciones que incluyeron esta categoría no hicieron referencia al pasado reciente.

Reflexiones finales

Como señala John Conroy (2001), en toda sociedad existe una clase de individuos que la mayoría social admite como «torturables». Esta categoría va variando en el tiempo, y es la base que permite identificar en cada contexto cuáles víctimas reciben reconocimiento oficial, cuáles van a ser consideradas libres de toda culpa, y cuáles son ignoradas por completo en un momento dado (Elias, 1986:17).

En Uruguay la persecución policial sobre homosexuales y trans durante la dictadura cambió radicalmente, en la medida que se practicó la tortura y el maltrato en forma recurrente, y el ejército y la armada torturaron y ejercieron violencia sexual en particular sobre la población travesti. Este ensañamiento específico con la población trans demuestra nuevamente como existieron y aún existen ciudadanos que viven en «estado de excepción permanente». Y que por lo tanto, al ser considerados en sí mismos como cuerpos abyectos carentes de derechos son pasibles de la más variada gama de acciones discriminatorias, escudando o argumentando estas acciones en un discurso moralista que culpabiliza a la víctima, señalando que fue su condición, actividad laboral o conducta de riesgo la causante de estas situaciones de violencia, eliminando de esta manera la responsabilidad de la sociedad y sus conductas discriminatorias que hasta el día de hoy condena a la población trans a ejercer el comercio sexual como única salida laboral sustentable. La violencia militar cesó con la transición democrática pero no la policial, la que duró hasta fines de los años ochenta. A partir de ese momento, la estigmatización y la exclusión social de la población LGTTBIQ se volvieron en Montevideo el eje central del trabajo de las organizaciones. Por ello, en términos generales, la violencia estatal hacia la diversidad sexual en Montevideo a partir de 1990 fue antes que nada en el terreno simbólico: el no reconocimiento de derechos legales y la inacción ante las situaciones de discriminación a nivel social.

La transición pactada uruguaya y el naufragio del impulso de lograr «verdad y justicia» en 1989 impidieron la judicialización de las denuncias por violación de los derechos humanos de familiares de detenidos desaparecidos, reduciendo aún más las posibilidades de que algo similar sucediera con las violaciones a los derechos humanos sufridas por la población LGTTBIQ. Se instaló así un persistente silencio sobre la violencia vivida, que fue abonado por las barreras sociales y la vergüenza que imponía estar en el armario, la fuerte discriminación social y la imposibilidad de hacerse audibles socialmente. Este silencio también puede explicarse por la minimización en

las propias víctimas de la violencia estatal y la falta de reconocimiento del derecho a tener derechos. A su vez la temática de la diversidad sexual no era tomada por el sistema político ni las organizaciones sociales de mayor relevancia, los cuales incluso antes y luego de la dictadura esgrimían discursos fuertemente heteronormativos y homofóbicos.

De esta forma, el nivel de realidad y visibilidad que lograron en los últimos diez años las violaciones de los derechos humanos por motivos políticos (en particular los detenidos desaparecidos gracias a los procesos judiciales), nunca fue alcanzado por las que tuvieron fines político moralizantes.

Las conquistas legales obtenidas por la diversidad sexual en los últimos cinco años en Uruguay [17] produjeron un cambio en la situación de subordinación social que vivía la población LGTTBIQ, y un avance importante en su legitimación social. Este movimiento abre nuevos lugares de enunciación y hasta tal vez, en el caso montevideano, la salida al espacio público de las memorias privadas sobre la dictadura. Esta posibilidad es incierta, es verdad, pero sin embargo la progresiva desnaturalización que algunos entrevistados/as manifestaron sobre sus experiencias de violencia estatal ante nuestro interés en este tema, marcan una inflexión prometedora.

17 En nuestro país se logró la aprobación de la ley de unión concubinaria en el 2007, y en el 2009 la reforma integral del sistema de adopción (que permite a parejas homoparentales adoptar) y ley de cambio de sexo registral, que permite a la población trans adquirir un documento legal acorde con su identidad de género.

Bibliografía

Aldrighi, Clara (2001), *La izquierda armada. Ideología, ética e identidad en el MLN-Tupamaros*, Ediciones Trilce, Montevideo.
Alonso, Walter (2008), *Homofobia y agresiones verbales. La sanción por transgredir la masculinidad hegemónica. Colombia 1936-1980*, Todográfica Ltda, Medellín.
Barrán, José Pedro (2002), *Amor y transgresión en Montevideo: 1919-1931*, EBO, Montevideo.
Beisso, María y Castagnola, José (1987), «Identidades sociales y cultura política en Uruguay», *Cuadernos del CLAEH 44*, 2 Serie, Año 12, 1987-4, pp. 9-18.
Caetano, Gerardo y Rilla, José (1987), *Breve historia de la dictadura*, Claeh-EBO, Montevideo.
————; Mieres, P. y Pérez, R. (1992), *Partidos y electores. Centralidad y cambios*, Claeh Argumentos, EBP, Montevideo.
Campodónico, Silvia; Massera, Emma; Sala, Niurka (1991), *Ideología y educación durante la dictadura*, EBO, Montevideo.
Conroy, John (2001), *Unspeakable Acts, Ordinary People. The Dynamics of Torture*, Univesity of California Press, Berkeley.
Correa, Sonia; Petchesky, Rosalid; Parker, Richard (2008), *Sexuality, Healt and Human Rights*, Routledge, Nueva York.
Cosse, Isabela y Markarian, Vania (1996), *1975: año de la orientalidad*, Ediciones Trilce, Montevideo.
Elías, Robert (1986), *The Politics of Victimization. Victims, Victimology, and Human Rights*, Oxford University Press, Nueva York.
Hobsbawm, Eric (1999), «La revolución y el sexo», en *Gente poco corriente*, Crítica, España.
Huntington, Samuel (1991), *The Third Wave: Democratization in the Late Twentieth Century*, Univesity of Oklahoma Press, Norman.
Jelin, Elizabeth (2002), *Los trabajos de la memoria*, Siglo XXI, Buenos Aires.
Marchesi, Aldo (2001), *El Uruguay inventado*, Ediciones Trilce, Montevideo.
O'Donnell, Guillermo (1992), «Delegative democracy?», Working Paper, n.º 172, Kellogg Institute, Notre Dame.
———— y Schmitter, Philippe (1991), *Transiciones desde un gobierno autoritario*, Paidós, Buenos Aires.
Park, Robert E. y Burgess, Ernest W. (1967), *The City Suggestions for Investigations of Human Behaviour in the Urban Environment*, The University of Chicago Press, Londres.
Perelli, Carina (1987), *Someter o convencer. El discurso militar*, CLADE, EBO, Montevideo.
———— (1990), «The Military's Perception of Threat in Latin America», en *The Military and Democracy: The Future of Civil-Military Relations in Latin America*. Goodman, L.; Mendelson, J.; Rial, J. (comps.), Lexington Books, Nueva York.
Pierri, Ettore y Possamay, Luciana (1993), «Hablan los homosexuales», *La República*, Montevideo.
Puar, Jasbir (2007), *Terrorist assemblages. Homonationalism in queer times*, Duke University Press, Durham.
Ramos, Silvia y Carrar, Sérgio (2006), «A constituiçao da Problemática da Violencia contra Homossexuais: a articulaçao entre Ativismo e Academia na Elaboraçao de Políticas Públicas», *Physis Rev Saude Coletiva*, 16 (2): 185-205, Río de Janeiro.
Ruiz, Esther y Paris, Juana (1997), «Ser militante en los sesenta», en *Historias de la Vida Privada del Uruguay. Individuos y soledades (1920-1990)*, Barrán, J.; Caetano, G.; y Porzecanski, T. (dir.), Vol. 3, Taurus, Montevideo.
Sarti, Cynthia; Barbosa, Rosana; Mendes, Marcelo (2006), «Violência e Gênero: Vitimas demarcadas», *Physis. Rev. Saúde Coletiva*, 16(2): 167-183, Río de Janeiro.
Sempol, Diego (2006), «De Líber Arce a liberarse. El movimiento estudiantil uruguayo y las conmemoraciones del 14 de agosto (1968-2001)», en *El pasado en el futuro: los movimientos juveniles*, Jelin, E. y Sempol, D. (comp.), Siglo XXI, Editora Iberoamericana, España Editores, Argentina.
Sempol, Diego (2010), «Homosexualidad y cárceles políticas uruguayas. La homofobia como política de resistencia», en *Sexualidad, Salud y Sociedad*, Revista Latinoamericana, n.º 4: 53-79. Disponible en <www.sexualidadsaludysociedad.org>.

Violencias de género en el terrorismo de Estado argentino[1]

María Sonderéguer

¿Qué interrogantes nos plantea incorporar la perspectiva de género al análisis de la violencia sexual y de género en el marco de violaciones masivas y sistemáticas de derechos humanos? ¿Qué sucede cuando abordamos desde esta perspectiva los testimonios de las víctimas del terrorismo de Estado en Argentina? Cómo se escriben y se inscriben en los cuerpos los enunciados de la represión?

En Argentina —del mismo modo que en otros países del continente— la violencia sexual ejercida durante la última dictadura se presenta como un caso paradigmático donde es posible observar cómo la estructura de género reaparece y reafirma el sistema hegemónico masculino al mismo tiempo que permite que ésta permanezca invisibilizada trascendiendo el propio terrorismo de Estado. El cuerpo de las mujeres —y eventualmente el de los varones— aparece como un territorio marcado o a marcar, en cuya apropiación se dirime la lógica de poder entre los géneros.

En estos últimos años, y con la reapertura de los procesos penales por los crímenes cometidos durante la dictadura, luego de la declaración de inconstitucionalidad de las llamadas «leyes de impunidad» (la ley de punto final,[2] la ley de obediencia debida,[3] y los Indultos[4]) algunas mujeres que sufrieron distintas formas de violencia sexual en los campos clandestinos de detención han comenzado a narrar una historia que había permaneci-

1 Este trabajo reedita y amplía el artículo «Memoria, justicia y reparación: violencia sexual y violencia de género en el terrorismo de Estado en Argentina», publicado en *Discriminación y género: las formas de la violencia*. Ed. Ministerio Público de la Defensa, Buenos Aires, 2010.

2 Ley 23.492, de extinción de acciones penales por presunta participación, en cualquier grado, en los delitos del artículo 10 de la Ley 23.049, y por aquellos vinculados a la instauración de formas violentas de acción política, promulgada el 24 de diciembre de 1986.

3 Ley 23.521 de determinación de los alcances del deber de obediencia, promulgada el 8 de junio de 1987, que establecía niveles de responsabilidad entre quienes dieron las órdenes, quienes obedecieron y quienes cometieron excesos. Así, quienes obedecieron órdenes bajo coerción de autoridades superiores quedaban eximidos de responsabilidad penal. Con todo, tres tipos de delitos quedaron fuera de los alcances de la ley de obediencia debida: la violación sexual, la sustracción y ocultación de menores o sustitución de su estado civil, y la apropiación extorsiva de inmuebles.

4 El 7 de octubre de 1989 y el 30 de diciembre de 1990 el entonces presidente argentino, Carlos Saúl Menem, sancionó una serie de decretos que indultaron a civiles y militares implicados en violaciones a los derechos humanos, e incluso a los integrantes de las juntas que habían sido condenados en el Juicio a las Juntas militares en 1985 y al procesado ministro de Economía Martínez de Hoz.

do velada hasta hoy. Velada, invisibilizada, obturada. En los años ochenta, en el escenario del Juicio a las Juntas, las denuncias de prácticas de violencia sexual hacia las mujeres —o hacia los varones— quedaron subsumidas en la figura de los tormentos y en las distintas vejaciones. Incluso quedaron relegadas ante el crimen de la desaparición forzada, que se consideró el elemento central de la metodología represiva del terrorismo de Estado. Pero desde los años noventa, la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de violaciones masivas a los derechos humanos en los procesos políticos de la región latinoamericana y en distintas partes del mundo, ya sea en situaciones de conflicto armado o en procesos represivos internos, permitió comenzar a identificar en los distintos relatos, en los testimonios, una práctica reiterada y persistente de violencia sexual hacia las mujeres. El debate jurídico a nivel internacional pudo entonces caracterizar la violencia sexual en el contexto de prácticas sistemáticas de violencia como una violación específica de los derechos humanos y en 1998, el Estatuto de la Corte Penal Internacional la tipificó como crimen de lesa humanidad. Por eso, creemos que en los juicios actuales en Argentina los testimonios sobre violencias sexuales hacen posible comenzar a pensarlas como un crimen específico, como un delito autónomo diferenciado de los tormentos. Los abusos y las múltiples formas de sometimiento sexual no fueron casos aislados, no fueron hechos eventuales, sino que se trató de prácticas sistemáticas, llevadas a cabo por el Estado, dentro del plan clandestino de represión y exterminio. Es necesario por ello indagar en la especificidad de las violaciones sexuales y otros delitos de violencia de género cometidos durante el terrorismo de Estado, visibilizarlos y analizar de qué modo esa consideración puede llegar a impactar en nuestra jurisprudencia.[5]

Numerosos testimonios de mujeres detenidas durante la dictadura describen las múltiples formas de violencia sexual a que fueron sometidas: desnudez forzada, manoseos de carácter sexual, violaciones individuales y grupales, penetración con objetos, etcétera. Tanto en las declaraciones ante la CONADEP como en el Juicio a las Juntas Militares en 1985,[6] las mujeres relataron distintos modos de violencia sexual y en algunos casos expresaron haber sido violadas. Sin embargo puede estimarse que la cantidad de mujeres violadas fue muy superior a los casos denunciados, tanto porque no se preguntó específicamente a las mujeres por las violaciones sexuales (la información existente proviene de las declaraciones espontáneas) como porque la percepción de que el número fue significativo se ve reforzada por la gran cantidad de testimonios de detenidos que dicen haber presenciado una violación.

---

5 En este trabajo expongo algunas de las reflexiones propuestas en el marco del proyecto «Violencia sexual y violencia de género en el terrorismo de Estado» desarrollado bajo mi dirección y la codirección de Violeta Correa en los Centros de Derechos Humanos de las universidades nacionales de Quilmes y de Lanús, 2008-2011.

6 Véanse los testimonios transcriptos en los ejemplares del *Diario de Juicio*, Editorial Perfil, Buenos Aires, 1986 y el *Nunca Más*, EUDEBA, Buenos Aires, 1986 y reediciones.

Para las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Seguridad argentinas, la gramática de los cuerpos tiene una significativa incidencia en su constitución como sujetos. Las escuelas policiales y militares «modelan» los cuerpos de sus agentes en un disciplinado aprendizaje. El soporte corporal instituye sus identidades e informa sobre los atributos de sus integrantes. Por ende, la «intervención» sobre los cuerpos por parte de los perpetradores también se inscribe en este dispositivo disciplinario: podemos leer en los crímenes una lengua y esa lengua nos interpela.

En el caso de la sexualidad, cuando esa lengua escribe su letra en el cuerpo de una mujer —o de un varón— expresa un acto domesticador: «la dominación sexual tiene también como rasgo conjugar el control no solamente físico sino también moral de la víctima y sus asociados».[7] Si en los cuerpos se inscribe la disputa política, en el cuerpo territorio de las mujeres —y de los varones— el intercambio sexual juega un papel en la reproducción de la economía simbólica del poder marcada por el género.[8]

La violación, como uso y abuso del cuerpo de unos por otros, se produjo tanto con las mujeres como con los varones. En el caso de los varones, la estructura de género, que es un concepto relacional y posicional, se manifestó como lógica de poder. Mientras el cuerpo violado de los varones fue destituido de su masculinidad, fue «feminizado», en el cuerpo violado de las mujeres la agresión sexual pretendió inscribir la «soberanía» de los perpetradores. Para los perpetradores, las violencias de índole sexual sobre las víctimas fueron un modo de dominación, un método de disciplinamiento, destinado a reforzar su condición de dueños y señores de los cuerpos, de la vida y de la muerte.

Asimismo, en la «entrega» del cuerpo de las mujeres, en los vínculos sexuales e incluso amorosos —y no solo en los encuentros sexuales forzados, sino en aquellos vínculos afectivos entre secuestradas y sus captores «más complejos e insondables»[9] (sabemos que el contexto no es neutro y está pautado por la violencia), el intercambio sexual se inscribió en un diferendo: aquello que Françoise Héritier denomina valencia diferencial de los géneros,[10] es decir, el proceso por el cual las diferencias biológicas configuraron relaciones jerarquizadas entre varones y mujeres, relaciones de género en las que los varones ejercen su dominio sobre las mujeres. El concepto de género nos informa de una estructura de relaciones y posiciones. Por ello, la «ocupación» del cuerpo de la mujer se asimila a la ocupación del territorio enemigo. Pero asimismo, la «escritura» de ese cuerpo que la violencia sexual se propone producir, ensaya una reescritura de los cuerpos que sustenta resignificaciones morales y

---

7 Rita Segato, *Territorio, soberanía y crímenes de Segundo estado: la escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez*, Serie Antropología 362, Brasilia, 2004: 12.
8 Ídem.
9 Ana Longoni, *Traiciones*, Buenos Aires, Norma, 2007: 137.
10 Françoise Héritier, *Masculino/Femenino II. Disolver la jerarquía*, FCE, Buenos Aires, 2007.

apuesta a restituir una jerarquía de lugares respecto de varones y mujeres, víctimas y perpetradores.[11]

Desde esta perspectiva, me interesa pensar la violación y la traición como crímenes atravesados por la estructura de género; crímenes que se cometieron con las mujeres —la violación— o con los que se calificó el comportamiento de las mujeres —la traición—; crímenes que al articular sujetos, cuerpos, creencias, pueden ser pensados como categorías que se iluminan mutuamente. Las narraciones sobre la ley, el castigo, la verdad y la justicia que se desplegaron desde los inicios de la democracia, en 1983, se articularon sobre presupuestos en los cuales la problemática de género opera como una de sus determinaciones sustanciales, aunque denegada.[12]

Tanto cuando el cuerpo de las mujeres es violado como cuando se «entrega», nos encontramos inscriptos en una estructura simbólica que percibe al cuerpo de las mujeres como territorio —literal— de los varones. Si el cuerpo de las mujeres es de los varones, son por ende los varones quienes inscriben allí su soberanía. Al analizar la violación sexual, Rita Segato señala que la escena de la violación es una escena triangular, conformada por eje vertical, que indica la relación entre el perpetrador y la persona violada, el eje agresor-agredida, y un eje horizontal, el eje del agresor y sus pares. Por el dominio del cuerpo de la mujer se produce una agresión a la moral de los varones con quienes ella está vinculada. Es una forma eficaz de escribir la derrota de «los otros» en el cuerpo de las mujeres.[13] Desde esta perspectiva, *la violación* y *la traición* son dos categorías que pueden ser pensadas como dos núcleos de significados en los que se condensa la relación entre las prácticas de intercambio sexual y la lógica de poder entre los géneros.

Por numerosos testimonios[14] sabemos que las mujeres víctimas de tortura sufrieron algún tipo de violencia sexual y que dicha práctica ejercida

---

11 Pueden leerse en este sentido algunos testimonios en los que se relata cómo los marinos sacaban a las detenidas a cenar, a bailar, a pasar el día en el Tigre, y las obligaban a maquillarse, a vestirse bien, a mostrarse como mujeres sumisas y «femeninas» (véase *Ese infierno, conversaciones de cinco mujeres sobrevivientes de la ESMA*, de Miriam Lewin, Munú Actis, Elisa Tokar, Liliana Gardella y Cristina Aldini, Ed. Sudamericana, Buenos Aires, 2001).

12 Véase el proyecto «Memoria, Violencia y Género: articulaciones conceptuales y encrucijadas teóricas», Universidad Nacional de Quilmes, Directores: María Sonderéguer y Alejandro Kaufman, 2007-2011.

13 Rita Segato «La violencia sexual y el discurso del derecho», en *Violencia de género en el terrorismo de Estado: políticas de memoria, justicia y reparación* (comps. María Sonderéguer y Violeta Correa). Cuaderno de Trabajo, CEDHEM-Centros de DDHH, Universidad Nacional de Quilmes, Universidad Nacional de Lanús, 2010.

14 Pilar Calveiro señala: «En muchos campos, en particular en los que dependían de Fuerza Aérea o de la Policía, los interrogadores se valieron de todo tipo de abuso sexual. Desde violaciones múltiples a hombres y mujeres, a veces hasta veinte veces consecutivas, así como vejámenes de todo tipo combinados con los métodos ya mencionados de tortura, como la introducción en el ano y la vagina de objetos metálicos y la posterior aplicación de descargas eléctricas a través de los mismos. En estos lugares también era frecuente que a las compañeras les dieran «a elegir» entre la violación y la picana, en *Poder y Desaparición*, Buenos Aires, Colihue, 1998: 65.

contra las mujeres constituyó un método específico de tortura pautado por la condición de género de la víctima. Pero esa práctica específica no fue visibilizada en la indagación de los crímenes del terrorismo de Estado, en las narraciones de las víctimas, en las políticas reparatorias posteriores, o en las múltiples memorias de la represión. Solo muy recientemente, en los últimos tres años en Argentina, se ha comenzado a establecer una perspectiva diferenciada respecto de los delitos sexuales que se cometieron en los distintos centros clandestinos de detención durante la dictadura.

Conocemos también relatos —algunos de ellos recurrentes— sobre relaciones amorosas entre algunas detenidas desaparecidas con sus captores; en esos relatos, la «entrega» sexual de esas mujeres es equiparada a la delación y a la colaboración con los perpetradores; las «traiciones» cometidas nos informan de la estructura jerárquica de las relaciones de género. La narrativización de las memorias de la represión requiere entonces una articulación conceptual con el problema de las representaciones de género y de la violencia en la actualidad.

En la legislación internacional, las violaciones sexuales sistemáticas son consideradas violaciones a los derechos humanos. El Estatuto de la Corte Penal Internacional (Estatuto de Roma), aprobado en 1998, estipula que es un crimen de lesa humanidad la «Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable» (artículo 7, 1-g), cuando se comete como parte de un ataque sistemático o generalizado contra una población civil.

La inclusión de la violencia sexual como una grave violación a los derechos humanos se consolida a partir de los años noventa, cuando la Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos en Viena la reconoce como tal en su plataforma de acción, promulgada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993. Poco después, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Beijing en 1995, consolidó los alcances de la Conferencia de Viena, al establecer que «los derechos de las mujeres son derechos humanos».

Del mismo modo, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), de 1994, entiende como violencia contra la mujer la violencia física, sexual y psicológica, que comprenda —entre otras violencias— la violación, el maltrato y el abuso sexual, tanto en el ámbito doméstico, interpersonal y familiar; en el ámbito de la comunidad; o perpetrado y tolerado por el Estado o sus agentes.

Sin embargo, en todos los años transcurridos desde el final de la dictadura, y regulada por una estructura de poder entre los géneros que se sustenta en el uso y abuso del cuerpo de unos por otros,[15] la violación de las mujeres durante el terrorismo de Estado en Argentina no pudo

15 Rita Segato, *Las estructuras elementales de la violencia*, Prometeo 3010-Editorial UNQ, Bernal, 2003: 23.

ser visibilizada como un hecho político: hubo violaciones, se supo, pero no fueron significadas como una forma específica de tortura, quedaron subsumidas en la figura de los tormentos y las distintas vejaciones y no constituyeron un dato a visibilizar específicamente en los testimonios.

Sin embargo, ya en abril de 2007, el Fiscal Federico Delgado, titular de la Fiscalía Criminal y Correccional número 6, que tramita la causa 14.121/03 «Suárez Mason, Guillermo y otros s/privación de la libertad agravada» dictaminó que los delitos sexuales cometidos en el marco del terrorismo de Estado deben ser caracterizados como crímenes de lesa humanidad porque formaron parte del plan sistemático represivo. También, en la ciudad de Buenos Aires, se presentó en julio de 2007, con la representación legal del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), la primera querella en la que se denunciaron las violaciones sexuales que fueron cometidas en el marco de la llamada «causa ESMA» (el centro clandestino de detención que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada). En junio de 2009, el juez federal Sergio Torres, a cargo de la etapa de instrucción de la causa ESMA, decidió procesar al jefe de inteligencia del Grupo de Tareas 3.3/2, Jorge «el tigre» Acosta, por el delito de «violación», al que consideró un delito autónomo, y como prueba para la atribución de responsabilidad consideró válido centrarse en el testimonio dado por la víctima.[16]

El 9 de febrero del año 2010, dos organizaciones feministas, el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) y el Instituto de Género, Derecho y Desarrollo (INSGENAR), presentaron un *amicus curiae* en la causa número 4012, caratulada «Riveros, Santiago Omar y otros por privación ilegal de la libertad, tormentos, homicidio, etcétera», ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N.º 2 de San Martín, a cargo del juez Juan Yalj, luego de que este magistrado y la Cámara de Apelaciones de San Martín, dictaron la falta de mérito para Riveros respecto del delito de violaciones sexuales, por considerar que habían sido «eventuales y no sistemáticas» y por ende no constituían crímenes de lesa humanidad.[17]

Pero el 12 de abril del año 2010, los jueces José María Escobar Cello, María Ivón Vella y Daniel Edgardo Laborde, del Tribunal Oral Federal de Santa Fe, en la causa contra Horacio Américo Barcos, ex agente civil de inteligencia del Ejército, dictaron el primer fallo que establece que los abusos sexuales y la violación sexual hacia una víctima del terrorismo de Estado, cometido en el marco de la represión ilegal llevada adelante durante la dictadura en los centros clandestinos de detención, constituye una forma particular de tormento que corresponde encuadrar como delito de lesa humanidad y por ende, imprescriptible.

---

16 Lorena Balardini, Ana Oberlin, Laura Sobredo, *Violencia de género y abusos sexuales en centros clandestinos de detención. Un aporte a la comprensión de la experiencia argentina*, mimeo, Buenos Aires, 2010.

17 *Grietas en el silencio*, introducción y edición a cargo de Marta Vasallo, CLADEM-INSGENAR, Rosario, 2011.

Poco después, el 12 de junio de 2010, un fallo distinguió por primera vez al delito de violación sexual del de tormentos, y dictaminó que para probarlo bastaba con los testimonios de las víctimas: el Tribunal Oral Federal 1 de Mar del Plata condenó a prisión perpetua al suboficial Gregorio Rafael Molina, ex jefe del centro clandestino La Cueva, que funcionó en el viejo radar de la Base Aérea de Mar del Plata, por violaciones reiteradas, agravadas por la calidad del autor de encargado de la guarda de la víctima, entre otros delitos de lesa humanidad.

En enero de 2011, dos policías retirados que integraban el Centro Clandestino de Detención de la ciudad de Mendoza, conocido como el D2, fueron detenidos y encarcelados luego de ser denunciados en diciembre de 2010, en el marco del juicio por crímenes de lesa humanidad que se desarrolla en el Tribunal Oral 1, por una testigo que los señaló como quienes la violaron reiteradamente durante los nueve meses en que estuvo detenida en esa cárcel clandestina. Al mes siguiente, en febrero de 2011, el fiscal *ad hoc*, Diego Vigay, del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Resistencia, al analizar el caso en donde se investiga la desaparición de Sara Fulvia Ayala de Morel en el marco de la causa «Caballero, Lucio Humberto y otros», Expediente N.º 243/84, emitió un dictamen en el que califica a las violaciones sexuales a detenidos y detenidas políticas durante la última dictadura como crímenes de lesa humanidad.[18]

Luego, en una resolución inédita, el 19 de mayo, el juez federal N.º 1 de Tucumán, Daniel Bejas, a cargo de la instrucción de la causa «Fernández Juárez, María Lilia y Herrera, Gustavo Enrique s/ su denuncia por privación ilegítima de la libertad» (Expediente número 133/05 y causas conexas), en la que se investigan las violaciones a los derechos humanos cometidas en el penal de Villa Urquiza, de San Miguel de Tucumán, donde funcionó un centro clandestino de detención, procesó por primera vez a dos altos jerarcas militares, Antonio Domingo Bussi y Luciano Benjamín Menéndez, como «partícipes necesarios»[19] por la violencia de género perpetrada contra

---

18 Poco después, el 29 de agosto, el conjuez federal, Juan Antonio Piñero, ordenó el procesamiento con prisión preventiva del ex policía Albino Luis Borda, por el abuso sexual agravado contra la detenida desaparecida Sara Fulvia Ayala de Morel.

19 Para determinar la autoría y la participación criminal en los delitos sexuales en el terrorismo de Estado en Argentina, algunos juristas se fundan en la tesis de «autoría mediata por aparato organizado de poder», basada en la doctrina utilizada de Claus Roxin para explicar los crímenes del nazismo. En esta definición de autoría, la noción de «autor mediato» (es decir, quien ejecuta el hecho a través de otros que son utilizados como instrumentos) es reconceptualizada por los siguientes elementos: la existencia del autor de escritorio o el «hombre de atrás»; la intercambiabilidad de los autores directos; la existencia de un aparato organizado de poder. Por ende, quienes ocupaban los eslabones altos y medios, los «hombres de atrás» son responsables concomitantes de los autores directos de los delitos. Además, aun si no pudieran considerarse como autores mediatos, al tratarse de delitos de lesa humanidad, puede aplicárseles la figura de «partícipes necesarios» a quienes ocupaban las posiciones de mando en el ámbito geográfico en que se cometieron las agresiones sexuales o bien eran responsables de los grupos operativos integrados por quienes fueron ejecutores inmediatos de esos hechos (véase Lorena Balardini, Ana Oberlin, Laura Sobredo, *Violencia de género y abusos sexuales en centros clandestinos de detención. Un aporte a la comprensión de la experiencia argentina*, mimeo, Buenos Aires, 2010.

todas las mujeres detenidas en el penal de Villa Urquiza, en Tucumán, y por el delito de violación sexual agravada en grado reiterado (artículos 119 y 122 del Código Penal) en perjuicio de una adolescente que tenía 19 años cuando fue llevada al penal tucumano. Y en octubre, la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las Causas por Violaciones a los Derechos Humanos[20] presentó el documento «Consideraciones sobre el juzgamiento de los abusos sexuales cometidos en el marco del terrorismo de Estado» que establece que los abusos sexuales cometidos en el marco del terrorismo de Estado deben ser considerados crímenes contra la humanidad.

Con todo, perdura hoy un debate en los distintos tribunales y entre los juristas respecto de si corresponde considerar los delitos sexuales como crímenes específicos o si deben ser subsumidos en la categoría general de torturas o tormentos. Sin embargo, tal como señaló el juez federal Sergio Torres en una entrevista reciente, aunque las denunciantes no hayan declarado expresamente la intención de instar la acción penal contra el autor del hecho para impulsar la investigación, si en las declaraciones testimoniales los abusos y violaciones sexuales fueron narradas es porque «las víctimas tienen el deseo de que se conozcan, de que trasciendan, en definitiva, de que se investiguen».[21] Por ello, y sobre la base del alegato[22] presentado el 2 de junio por el Centro de Estudios Legales y Sociales —que encabeza la querella en el juicio oral sobre los crímenes en la ESMA— el juez Torres ordenó, en setiembre de este año, la apertura de una causa específica para investigar las violaciones y otros delitos de violencia de género cometidos en ese centro clandestino de detención durante la última dictadura.

Recordemos que en el Código Penal argentino, la violación sexual estaba tipificada como «delito contra la honestidad» y recién en el año 1999, la definición fue sustituida por la designación de «delito contra la integridad sexual». La figura legal pone de manifiesto un orden previo al orden contractual contemporáneo: «el residuo de la sociedad de estatus, premoderna, que antecede a la sociedad moderna y contractual constituida por sujetos sin marca (de género o raza) que entran en el derecho en un pie de igualdad».[23] Incluso hoy, el ejercicio de las acciones penales en el caso de una violación, son «acciones dependientes de instancia privada», es decir, dependen de la «acusación o denuncia del agraviado o de su tutor»,

---

20 Informe elaborado por el coordinador de la Unidad, Pablo Parenti, y el fiscal general Jorge Auat, y presentado el 7 de octubre de 2011

21 Entrevista de Alejandra Dandan y Victoria Ginsberg «Violencia de género que no prescribe», *Página 12*, sábado 3 de setiembre de 2011.

22 El CELS reclamó que se separen las declaraciones de violencia de género para impulsar una investigación como delito autónomo. La abogada Carolina Varsky señaló la sistematicidad de las agresiones sexuales y destacó que los delitos contra la integridad sexual configuraron una más de las prácticas aberrantes a las que fueron sometidos la gran mayoría de los detenidos y detenidas: la esclavitud sexual; es decir, las relaciones sexuales estables obligadas con los oficiales de la UT 3.3.2; los abusos sexuales, el proceso de «resocialización» y «refeminización» de las víctimas, etcétera. (Alejandra Dandan, «La maternidad clandestina», *Página 12*, 3 de junio de 2011).

23 Rita Segato, *Las estructuras…*, o. cit, p. 27.

las acciones «que nacieren de los delitos de violación, estupro o atentado al pudor».[24]

Desde esa misma lógica, la entrega del cuerpo a los perpetradores fue visibilizada como traición y se significó como un hecho político. El delito de la traición se instaló en la circulación del cuerpo de las mujeres, de acuerdo con la regla social de la exogamia —residuo de una historia de larga duración— que establece que el objeto de intercambio no es un sujeto con los mismos derechos que el sujeto que lo posee, y no puede disponer de sí mismo según su voluntad.[25]

Me interesa detenerme en la noción de marcos sociales de memoria[26] para reflexionar sobre esos recuerdos oscurecidos y obturados —las violaciones sexuales sistemáticas— o iluminados por la sospecha y estigmatizados —las traiciones de las mujeres—.

La memoria es memoria de las memorias, y al mismo tiempo se construye con fronteras, con coordenadas que encuadran lo ocurrido, lo fijan, le dan estabilidad y consistencia. Pero la fijación no es definitiva. En esa selección de recuerdos y olvidos que se expresa en los recuerdos individuales, continuidad e identidad de la experiencia (continuidad con una serie de acontecimientos similares, identidad para predicarse a sí mismo como sujeto activo o pasivo de lo acontecido) trazan una intersección necesaria. El relato del pasado encuentra en el presente sus principios de intelección.

Ha sido necesaria una transformación de los marcos sociales de memoria para que se empezaran a crear las condiciones para «nuevos» recuerdos, puesto que el testimonio da fe de la memoria como experiencia estructurante de la subjetividad. Desde 1983 a 1996, la llamada transición a la democracia se construyó sobre la base de la revalorización de la idea de un sujeto de derechos que operaba como fundamento de legitimidad del nuevo orden que se iniciaba. En este sentido, el Juicio a las Juntas, en 1985, se mostró como un escenario en el que las víctimas del terrorismo de Estado devinieron testigos y su palabra, sometida a la transformación reglada de la escucha legal, redefinió el relato de la tragedia vivida en testimonio ordenado según las normas de producción de la prueba jurídica. El derecho restituyó a las víctimas su condición de sujetos a costa de su abstracción como sujetos concretos, situados histórica y existencialmente.[27] El paradigma republicano sostenido en una noción de ciudadanía universal abstracta estableció el terreno respecto del cual se establecía una política de la memoria ligada a la construcción del Estado de derecho como horizonte contractual. Este sujeto de derechos neutro no permitía la inscripción de las diversas subjetividades.

---

24 *Código Penal de la Nación Argentina*, Ley 11.179, y sus modificaciones.
25 Françoise Héritier, o. cit., p. 21.
26 Maurice Halbwachs, *Memoria individual y memoria colectiva*, Estudios N.º 16, CEA de la Universidad Nacional de Córdoba, otoño 2005.
27 María Sonderéguer, «De eso sí se habla…», revista *Puentes,* N.º 3, de marzo de 2001.

Como sabemos, las denominadas leyes de punto final y obediencia debida (y más tarde los indultos), significaron una ruptura del pacto de credibilidad respecto de los alcances del nuevo orden republicano y, desde mediados de los noventa, diversos episodios (las declaraciones de Adolfo Scilingo, un militar «arrepentido»; el nacimiento de la organización HIJOS;[28] la llamada autocrítica del general Balza; la proliferación de nuevos testimonios sobre las luchas políticas de los años setenta; la multitudinaria movilización de repudio al 20 aniversario del golpe militar en Plaza de Mayo en 1996, entre otros) parecieron indicar una nueva flexión con respecto a la memoria del pasado más reciente y dieron lugar a la emergencia de narraciones que aglutinaban diversos colectivos: nosotras presas políticas, «cazadores de utopías», «pájaros sin luz».

Luego de la crisis política e institucional de los últimos días de diciembre de 2001, en el año 2003 el nuevo gobierno encaró una serie de decisiones de política estatal que comprende distintas medidas de justicia retroactiva y la instauración de conmemoraciones y sitios de memoria: la recuperación del predio de la Escuela de Mecánica de la Armada, donde funcionó un centro clandestino de detención para la realización de un Espacio para la Memoria y promoción de los derechos humanos; la instauración del 24 de marzo como Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, la anulación de las llamadas «leyes de impunidad»,[29] con la consecuente sustanciación de nuevos juicios a los responsables de crímenes durante la dictadura y, por ese camino, propusieron un nuevo «pacto» fundador de la sociedad argentina. Este nuevo contrato propone como un piso mínimo convivencial el paradigma de igualdad universal de los derechos humanos y confluye con las teorizaciones sobre la estructura de género, las luchas por la igualdad de los movimientos feministas, y el impacto de los nuevos desarrollos del derecho internacional.

Las determinaciones sustantivas que la estructura jerárquica entre los géneros establece entre varones y mujeres nos impone también una reflexión en relación a los crímenes de violación sexual y de traición (sexual). En la violencia sexual y la traición, en la agresión y en el tributo sexual del cuerpo de las mujeres, se cristaliza una arcaica violación y privación de derechos. Ambos crímenes, violación y traición, nos hablan del desposeimiento de las mujeres, del enfrentamiento de los varones con otros varones, de las acciones de reforzamiento del estatus masculino.[30] Ambos crímenes trazan también una escritura, una letra violenta en las que el cuerpo es soporte de una «resocialización», de una nueva normalización de las subjetividades de las víctimas. Todo crimen es un texto[31] y ese texto articula voces y enunciados, creencias y hegemonías, cuerpos y sujetos. En la trama que tejen se revelan los vínculos que la ley, la justicia, la verdad y el Estado establecen con ellos.[32]

---

28 Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio, conformada por hijos e hijas de personas desaparecidas.
29 Las leyes de punto final y obediencia debida (y más tarde los indultos).
30 Véase, Françoise Héritier, o. cit., p. 77.
31 Rita Segato, *Territorio, soberanía y crímenes...*, o. cit.
32 Josefina Ludmer, *El cuerpo del delito. Un manual*, Perfil Libros, Buenos Aires, 1999.

Por ello, los y las testigos hablan entonces en la doble condición de la palabra testigo: quien es tercero ante un litigio y quien da fe de un hecho. Por ello, la incorporación de la perspectiva de género a la indagación sobre los crímenes del terrorismo de Estado incide en el presente: por un lado, en la conceptualización legal de las conductas, por otro, en las políticas de justicia, memoria y reparación; pero también en las múltiples situaciones de detención y encierro en las cuales la lógica de dominación a través de los intercambios sexuales se produce en la actualidad. Por ello, los diversos modos que asume el testimonio, la exigencia misma de «dar testimonio» —al interrogar los relatos testimoniales existentes, al producir o encontrar nuevos relatos— tienen una función que es tanto instrumental como simbólica.

Dar cuenta del impacto diferenciado de la violencia represiva sobre varones y mujeres, esclarecer y tipificar las violencias de género, resulta «instrumental» y su valor se dirime en los juicios. Desarmar los silencios, sus referencias oblicuas, su conflictiva visibilidad, tiene efecto «simbólico». En los testimonios de las víctimas de violencia sexual durante la dictadura se dirimen valores, creencias, expectativas que informan de las pugnas y tensiones en la actual economía de poder entre los géneros.

Por ende, hacia el futuro se abren varios interrogantes a resolver:

—debemos preguntarnos por qué se privatiza la violencia sexual, por qué se piensa que la violencia que sufren las mujeres en procesos políticos no es de incumbencia pública, por qué no entra en el debate público lo que fue la tortura de las mujeres. Es decir, ¿cómo entra la mujer en el derecho?

—también es necesario utilizar un modelo de registro, diseñar un protocolo de indagación que permita a las mujeres identificar lo que vivieron como tortura, la violencia sexual, la violación sexual que vivieron como una forma específica de tortura, ya que nos encontramos con un imaginario masculino respecto de la tortura y con una naturalización de la violencia contra las mujeres.

—finalmente, tenemos que repensar la reparación. Las categorías de la reparación son insuficientes para lo que vivieron y viven las mujeres. La noción de restitución, de rehabilitación, de compensación, incluso las nociones de satisfacción y de garantía de no repetición son insuficientes. No se puede apuntar a tratar de volver a la situación anterior, a la excepcionalidad. Porque la violencia sexual en la dictadura no nos informa de una situación de excepcionalidad. La violencia de género es un continuo en el caso de las mujeres. Esa excepcionalidad es un continuo en el caso de las mujeres. Hay que pensar en otro tipo de políticas de reparación, construir un nuevo piso político-cultural de igualdad entre varones y mujeres. Es necesario mirar de manera diferencial no solo la violencia o las violaciones que vivieron las mujeres sino también el impacto diferencial que tienen las políticas de reparación sobre varones y mujeres.

Terrorismo de Estado, violencia de género e imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad

Flor de María Meza Tananta
Juan Faroppa Fontana

Conceptualización de la violencia basada en el género —VBG— como delito de lesa humanidad

Las mujeres han sido históricamente víctimas de la violencia sexual, ya sea en tiempos de normalidad como en tiempos de guerra. Este tipo de violencia también fue ignorado históricamente tanto por los estados como por la comunidad internacional. Recién a partir de los convenios de Ginebra en 1949 y sus protocolos adicionales en 1977 se recoge expresamente la violencia sexual como «ofensas contra el pudor y nunca como crímenes graves, a la altura de la tortura, la persecución o la esclavitud».[1]

En 1979 el derecho internacional de los derechos humanos reconoce y positiviza los derechos humanos de las mujeres mediante la Convención para Eliminar Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer —CEDAW por sus siglas en inglés—, la misma que luego, en el año 2000, será complementada por su Protocolo Facultativo opcional, situándola en el rango de otras convenciones del sistema internacional.

En 1993, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, realizada en Viena, produce un cambio trascendental en la teoría de los derechos humanos al reconocer los derechos de las mujeres como derechos humanos y declarar que la violencia contra las mujeres supone una violación a esos derechos. Asimismo, proclamó que «Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales» (Declaración de Viena, I, 18).

En diciembre de ese mismo año la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó una Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer —DEVAW por sus siglas en inglés—, donde, en su artículo primero establece que violencia contra las mujeres refiere a:

> todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psico-

1 La Morada, La Corte Penal Internacional: «Avances en la materia de justicia de género». Santiago de Chile, 2003: 10.

lógico para las mujeres, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Y condena, de forma rotunda, cualquier agresión, sea física, sexual o psicológica inferida a la población femenina, ya sea en el ámbito de la familia, en el de la comunidad e incluso la perpetrada o tolerada por el Estado.

En nuestra región, en junio de 1994 se adopta por aclamación la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). En su Preámbulo, esta convención afirma que: «la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos». Asimismo, manifiesta preocupación «porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres». Concluye afirmando que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida.

Asimismo incorpora en su artículo primero la definición de violencia contra la mujer, coincidiendo con la de la DEVAW. Uruguay la incorporó a su ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 16.735 del 2 de abril de 1996.

En setiembre de 1995, la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing, declara que la violencia contra la mujeres

es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que han conducido a la dominación de la mujer por el hombre, a la discriminación contra la mujer y a la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo [...] (Artículo 118).

Asimismo, reconoce que la eliminación de la violencia contra la mujer es esencial para la igualdad, el desarrollo y la paz.

Así, la comunidad internacional reconoce expresamente que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos. Este desarrollo normativo da cuenta de los avances formales de la igualdad y no discriminación en sus acepciones de principio, derecho y norma imperativa de *ius cogens*.

Tanto en la DEVAW como en la Convención de Belém do Pará se define la violencia sexual como una de las manifestaciones de la violencia contra la mujer. La DEVAW en su artículo dos dice que

Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos [...] b) La violencia física, sexual y sicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada; c) La violencia física, sexual y sicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

Asimismo, la Convención de Belém do Pará, en su artículo dos afirma que

> Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: [...] b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, [...] o cualquier otro lugar, y c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

El Estado uruguayo ratificó la CEDAW mediante Decreto Ley 15.164 de 1981 del gobierno de facto, y mediante su ratificación se obligó a su cumplimiento. La CEDAW define en su artículo primero la discriminación contra la mujer, y en 1992 su comité, mediante la Recomendación General 19, párrafo seis, afirma que:

> Esa definición incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad. La violencia contra la mujer puede contravenir disposiciones de la Convención, sin tener en cuenta si hablan expresamente de la violencia.

Asimismo, hace un listado de los derechos humanos de las mujeres que se afectan cuando son víctimas de violencia: párrafo siete.

> La violencia contra la mujer, que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de los diversos convenios de derechos humanos, constituye discriminación, como la define el artículo 1 de la Convención. Esos derechos y libertades comprenden:
> a. El derecho a la vida;
> b. *El derecho a no ser sometido a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*;[2]
> c. El derecho a protección en condiciones de igualdad con arreglo a normas humanitarias en tiempo de conflicto armado internacional o interno;
> d. El derecho a la libertad y a la seguridad personal;
> e. El derecho a igualdad ante la ley;
> f. El derecho a igualdad en la familia;
> g. El derecho al más alto nivel posible de salud física y mental;
> h. El derecho a condiciones de empleo justas y favorables.

El Comité no deja lugar a dudas cuando señala en el párrafo 8 que

> *La Convención se aplica a la violencia perpetrada por las autoridades públicas*.[3] Esos actos de violencia también pueden constituir una violación de las obligaciones del Estado en virtud del derecho internacional sobre derechos humanos u otros convenios, además de violar la Convención.

2 El destaque es nuestro.
3 Ídem.

La Corte Penal Internacional, el Estatuto de Roma y la violencia sexual como crimen de lesa humanidad

Acorde con la progresividad de los derechos humanos, el Estatuto de Roma señala en su artículo siete los actos que constituyen crímenes de lesa humanidad. Estos actos deben ser sistemáticos o generalizados y pueden ser cometidos en tiempos de conflicto armado o de paz. Este Estatuto, que entró en vigencia el 1 de julio de 2002, contempla los siguientes actos constitutivos de violencia sexual y de género:

g. Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos de gravedad comparable.

h. Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género, definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de competencia de la Corte.

En el Estatuto, los crímenes de violencia sexual se definen de la siguiente manera:

Violación: Artículo 7,1, (g) del Estatuto de Roma, y Artículo 7, 1, (g-1) del documento anexo sobre Elementos de los Crímenes:

Que el autor haya invadido al cuerpo de una persona mediante una conducta que haya ocasionado la penetración, por insignificante que fuera, de cualquier parte del cuerpo de la víctima o del autor con un órgano sexual o, del orificio anal o vaginal de la víctima, con un objeto u otra parte del cuerpo.

Que la invasión haya tenido lugar por la fuerza, o mediante la amenaza de la fuerza o mediante coacción, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención, la opresión psicológica o el abuso del poder, contra esa u otra persona o aprovechando un entorno de coacción, o se haya realizado contra una persona incapaz de dar su libre consentimiento [...]

Violencia Sexual: Artículo 7,1, (g) del Estatuto de Roma y el Artículo 7, 1 (g-6) del anexo sobre Elementos de los Crímenes:

Que el autor haya realizado un acto de naturaleza sexual contra una o más personas o haya hecho que esa o esas personas realizaran un acto de naturaleza sexual por la fuerza o mediante coacción, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención, la opresión psicológica a el abuso de poder, contra esa o esas personas u otra persona aprovechando un entorno de coacción o la incapacidad de esa o esas personas de dar su libre consentimiento.

Que esa conducta haya tenido una gravedad comparable a la de los demás crímenes del artículo 7 1) g) del Estatuto.

Como veremos más adelante, si un delito es calificado como crimen de lesa humanidad es imprescriptible, es decir que puede ser perseguido en cualquier momento permitiendo el juzgamiento de los perpetradores directos y de sus superiores.

Jurisprudencia internacional y violencia sexual

El reconocimiento de que los diferentes actos de violencia sexual constituyen infracciones graves o delitos de lesa humanidad ya fue establecido mediante diversos fallos relativos a violencia sexual del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Ruanda.[4] En el dictamen del caso Celibici por parte del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, del 16 de noviembre de 1998, el auto de procesamiento imputa a los acusados diversas formas de maltrato en contra de personas detenidas en el campo de prisioneros de Celibici. Estos maltratos se definen e imputan como constitutivos de los delitos de tortura (infracción grave de las Convenciones de Ginebra, artículo 2, b. del Estatuto y artículo 3. 1, de violación como forma de tortura). En los párrafos 440 y siguientes, el Tribunal señala:

> [...] La Sala de primera instancia considera la violación de cualquier persona como un acto repudiable que atenta contra la esencia misma de la integridad física y la dignidad humana. La condena y la sanción de los actos de violación son tanto más urgentes cuando los comete o instiga un agente del estado o terceros con su beneplácito o consentimiento. La violación causa enormes daños y sufrimientos, tanto físicos como psicológicos. El daño psicológico que sufre una persona violada puede además verse exacerbado por factores sociales y culturales y puede llegar a ser especialmente agudo y perdurable. Cuesta imaginar que una violación cometida o instigada por un agente del Estado o por tercero con su beneplácito o consentimiento, no constituya, de alguna forma, un acto de castigo, coacción, discriminación o intimidación. A juicio de la Sala, ello es inherente a situaciones de conflicto armado [...]. En consecuencia, la violación y otras formas de violencia sexual que cumplan con los criterios anteriormente señalados constituirán el delito de tortura, al igual que otros actos que cumplan con los mismos criterios.[5]

El dictamen del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia en el caso Furundzija, del 12 de diciembre de 1998, respecto a la violación en un interrogatorio, señaló que

> La jurisprudencia del derecho internacional y los informes de la relatora especial de las Naciones Unidas, demuestran que existe una fuerte tendencia hacia sancionar por medios legales el uso de la violación durante el transcurso de las detenciones e interrogatorios, por constituir este un método de tortura, y por consiguiente, un atentado contra el derecho internacional. La violación puede ser cometida por el interrogador mismo o por terceros que participen en el interrogatorio como medio para castigar, intimidar, coaccionar o humillar a la víctima, o para extraer información o una confesión de parte de la víctima o un tercero (párrafo 163).[6]

---

4 La Morada, La Corte Penal Internacional: «Avances en la materia de justicia de género. Caucus de Mujeres por una Justicia de Género», Santiago de Chile, 2003.

5 Ídem, p. 48.

6 Ídem. p. 49.

En el mismo sentido se pronunció el Tribunal Penal Internacional para Ruanda, en su dictamen sobre el caso Akayesu, del 2 de setiembre de 1998 cuando afirma que

> Al igual que la tortura, la violación se utiliza para intimidar, degradar, humillar, discriminar, castigar, controlar o destruir a una persona. Al igual que la tortura, la violación es un atentado contra la dignidad de la persona, y de hecho se constituye en tortura cuando la comete o instiga un agente del Estado o terceros con su beneplácito o consentimiento. La Sala define a la violación como una invasión de carácter sexual cometida contra una persona bajo circunstancias coercitivas (párrafo 597).[7]

En cuanto a la posición de los organismos regionales de protección de los derechos humanos sobre violencia sexual, puede citarse el caso «Fernando y Raquel Mejía vs. Perú» (Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe N.º 56/96, 1 de marzo de 1996). En la especie, la Comisión decide presumir como verdaderos los hechos relativos a la violación de Raquel Mejía por efectivos pertenecientes al ejército peruano. Establece que la violación sexual sufrida por la peticionaria durante el conflicto armado interno peruano constituía una modalidad de tortura. Para ello se basa en la Convención Americana y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Así, afirma que

> La violación produce un sufrimiento físico y mental en la víctima. Además de la violencia sufrida al momento que se perpetra, las víctimas habitualmente resultan lesionadas o, en algunos casos, aun quedan embarazadas. El hecho de ser objeto de un abuso de esta naturaleza les ocasiona asimismo un trauma psicológico que resulta, por un lado, del hecho de ser humilladas y victimizadas y por el otro, de sufrir la condena de los miembros de su comunidad, si denuncian los vejámenes de las que fueron objeto [...].Las víctimas de abusos sexuales no denuncian estos hechos porque [se] sienten humilladas. Además nadie quiere reconocer públicamente que ha sido violada [...]. La Comisión considera que el abuso sexual, además de constituir una violación a la integridad física y mental de la víctima, implica un ultraje deliberado a su dignidad. En este sentido, se transforma en una cuestión que queda incluida en el concepto de «vida privada». La Corte Europea de Derechos Humanos ha señalado que el concepto de vida privada alcanza a la integridad física y moral de una persona, y en consecuencia incluye su vida sexual [...]. De este modo, para la Comisión, las violaciones de las que fue objeto Raquel Mejía en tanto afectaron su integridad física y moral, incluida su dignidad personal, configuraron una transgresión de su derecho a la intimidad cuya responsabilidad resulta atribuible al Estado peruano.

En cuanto a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Caso del «Penal Miguel Castro Castro» vs. Perú, Sentencia de 25 de noviembre de 2006, Fondo, Reparaciones y Costas) la Corte avanza en establecer que

7 Ídem, p. 48.

todos los internos que fueron sometidos durante ese prolongado período a la referida desnudez forzada fueron víctimas de un trato violatorio de su dignidad personal (párrafo 305). Y que ese trato violatorio de la dignidad fue más grave en el caso de las seis mujeres, pues «durante todo el tiempo que permanecieron en este lugar a las internas no se les permitió asearse y, en algunos casos, para utilizar los servicios sanitarios debían hacerlo acompañadas de un guardia armado quien no les permitía cerrar la puerta y las apuntaba con el arma mientras hacían sus necesidades fisiológicas» (párrafo 306).

La Corte afirma que esas mujeres:

también fueron víctimas de violencia sexual, ya que estuvieron desnudas y cubiertas con tan solo una sábana, estando rodeadas de hombres armados, quienes aparentemente eran miembros de las fuerzas de seguridad del Estado. Lo que califica este tratamiento de violencia sexual es que las mujeres fueron constantemente observadas por hombres. La Corte, siguiendo la línea de la jurisprudencia internacional y tomando en cuenta lo dispuesto en la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, considera que la violencia sexual se configura con acciones de naturaleza sexual que se cometen en una persona sin su consentimiento, que además de comprender la invasión física del cuerpo humano, pueden incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico alguno (párrafo 306).

Asimismo, la Corte es muy firme al señalar que

Dichos actos de violencia sexual atentaron directamente contra la dignidad de esas mujeres. El Estado es responsable por la violación del derecho a la integridad personal consagrado en el artículo 5.2 de la Convención Americana, en perjuicio de las seis internas que sufrieron esos tratos crueles [...].

En esa misma dirección, el máximo organismo de justicia interamericano reconoce que la violación sexual de una detenida por un agente del Estado es un acto especialmente grave y reprobable, por la vulnerabilidad de la víctima y el abuso de poder que despliega el agente. Afirma que la violación sexual es una experiencia traumática que puede tener severas consecuencias y causa gran daño físico y psicológico que deja a la víctima «humillada física y emocionalmente», situación difícilmente superable por el paso del tiempo, a diferencia de lo que acontece en otras experiencias traumáticas (p. 311), consecuencias que se ven agravadas en los casos de las mujeres detenidas (p. 313)... Es por ello, y tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo dos de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, que el Tribunal concluye que

los actos de violencia sexual a que fue sometida una interna bajo supuesta «inspección» vaginal dactilar (supra párrafo 309) constituyeron una violación sexual, que por sus efectos constituye tortura. Por lo tanto, la Corte dictamina que el Estado peruano es responsable por la violación del derecho a la integridad personal consagrado en el Art. 5.2 de la Convención Americana, así como por la violación de los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (párrafo 312).

La jurisprudencia nacional y regional sobre imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad

Desde mucho tiempo antes que en Uruguay se sancionara la Ley 18.831 (promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 27 de octubre de 2011) ya en la jurisprudencia regional (tanto la que viene sosteniendo en forma constante la Corte Interamericana de Derechos Humanos como la que surge de los fallos de las cortes supremas y cortes constitucionales de varios países latinoamericanos) se venía afirmando el criterio de la imprescriptibilidad de las graves violaciones a los derechos humanos.

Al respecto, Ayala Corao sostiene que

> [...] en los casos en los cuales ha habido una violación a los derechos humanos y esta no ha sido investigada, no se ha identificado a los responsables, y estos no han sido sometidos a proceso o no han sido sancionados, la Corte Interamericana en sus sentencias requiere al Estado que, como parte de la reparación integral y del deber de prevenir, se cumpla con esta obligación.

En este sentido, la Corte sostiene que la obligación de investigar y sancionar del Estado implica que «son inaplicables normas internas u otras disposiciones (lo que incluye leyes de amnistía y plazos de prescripción) que obstaculicen el cumplimiento debido de ese deber».[8] El fundamento de esta posición es que la gravedad de esas conductas afecta derechos inderogables reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos.[9]

Sin embargo, como se señaló anteriormente, no solamente la Corte Internacional de Derechos Humanos sostiene la inaplicabilidad de las normas sobre prescripción respecto a casos de violaciones a derechos humanos que pueden considerarse delitos de lesa humanidad. En esa dirección, puede hacerse referencia al fallo del Tribunal Constitucional de Bolivia en el caso de la desaparición forzada de José Carlos Trujillo Oroza en 1972. Si bien los tribunales penales bolivianos sostuvieron oportunamente que había operado la prescripción de la acción penal, el Tribunal Constitucional falló estableciendo que el caso se trataba de un delito permanente.[10]

La doctrina latinoamericana también releva los fallos dictados en Perú en relación con delitos de lesa humanidad. Se menciona específicamente a las leyes de amnistía o «autoamnistía» como «obstáculos [...] para in-

---

8 Ayala Corao, Carlos, «La ejecución de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos», en *Estudios Constitucionales*, Año 5, N.º 1, ISSN 0718-0195, Universidad de Talca, 2007: 127 a 201.

9 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Baldeón García, Sentencia de 6 de abril de 2006, párrafo 201; Caso de Blanco Romero y otros. Sentencia de 28 de noviembre de 2005, párrafo 98; y Caso Gómez Palomino. Sentencia de 22 de noviembre de 2005, párrafo 140.

10 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Trujillo Oroza, sentencia de fondo, de fecha 26 de enero de 2000; Caso Trujillo Oroza, sentencia de reparaciones, de fecha 27 de febrero de 2002. Respecto al Poder Judicial de Bolivia, primero por sentencia del juez quinto de Instrucción en lo Penal y luego por la Sala Penal Primera del Distrito Judicial de Santa Cruz.

vestigar, procesar y sancionar a los responsables de violaciones graves a los derechos humanos».[11] En especial respecto a Perú, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso «Barrios Altos» (referido a ejecuciones extrajudiciales cometidas por fuerzas de seguridad durante la dictadura fujimorista) declaró que el Estado peruano había reconocido la violación del

> [...] derecho a la vida, el derecho a la integridad personal y el derecho a las garantías judiciales y a la protección judicial, consagrados en los artículos 4, 5, 8 y 25 respectivamente de la Convención Americana.[12]

A continuación, la Corte falla declarando que

> el Estado de Perú debe investigar los hechos para determinar las personas responsables de las violaciones de los derechos humanos a los que se ha hecho referencia en esta Sentencia, así como divulgar públicamente los resultados de dicha investigación y sancionar a los responsables.

En su trabajo ya citado, Ayala Corao sostiene que «el gobierno peruano, al ser notificado de la sentencia de fondo de la Corte Interamericana, la remitió de inmediato a la Corte Suprema de Justicia». El presidente de ese Tribunal, envió el fallo a varias instancias judiciales, señalando que el proceso penal por los sucesos de Barrios Altos debía ser reabierto debido al carácter «vinculante e inexorable» de esa sentencia de la Corte Interamericana.[13] Lo que resulta más interesante de este caso, es que la propia «Justicia Militar» (que había declarado los sobreseimientos de los agentes del Estado involucrados en los delitos investigados) resolvió declarar nulos tales sobreseimientos, «disponiéndose que lo actuado se remitiera al Juzgado Penal Especial del fuero ordinario». Debe subrayarse especialmente que la Sala Plena del Consejo Supremo de Justicia Militar realizó un razonamiento jurídico debidamente fundado y, remitiéndose al artículo 27 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, estableció que

> ... el Consejo Supremo de Justicia Militar, como parte integrante del Estado Peruano, debe dar cumplimiento a la sentencia internacional en sus propios términos y de modo que haga efectiva en todos sus extremos la decisión que ella contiene.

Esa Sala Plena militar decidió que se debía anular todo obstáculo que impida la plena ejecución de la sentencia de la Corte Interamericana, ya que, «... en este sentido la sentencia internacional constituye el fundamento específico de anulación de toda resolución, aun cuando esta se encuentre firme».[14]

---

11 Ayala Corao, o. cit.
12 Como consecuencia de la promulgación y aplicación de las leyes de amnistía 26.479 y 26.492.
13 Ayala Corao, o. cit.
14 Ídem, citando fallo de la Sala Plena del 1 de junio de 2001 y de la Sala Revisora del 4 de junio de 2001.

En el caso de la República Argentina, en 2003, la Sala Sexta de la Cámara Criminal había declarado la prescripción de una causa penal por violaciones a derechos humanos.[15] El procurador general de la Corte Suprema se pronunció favorablemente al fallo de la Cámara Criminal el 18 de diciembre de 2003. Llegado el caso a consideración de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, esta falló expresando que:

> [...] son inadmisibles las disposiciones de prescripción o cualquier obstáculo de derecho interno mediante el cual se pretenda impedir la investigación y sanción de los responsables de las violaciones de derechos humanos.[16]

En este caso aparece una muy interesante decisión de la Corte Suprema de la Nación argentina en diciembre de 2005. En efecto, y a pesar de comenzar sosteniendo su desacuerdo con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la imprescriptibilidad de los delitos investigados, el supremo órgano jurisdiccional de Argentina reconoce la obligatoriedad de los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Es así que la Corte Suprema de la Nación explícitamente manifiesta que los fallos de la Corte Interamericana tienen una naturaleza superior por provenir de un órgano de la Convención Americana cuya jurisdicción aceptó soberanamente la República Argentina. Concretamente respecto a la eventual prescripción de los delitos denunciados, la sentencia que

> [...] se plantea la paradoja de que sólo es posible cumplir con los deberes impuestos al Estado argentino por la jurisdicción internacional en materia de derechos humanos restringiendo fuertemente los derechos de defensa y a un pronunciamiento en un plazo razonable, garantizados al imputado por la Convención Interamericana. Dado que tales restricciones, empero, fueron dispuestas por el propio tribunal internacional a cargo de asegurar el efectivo cumplimiento de los derechos reconocidos por dicha Convención, a pesar de las reservas señaladas, es deber de esta Corte, como parte del Estado argentino, darle cumplimiento en el marco de su potestad jurisdiccional.[17]

Finalmente, en cuanto a la jurisprudencia firme regional, la Corte Constitucional de Colombia, también adoptando los estándares establecidos por la Corte Interamericana, ha sostenido reiteradamente la inadmisibilidad de las leyes de amnistía y de «autoamnistía». A título de ejemplo, en su sentencia sobre la inconstitucionalidad del artículo 13 de la Ley 733 de 2002 (que establece que los autores o partícipes de los delitos de terrorismo, secuestro, extorsión, no podían ser beneficiados con amnistías e indultos), la Corte Constitucional colombiana sostiene su fallo en

15 Caso «Espósito, Miguel Angel y otros». Se trata de una causa contra un ex comisario de la Policía Federal argentina.

16 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bulacio vs. Argentina, sentencia de fondo, reparaciones y costas, dictada el 18 de setiembre de 2003, párrafo 116. Y caso Bulacio vs. Argentina, cumplimiento de Sentencia: Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 17 de noviembre de 2004, párrafo 5.

17 Corte Suprema de Justicia de la Nación de la República Argentina. Caso Espósito. Sentencia de 23 de diciembre de 2006; párrafo 16.

las normas del derecho internacional de los derechos humanos y en la jurisprudencia de la Corte Interamericana, estableciendo que, al tratarse de «delitos atroces» no puede admitirse

> [...] el otorgamiento de auto amnistías, amnistías en blanco, leyes de punto final o cualquiera otra modalidad que impida a las víctimas el ejercicio de un recurso judicial efectivo como lo ha subrayado la Corte Interamericana de Derechos Humanos.[18]

En el caso de nuestro país, la más reciente jurisprudencia ratifica el carácter imprescriptible de los delitos de lesa humanidad. En este sentido, el Tribunal de Apelaciones de Primer Turno en su sentencia del 28 de julio de 2011,[19] expresó con total claridad que desde hace ya varios años

> enjundiosas construcciones doctrinarias y jurisprudenciales (nacionales y extranjeras) pretendían justificar la necesidad de persecución criminal de los llamados delitos de lesa humanidad. Acuden al derecho internacional —normas de jus cogens— y su aplicación en el orden interno.

El fallo mencionado reconoce a continuación que

> [...] el Derecho Penal Internacional ha evolucionado desde la vigencia de los convenios de Ginebra (1949) y su Protocolo Adicional (1977), llegando el progreso a la instalación de la Corte Penal Internacional. Pero el fin siempre ha sido el mismo: lograr la persecución y castigo de los autores de violaciones graves al Derecho Internacional Humanitario. Y en todas las épocas ha propendido a obligar a los estados partes a adoptar las medidas legislativas necesarias para sancionar a los responsables.[20]

Específicamente, en relación con la prescripción, en su momento la Sala de Primer Turno entendió que, al disponerse la continuación de las investigaciones de las violaciones de derechos humanos denunciadas en el caso «[...] no se violentan los principios de irretroactividad de la ley penal menos benigna, ni las reglas de la prescripción».[21] Y esto porque

---

18 Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-695/02. 28 de agosto de 2002. Citado por Ayala, o. cit.

19 Sentencia Tribunal de Apelaciones de Primer Turno de 28 de junio de 2011.

20 Esto surge claramente del Estatuto de Roma, que determina la complementariedad en su artículo 17: «no establece ninguna obligación de castigar penalmente los crímenes que allí se exponen por cuanto descansa sobre la concepción general de que la persecución de crímenes internacionales es tarea primaria de cada uno de los estados... la Corte Penal Internacional solamente puede actuar cuando por razones de tipo jurídico o fáctico fracasa la persecución a nivel nacional...»; «... en el ámbito regional la Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas contiene reglas de punición bastante precisas y estrictas...» (Cfr. Grammer: «Adaptación del Derecho Penal Nacional», en *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, 2004).

21 El Código Penal uruguayo prescribe que: «... las leyes penales que configuran nuevos delitos, o establecen una pena más severa, no se aplican a los hechos cometidos con anterioridad a su vigencia...» (artículo 15, inciso 1.º del Código Penal: De la ley penal en orden al tiempo). No obstante, se trata de una norma de jerarquía legal, ya que la Constitución de la República no se expide sobre el tema. En consecuencia, aun sin apelar a las normas y principios internacionales, puede sostenerse que una ley posterior en el tiempo puede modificar la norma mencionada del Código Penal, como sucedió, según se verá más adelante, con la aprobación de la Ley 18.831.

[...] gana terreno en el plano doctrinario, y aun en el convencional, por lo menos a nivel internacional, excluir de la prescripción a los delitos graves, particularmente los delitos de lesa humanidad, cuya figura más trascendente probablemente sea, junto a los crímenes de guerra, las conductas genocidas.[22]

Este fallo del Tribunal de Apelaciones cita, entre sus fundamentos, posiciones doctrinarias que están, sin dudas, fuera de cualquier sospecha de parcialidad o subjetividad en el tema. Así, transcribe la posición de Langón, que, en relación con la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad afirma:

En estos casos se aprecia claramente la naturaleza retributiva, sancionadora de la pena, y los ideales de justicia que a través de ella se pretenden lograr por parte de la humanidad, como es evidente en los casos de persecución internacional de los criminales de guerra nazis, perseguidos a nivel planetario por todas las jurisdicciones que han podido atraparlos y realizar un juicio, pese a que la pena pudiera parecer innecesaria a los fines de la prevención especial...[23]

Y agrega el tribunal:

Nuestra Constitución no ha establecido la imprescriptibilidad de delito y de pena de ninguna especie, lo que permite sostener que el legislador está legitimado para consagrarla para los que lo repute conveniente.

En la misma línea argumental continúa:

[...] la Convención sobre imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad,[24] estableció que son imprescriptibles, cualquiera que sea la fecha en que se hayan cometido los delitos que enumera, entre otros... los crímenes de lesa humanidad..., aún si esos actos no constituyen una violación del derecho interno del país donde fueron cometidos.[25]

Y para afirmar aún más su sólida argumentación, el fallo del Tribunal de Apelaciones de Primer Turno cita instrumentos internacionales que, con claridad meridiana, hacen referencia a la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad. En ese sentido, se menciona la Resolución 3075 (XXVIII de la Asamblea General de Naciones Unidas (de 3 de diciembre de 1973) en la que

[...] se aprobaron los principios de cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra, o de crímenes de lesa humanidad, cuyo artículo 1 los considera implícitamente imprescriptibles, desde que dice así: Los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, dondequiera y cualquiera que sea la fecha

22 Cfr.: Sentencia citada del Tribunal de Apelaciones en lo Penal de Primer Turno.
23 Ídem, citando a Langón, Miguel: *Curso de Derecho Penal y Procesal Penal*. Ed. Del Foro, Montevideo, 2006: 534 a 535.
24 Adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas. Resolución 2391 (XXIII), de 26 de noviembre de 1968.
25 Ídem nota N.º 19.

> en que se hayan cometido, serán objeto de una investigación, y las personas contra las que existen pruebas de culpabilidad en la comisión de tales crímenes serán buscadas, detenidas, enjuiciadas y, en caso de ser declaradas culpables, castigadas.

El tribunal cita además la doctrina más reconocida en la materia, al afirmar que «El Art. 27 del estatuto de la Corte Penal Internacional de Justicia... también establece la imprescriptibilidad de los delitos sometidos a su competencia [...]».[26]

En cuanto a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de Uruguay, si bien antes de la aprobación de la Ley 18.831 no existía una posición consolidada sobre este tema, debe descontarse la decisión del Poder Judicial de cumplir íntegramente el fallo de la Corte interamericana de Derechos Humanos en el caso «Gelman vs. Uruguay».[27] En su momento, el entonces ministro de la Suprema Corte de Justicia, doctor Leslie Van Rompaey formuló su voto discorde en la sentencia de la Corporación 1501/2011. Más allá que el fallo trata concretamente un caso de desaparición forzada de personas, el magistrado sostiene que las conductas que se consideran violaciones a los derechos humanos se encontraban ya tipificadas como delitos en Uruguay en el momento de la comisión de las mismas. Así expresa que

> En efecto, desde la inicial privación de libertad hasta la eliminación de los detenidos, pasando por las aberrantes prácticas de tratamientos inhumanos y degradantes, lesivos de derechos fundamentales inherentes a la dignidad humana, todos los referidos actos resultaban atrapados por figuras delictivas específicamente previstas en la legislación nacional... no se trata de castigar conductas penalmente indiferentes al momento de su comisión, sino de adecuarlas típicamente al reato que contemple más ajustadamente sus especificas características lesivas de la condición humana...

La Ley 18.831 vino a eliminar las discrepancias entre el marco jurídico nacional y las normas del derecho internacional de los derechos humanos, como lo venía sosteniendo la posición consolidada en la jurisprudencia internacional en cuanto a que estos delitos, por ser considerados de lesa humanidad, son imprescriptibles.

En efecto: el artículo primero de la Ley 18.831 dispone el reestablecimiento del ejercicio «de la pretensión punitiva del Estado para los delitos cometidos en aplicación del terrorismo de Estado, hasta el 1 de marzo de 1985, comprendidos en el artículo uno de la Ley 15.848, de 22 de diciembre de 1986».

A continuación, el artículo dos de la mencionada Ley 18.831 (cumpliendo lo ordenado en el párrafo 225 de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos humanos del 24 de febrero de 2011, en el caso «Gelman vs. Uruguay») establece que

---

26 Citando a Lanziano, *Derechos Humanos*, 1998: 160.

27 CIDH: Sentencia Gelman vs. Uruguay, de 24 de febrero de 2011. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_221_esp1.pdf>.

> No se computará plazo alguno, procesal, de prescripción ni de caducidad, en el período comprendido entre el 22 de diciembre de 1986 y la vigencia de esta ley, para los delitos a los que se refiere el artículo primero de esta ley.

De esta maneras, parece cerrarse el círculo y el ordenamiento jurídico nacional se coloca en la misma línea de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia, que declaró inconstitucional la Ley 15.848, «de caducidad de la pretensión punitiva del Estado», norma que además fue declarada «carente de efectos jurídicos» según la Corte Interamericana de Derechos Humanos.[28] Resulta muy reconfortante advertir que la Suprema Corte de Justicia, al cambiar su anterior jurisprudencia y declarar la inconstitucionalidad de la ley 15.848,[29] hace referencia a lo que califica como «las históricas discordias de los ministros doctores Jacinta Balbela y Nelson García Otero emitidas en las Sentencias de la Corte Nos. 184, 224, 226 y 232/1988» respecto a la «ley de caducidad». En ese sentido, cita expresamente estas discordias que enfatizan en que

> [...] declarar la caducidad de las acciones penales, en cualquier supuesto, excede las facultades de los legisladores e invade el ámbito de una función constitucionalmente asignada a los jueces, por lo que, por los motivos que fueren, el legislador no podía atribuirse la facultad de resolver que había operado la caducidad de las acciones penales respecto de ciertos delitos.

En suma: existe hoy una obligación del Estado uruguayo de dar efectivo e integral cumplimiento a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso «Gelman vs. Uruguay». Esto nos lleva a analizar el alcance de este fallo. En ese sentido, en su párrafo 184, la sentencia en cuestión determina que

> La obligación de investigar violaciones de derechos humanos se encuentra dentro de las medidas positivas que deben adoptar los estados para garantizar los derechos reconocidos en la Convención. El deber de investigar es una obligación de medios y no de resultado, que debe ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa, o como una mera gestión de intereses particulares, que dependa de la iniciativa procesal de las víctimas, de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios.

Para la Corte Interamericana, esa obligación no surge solamente

> [...] de las normas convencionales de derecho internacional, imperativas para los estados parte, sino que, según el Estado de que se trate, además deriva de la legislación interna que hace referencia al deber de investigar de oficio ciertas conductas ilícitas y a las normas que permiten que las víctimas o sus familiares denuncien o presenten querellas, pruebas, peticiones o cualquier otra diligencia, con la finalidad de participar procesalmente en la investigación penal con la pretensión de establecer la verdad de los hechos.[30]

28 Ídem
29 Suprema Corte de Justicia, Sentencia No. 365/2009
30 Ídem, nota N.º 20.

A continuación la Corte señala que

> Si el aparato del Estado actúa de modo que tal violación quede impune y no se restablece, en cuanto sea posible, a la víctima en la plenitud de sus derechos, puede afirmarse que ha incumplido el deber de garantizar su libre y pleno ejercicio a las personas sujetas a su jurisdicción.[31]

En ese marco, expresa, con meridiana claridad que

> Cuando un Estado es parte de un tratado internacional como la Convención Americana, todos sus órganos, incluidos sus jueces, están sometidos a aquel, lo cual les obliga a velar por que los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean mermados por la aplicación de normas contrarias a su objeto y fin, por lo que los jueces y órganos vinculados a la administración de justicia en todos los niveles están en la obligación de ejercer *ex officio* un «control de convencionalidad» entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes y en esta tarea, deben tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención Americana.[32]

Luego de reiterar que, tanto en su jurisprudencia firme como en los pronunciamientos de otros organismos de control del Sistema Universal de protección de los derechos humanos las leyes de amnistía relativas a graves violaciones de los derechos humanos son incompatibles «con el derecho internacional y las obligaciones internacionales de los Estados»,[33] la Corte Interamericana concluye que

> [...] son inadmisibles las disposiciones de amnistía, las disposiciones de prescripción y el establecimiento de excluyentes de responsabilidad que pretendan impedir la investigación y sanción de los responsables de las violaciones graves de los derechos humanos tales como la tortura, las ejecuciones sumarias, extralegales o arbitrarias y las desapariciones forzadas, todas ellas prohibidas por contravenir derechos inderogables reconocidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.[34]

En definitiva, y volviendo a la sentencia mencionada, se comparte absolutamente que

> La sola existencia de un régimen democrático no garantiza, per se, el permanente respeto del derecho internacional, incluyendo al derecho internacional de los derechos humanos, lo cual ha sido así considerado incluso por la propia Carta Democrática Interamericana. La legitimación democrática de determinados hechos o actos en una sociedad está limitada por las normas y obligaciones internacionales de protección de los derechos humanos reconocidos en tratados como la Convención Americana, de modo que la existencia de un verdadero régimen democrático está determinada por sus características tanto formales como sustanciales, por lo que, particular-

---

31 Ibídem, párrafo 191.
32 Ibídem, párrafo 193.
33 Ibídem, párrafo 195.
34 Ibídem, párrafo 225.

mente en casos de graves violaciones a las normas del derecho internacional de los derechos humanos, la protección de los derechos humanos constituye un límite infranqueable.[35]

El «control de convencionalidad» (citando el párrafo 193 de la sentencia analizada),

> es función y tarea de cualquier autoridad pública y no sólo del Poder Judicial. En este sentido, la Suprema Corte de Justicia ha ejercido, en el Caso Nibia Sabalsagaray Curutchet, un adecuado control de convencionalidad respecto de la ley de caducidad, al establecer, inter alia, que «el límite de la decisión de la mayoría reside, esencialmente, en dos cosas: la tutela de los derechos fundamentales (los primeros, entre todos, son el derecho a la vida y a la libertad personal, y no hay voluntad de la mayoría, ni interés general ni bien común o público en aras de los cuales puedan ser sacrificados) y la sujeción de los poderes públicos a la ley.

En definitiva, y volviendo a Ayala,[36]

> la jurisprudencia de la Corte Interamericana sobre la obligación de los Estados de investigar, procesar y sancionar las violaciones graves a los derechos humanos, incluso removiendo los obstáculos para ello como suelen ser las prescripciones y las amnistías, ha sido acogida por las altas cortes de Latinoamérica.

En ese contexto, es importante tener en cuenta que las sentencias de la Corte Interamericana

> tienen un efecto general o *erga omnes*, para todos los Estados partes de la Convención Americana, a la Comisión Interamericana y para las víctimas. Así, la interpretación de la Convención Americana pasa a tener el efecto de cosa juzgada no solo frente al caso concreto decidido, sino frente a futuros casos. Ello ha ocurrido en casos en los cuales los estados a pesar de no haber sido partes en el proceso ante la Corte Interamericana, han decidido incorporar los estándares de esas sentencias internacionales.

Siguiendo esa posición, se cita nuevamente la jurisprudencia de la Corte Suprema de la Nación de Argentina. En el caso contra Enrique Lautaro Arancibia Clavel (por el asesinato en Buenos Aires del ex comandante en jefe del Ejército de Chile, general Carlos Prats y su esposa), la Corte Suprema argentina, en virtud de los delitos imputados y probados a Arancibia (homicidios, torturas y desaparición forzada de personas), determinó que «en función de los principios que emanan de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos», no resultaba aplicable la prescripción.[37] En esta decisión, la Corte Suprema de la Nación se basó en la jurisprudencia de la Corte Interamericana, en especial la que sustenta el fallo emblemático del caso «Velásquez Rodríguez vs. Honduras», en cuanto se afirma que

---

35 Ibídem, párrafo 235.
36 Ayala Corao, o. cit.
37 Ídem.

> […] quedó claramente establecido el deber del Estado de estructurar el aparato gubernamental, en todas sus estructuras del ejercicio del poder público, de tal manera que sus instituciones sean capaces de asegurar la vigencia de los derechos humanos, lo cual incluye el deber de prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención.

A partir de estos argumentos, la Corte Suprema de Justicia de la Nación establece que las violaciones graves a los derechos humanos, como delitos de lesa humanidad, son imprescriptibles, ya que son «…generalmente practicados por las mismas agencias de poder punitivo operando fuera del control del derecho penal, es decir, huyendo al control y a la contención jurídica», por lo que no puede

> […] sostenerse razonablemente que sea menester garantizar la extinción de la acción penal por el paso del tiempo en crímenes de esta naturaleza […] la aplicación de las disposiciones de derecho interno sobre prescripción constituye una violación del deber del Estado de perseguir y sancionar, y consecuentemente, compromete su responsabilidad internacional.[38]

Conclusiones

El desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos respecto a la violación sexual como una manifestación de la violencia contra la mujer y como crimen de lesa humanidad da la oportunidad a las víctimas de buscar justicia y reparación. No condenar la violencia sexual hacia las mujeres detenidas durante el terrorismo de Estado en Uruguay significará enviar el mensaje a la sociedad de que

> la violencia contra la mujer es tolerada, lo que promueve su perpetuación y la aceptación social del fenómeno, y genera el sentimiento de desconfianza de las mujeres en el sistema de administración de justicia (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Campo Algodonero vs. México. Sentencia, párrafo 400. Noviembre 2009)

La adecuación del marco jurídico interno a las obligaciones internacionales sobre derechos humanos asumidas por nuestro país, con la sanción de la ley 18.831, constituye una herramienta más, sin dudas que de valor significativo, para el logro de esos objetivos: verdad, justicia y reparación. Pero la respuesta a las víctimas también debe darse desde las autoridades del Estado uruguayo, mediante el diseño e implementación de políticas públicas que garanticen la no repetición de estos hechos. Este es un desafío más que se incorpora a una historia todavía en construcción.

---

38 Citando el fallo del caso «Velásquez Rodríguez» (Sentencia del 29 de julio de 1988, considerando 172) en Sentencia de 24 de agosto de 2004, párrafo 36.

Nota de los autores

LILIÁN CELIBERTI

Maestra. Coordinadora de *Cotidiano Mujer* y co-coordinadora de la Articulación Feminista Marcosur. Activista feminista y de derechos humanos. Secuestrada en el marco del Plan Cóndor en Brasil en 1978 junto a Universindo Rodríguez Díaz y sus hijos Camilo y Francesca. Quedando detenida en el Penal de Punta de Rieles en Montevideo por varios años.

JUAN FAROPPA FONTANA

Integrante del Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH). Profesor Ayudante de la Cátedra de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República. Sub-secretario del Ministerio del Interior de Uruguay (marzo de 2005-marzo de 2007). Consultor del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría General de las Naciones Unidas; del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia; del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo; de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; y del Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

SOLEDAD GONZÁLEZ BAICA

Estudiante de Ciencia Política en la Universidad de la República (Udelar), Gestora cultural, activista de derechos humanos y de género. Fue consultora de género en el proyecto Viví Cultura, ONU-MEC. Actualmente es productora del Programa de Fomento a la Producción de Documentales, DOCTV Latinoamérica.

FEDERICO GRAÑA

Estudiante avanzado de la Licenciatura en Ciencias Históricas de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Udelar. Militante del movimiento de la diversidad sexual, miembro del Colectivo Ovejas Negras. Ha participado en investigaciones sobres temáticas de género, derechos humanos y cultura popular.

CARLA LARROBLA

Profesora de Historia (Instituto de Profesores Artigas), candidata a magíster en Ciencias Sociales y Humanidades, mención Historia por la Universidad Nacional de Quilmes (Argentina). Docente de Educación Secundaria y de Filosofía de la Historia en Formación Docente. Docente de la Maestría de Didáctica de la Historia (CLAEH-Uruguay). Ayudante G1 del Centro de Estudios Interdisciplinarios Uruguayos (CEIU-FHCE-Udelar). Integrante del equipo de historiadores de la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Participa en varios proyectos de investigación sobre Historia Reciente.

LALA MANGADO

Psicóloga. Psicoterapeuta. Diploma Psicoterapia en Servicios de Salud, Escuela de Graduados de Facultad de Medicina (Udelar). Socionalista. Psicoterapeuta individual y grupal en Cooperativa de Salud Mental y Derechos Humanos (COSAMEDDHH). Fundadora del Servicio de Rehabilitación Social (SERSOC).

FLOR DE MARÍA MEZA TANANTA

Maestranda en Derecho, con énfasis en Derechos Humanos y Derecho Constitucional, por la Universidad Católica del Uruguay (UCUDAL). Docente de Derechos Humanos, Derecho y Género y Derecho Ambiental en la Universidad de la República. Docente del Diplomado en Derechos Humanos en la UCUDAL, organizado por la AUSJAL y el IIDH. Coordinadora del Grupo Derecho y Género, integrante de la Red Temática de Género de la Udelar. Es coautora de Informes Alternativos ante diversos Comités Monitores de la

ONU. Actualmente trabaja como asesora del 2.º Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos de la Secretaría de la Mujer de la Intendencia de Montevideo.

MARIANA RISSO FERNÁNDEZ

Psicóloga, egresada de la Universidad de la República. Psicoterapeuta. Psicóloga clínica en las policlínicas Maracaná Sur y Norte de ASSE. Coordinó y participó como consultora en diversos proyectos socio-educativos. Ejerció cargos docentes en Facultad de Psicología y en Educación Secundaria. Ha publicado ensayos y realizado investigaciones independientes referidas a temas de psicología y derechos humanos.

MARÍA CELIA ROBAINA

Psicóloga. Psicoterapeuta. Diploma de Psicoterapia en Servicios de Salud, Escuela de Graduados de Facultad de Medicina (Udelar). Especialista en actuaciones psicosociales en violencia política y catástrofes. Maestranda en Psicología Clínica en Facultad de Psicología (Udelar). Docente del Instituto de Psicología de la Salud de la Facultad de Psicología. Integrante de la Cooperativa de Salud Mental y Derechos Humanos (COSAMEDDHH). Psicoterapeuta individual y grupal, acompañamiento a grupo de mujeres que denuncian abuso sexual en terrorismo de Estado. Fundadora del Servicio de Rehabilitación Social (SERSOC).

RAFAEL SANSEVIERO

Director de proyecto político de la Fundación Friedrich Ebert en Uruguay. Fue coordinador general del Centro de Investigación e Información de la Universidad para la Paz de Naciones Unidas. Diputado del Frente Amplio (1990-1995); activista en movimientos contra la violencia hacia las mujeres y contra la impunidad. Columnista de medios de prensa, ha realizado investigaciones, publicado libros y artículos referidos a temas de género y derechos humanos. Fue perseguido por la dictadura y preso entre 1974 y 1984.

SEBASTIÁN SANTANA

Ilustrador, diseñador gráfico, artista plástico y fotógrafo. Trabaja para editoriales, grupos de teatro, músicos, eventos culturales y académicos y organizaciones sociales de defensa de derechos humanos, además de desarrollar obras plásticas comprendidas en series.

DIEGO SEMPOL

Egresado del IPA en la especialidad de Historia, realizó un posgrado en Historia Contemporánea en el Instituto Universitario del CLAEH y actualmente es candidato a doctor en Ciencias Sociales en la Universidad Nacional General Sarmiento-IDES (Argentina). Es docente e investigador del Instituto de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales de la Udelar, integrante del SNI, becario doctoral del Programa «Sexualidad y modernidad» organizado por el Instituto Internacional de Historia Social y Sephis, coordinador del Área Académica Queer Montevideo e integrante de la Junta editorial para América Latina de la revista *Sexualidades* (Nueva York, Estados Unidos).

MARÍA SONDERÉGUER

Egresada de la Universidad de Buenos Aires (UBA), obtuvo un DEA en Estudios de Sociedades Latinoamericanas en la Universidad de la Sorbona, París. Es profesora de la UBA y profesora titular regular e investigadora del Centro de Estudios en Historia, Cultura y Memoria de la Universidad Nacional de Quilmes (UNQ). Ha dirigido el Centro de Derechos Humanos Emilio Mignone de la UNQ y es codirectora de la Colección de Derechos Humanos de la Universidad. Fue co-redactora del Plan Nacional contra la Discriminación de Argentina y directora nacional de Formación en Derechos Humanos de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Ha escrito diferentes ensayos sobre el movimiento de derechos humanos, la memoria del pasado reciente en Argentina, la violencia sexual en contextos represivos.

¿Vosotros, que no se os rompen
las entrañas de dolor,
de verme en tantos dolores?

Laurencia en *Fuenteovejuna*
Lope de Vega

Componen este libro ocho trabajos que reflexionan desde ángulos y formaciones profesionales diversas sobre un fenómeno complejo y doloroso: la violencia sexual y de género en el terrorismo de Estado.

Consideramos que el mejor camino para abordar un tema tan sensible era integrar distintas miradas capaces de abordar a la violencia sexual como una modalidad específica de violación de los derechos humanos.

La convicción común que nos convoca es que los delitos del terrorismo de Estado constituyen una lesión a la dignidad humana y que los crímenes de lesa humanidad deben ser analizados desde una perspectiva de género. El horror fuerza al silencio y para quebrar esa dinámica perversa se precisan testimonios valientes, pero también se necesita escucha, compañía afectiva e intelectual.

Nos proponemos con este trabajo acompañar a quienes en Uruguay están rompiendo el muro de silencio con su testimonio, con su pensamiento y con su participación, para reencontrarnos en el debate y el diálogo.

Las compiladoras

TRILCE

